

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 4 de febrero del 2015

AÑO CXXXVII

Nº 24

52 páginas



Contraloría de
SERVICIOS

Teléfonos: 2296-9570, ext. 140
Línea directa y fax: 2290-8516
contraloría@imprenta.go.cr

CIUDADANO

¿Sabía usted que existe una ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos?

Efectivamente la Ley 8220 le brinda esta protección

Infórmese sobre:

- Las responsabilidades de la Administración y de los funcionarios por incumplir esta Ley.
- Las condiciones para exigir trámites y requisitos.
- Los derechos como ciudadano ante las instituciones que le brinda servicios.

En nuestro portal web transaccional www.imprentanacional.go.cr, Editorial Digital, podrá acceder toda la Ley y conocer de sus alcances.

La Imprenta Nacional se lo provee sin costo alguno

CONTENIDO

| | Pág N° |
|---|-----------|
| PODER LEGISLATIVO | |
| Leyes | 2 |
| PODER EJECUTIVO | |
| Acuerdos..... | 8 |
| DOCUMENTOS VARIOS | 11 |
| TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES | |
| Resoluciones | 23 |
| Edictos | 25 |
| Avisos..... | 26 |
| CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA | 26 |
| REGLAMENTOS | 34 |
| INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS | 37 |
| RÉGIMEN MUNICIPAL | 41 |
| AVISOS | 42 |
| NOTIFICACIONES | 49 |

PODER LEGISLATIVO

LEYES

9286

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA INTEGRAL DE LA LEY N.º 7495, LEY
DE EXPROPIACIONES, DE 3 DE MAYO
DE 1995, Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO ÚNICO.-

Se reforma integralmente la Ley N.º 7495, Ley de Expropiaciones, de 3 de mayo de 1995, y sus reformas. Su texto dirá:

“LEY DE EXPROPIACIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente ley regula la expropiación forzosa por causa de interés público legalmente comprobado. La expropiación se acuerda en ejercicio del poder de imperio de la Administración Pública y comprende cualquier forma de privación de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera sean sus titulares, mediante el pago previo de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado.

Artículo 2.- Adquisición de bienes o derechos

Cuando, para cumplir con sus fines, la Administración Pública necesite adquirir bienes o derechos deberá sujetarse a las regulaciones vigentes sobre la contratación administrativa, salvo que, a causa de la naturaleza de la obra, los estudios técnicos determinen los bienes o los derechos por adquirir; en tal caso, deberán seguirse los trámites que se establecen en esta ley.

Artículo 3.- Estudios previos

Ningún propietario o poseedor, por cualquier título, podrá oponerse a que se practiquen, sobre sus bienes inmuebles, los estudios necesarios para construir, conservar o mejorar una obra pública. También, están obligados a mostrar los bienes muebles, para su examen, cuando en ellos exista un interés público previamente declarado. En caso de negativa del propietario, por vía incidental, se le deberá solicitar autorización al juez competente en la materia y esos actos se realizarán ante una autoridad jurisdiccional.

Si tales estudios provocan algún daño, este se indemnizará siguiendo los trámites previstos en esta ley para la ocupación temporal.

Antes de realizar los estudios, el funcionario comisionado comunicará por escrito, al interesado, la fecha, la hora, el tipo de estudio y los motivos que lo originan.

Artículo 4.- Medidas precautorias

La Administración Pública podrá adoptar las medidas necesarias para no alterar las condiciones del bien que se pretende expropiar.

Cuando se trate de bienes de valor artístico, histórico o arqueológico, esas medidas deberán ser adoptadas, necesariamente y en forma oportuna, por el órgano expropiador. Como parte de ellas, podrá impedirse que esos bienes salgan del país durante el trámite de la expropiación.

Esas medidas se practicarán por un plazo máximo de un año. La Administración deberá indemnizar por los daños que causen las limitaciones irrazonables al derecho de propiedad, especialmente cuando afecten el uso económico del bien.

Artículo 5.- Capacidad activa

Solo el Estado y los entes públicos podrán acordar la expropiación forzosa, cuando el bien afecto a la expropiación sea necesario para el cumplimiento de los fines públicos. La expropiación la acordará el Poder Ejecutivo o el órgano superior del ente expropiador, según corresponda.

Artículo 6.- Sujetos pasivos

Las diligencias de expropiación se tramitarán en tantos expedientes separados cuantos sean los titulares de los inmuebles y los derechos por expropiar; pero en el caso de los copropietarios, se tramitarán en uno solo.

Si el inmueble, mueble o derecho afecto a la expropiación está en litigio, como partes de las diligencias de expropiación se tendrán a quienes aparezcan en el expediente como directamente interesados, a los propietarios o los titulares de las cosas o derechos, a quienes figuren, con derechos sobre la cosa, en el Registro Nacional.

Artículo 7.- Terceros interesados

Durante el trámite de las diligencias de expropiación se oír a todos los que justifiquen tener, sobre el bien por expropiar, intereses que puedan sufrir perjuicio.

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza

DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Dorelia Barahona Riera

REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini

REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica

Artículo 8.- Subrogación de derechos

Las transmisiones de derechos que son objeto de expropiación no impedirán continuar con el procedimiento expropiador. El nuevo titular subrogará al anterior en sus obligaciones y derechos.

Artículo 9.- Intervención de la Procuraduría General de la República

Tanto en las etapas conducentes de los procedimientos administrativos de gestión y adquisición de terrenos, como en las diligencias de expropiación, se deberá tener como parte a la Procuraduría General de la República, la cual participará de forma activa, debida y diligente, cuando el sujeto pasivo sea una persona con discapacidad, ausente o carezca de personería jurídica o de capacidad para actuar.

La Procuraduría General de la República y, particularmente la Notaría del Estado, en lo relacionado con el despliegue de actuaciones correspondientes a los trámites de adquisición o expropiación de terrenos, queda plenamente facultada y obligada a actuar o gestionar, debiendo proceder con la mayor diligencia y rapidez para la realización y concreción de los trámites de interés.

El Registro Nacional dará trámite preferente a la atención e inscripción de documentos emitidos por la Notaría del Estado y por notarios públicos, relativos o tendientes a la afectación o a la adquisición y el traspaso de bienes inmuebles que sean necesarios para la realización de obras públicas y que presenten la respectiva declaratoria de interés público.

En caso de retardarse indebidamente el trámite acá indicado, se aplicarán las sanciones que correspondan.

Artículo 10.- Intervención del Patronato Nacional de la Infancia

Se tendrá como parte al Patronato Nacional de la Infancia (PANI), cuando en las diligencias de expropiación exista una persona menor de edad involucrada. Esta institución no solo deberá apersonarse, sino también seguir con interés el curso del procedimiento hasta la fijación del justiprecio por resolución firme. Además, será responsable de que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 33 de esta ley.

Artículo 11.- Intereses

La administración estará obligada a reconocer intereses al expropiado, de oficio y a la tasa legal vigente, a partir de la desposesión del bien y hasta el pago efectivo. Cuando exista un depósito del avalúo administrativo, los intereses se calcularán sobre la diferencia entre este y el justiprecio.

Artículo 12.- Exacciones y gravámenes

El bien expropiado se adquirirá libre de exacciones y gravámenes. No obstante, sobre él podrán conservarse servidumbres, siempre que resulten compatibles con el nuevo destino del bien y exista acuerdo entre el expropiador y el titular del derecho de servidumbre.

Cuando sobre lo expropiado pesen gravámenes o cargas, el juez separará, del monto de la indemnización, la cantidad necesaria para cancelarlos y girará los montos respectivos, a quien corresponda, previa audiencia al expropiado y a los terceros con interés legítimo.

Cuando se trate de servidumbres trasladadas que existen al margen de la finca expropiada, como gravamen, pero no en la realidad física del inmueble, el notario dará fe, en la escritura pública, de que la servidumbre no existe en la materialidad y carece de interés actual, con vista en un informe técnico elaborado por la administración expropiante, lo que será suficiente para que el Registro Nacional cancele sin más trámite el asiento.

En aquellos casos en los cuales el propietario del inmueble a expropiar acepta el avalúo administrativo y el bien inmueble soporta limitaciones impuestas por la Ley N.º 4240, Ley de Planificación Urbana, de 15 de noviembre de 1968, y sus reformas; la Ley N.º 7575, Ley Forestal, de 13 de febrero de 1996, y sus reformas; la Ley N.º 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972, y sus reformas;

la Ley N.º 276, Ley de Aguas, de 27 de agosto de 1942, y sus reformas; Ley N.º 139, Ley de Informaciones Posesorias, de 14 de julio de 1941, y sus reformas y la Ley N.º 2755, Ley sobre Localización de Derechos Indivisos, de 9 de junio de 1961, y sus reformas, o cualesquiera otra, la Notaría del Estado procederá a la confección de la escritura de traspaso correspondiente a favor de la administración expropiante.

En todos estos casos el Registro Nacional, a solicitud del notario autorizante, procederá a cancelar los asientos de inscripción sobre el inmueble expropiado. Si se trata de segregaciones, la cancelación se hará únicamente sobre el lote a expropiar.

Artículo 13.- Afectación de derechos y servidumbres

Las disposiciones de esta ley serán aplicables para constituir servidumbres y para todo tipo de afectación de bienes y derechos. Cuando, por el tipo de afectación, se le limite sustancialmente la disponibilidad del bien o el derecho, la tramitación como afectación será improcedente y deberá ejecutarse la expropiación integral.

Artículo 14.- Servidumbre constituida

El establecimiento de una servidumbre a favor de la Administración se comunicará a las instituciones que, por ley o reglamento, otorgan permisos de construcción o reconstrucción, para que los concedan solo si previamente se cuenta con la autorización expresa de la administración dominante. Se prohíbe a estas instituciones otorgar permisos en contra de lo dispuesto en este artículo. Cualquier decisión administrativa opuesta a este mandato será absolutamente nula.

Cuando un ente público distinto de la administración dominante deba establecer una servidumbre que afecte la anterior, ese ente deberá correr con los gastos que demande la modificación de la servidumbre. En caso de conflicto, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda resolverá, en única instancia, siguiendo en lo compatible y necesario el trámite de esta ley.

Artículo 15.- Arrendamiento o venta del bien expropiado

El expropiador podrá dar en arrendamiento la totalidad del bien expropiado o parte de él que no necesite de inmediato; además, podrá dar en venta cosechas o bienes accesorios que no vayan a utilizarse en la obra o el servicio público. En igualdad de condiciones, se le dará preferencia al expropiado. El contrato respectivo deberá formalizarse de acuerdo con lo indicado en la ley.

Artículo 16.- Restitución

Transcurridos diez años desde la inscripción del inmueble expropiado a nombre del Estado, el expropiador podrá devolver a los dueños originales o a los causahabientes, que lo soliciten por escrito, las propiedades o las partes sobrantes que no se hayan utilizado totalmente para el fin respectivo.

El interesado deberá cubrir, al ente expropiador, el valor actual del bien, cuya valoración se determinará de acuerdo con los trámites previstos en esta ley.

Transcurridos los diez años establecidos en el presente artículo, los expropiados o sus causahabientes tendrán tres años para ejercer el derecho de restitución reconocido en esta norma.

Artículo 17.- Expropiaciones parciales

Cuando se trate de la expropiación parcial de un inmueble y la parte sin expropiar sea inadecuada para el uso o la explotación racional, el expropiado podrá exigir la expropiación de la totalidad del inmueble.

Se considerarán sobrantes inadecuados los terrenos urbanos que, a causa de la expropiación, queden con frente, fondo o superficie inferiores a lo autorizado por las disposiciones normativas existentes para edificar.

Cuando se trate de inmuebles rurales, en cada caso las superficies inadecuadas se determinarán tomando en cuenta la explotación efectuada por el expropiado.

Las partes podrán determinar, de común acuerdo, la superficie inadecuada para incluirla en la transferencia del dominio. En un juicio de expropiación, el juez fijará esa superficie.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

SECCIÓN I

REQUISITOS PREVIOS A LA EXPROPIACIÓN

Artículo 18.- Declaratoria de interés público

Para la expropiación de un bien será indispensable un acto motivado, mediante el cual el bien requerido se declare de interés público. Tal acto, en caso de un ministerio, será firmado por el ministro del ramo y, en los demás casos, por el jerarca del ente expropiador, salvo disposición de ley en contrario.

La declaratoria de interés público deberá notificarse al interesado o su representante legal y será publicada en el diario oficial.

Artículo 19.- Declaración genérica de interés público

Cuando por ley se declare genéricamente el interés público de ciertos bienes, el reconocimiento, en cada caso concreto, deberá realizarse por acuerdo motivado del Poder Ejecutivo o por el jerarca del ente expropiador, salvo ley en contrario.

Artículo 20.- Anotación provisional y definitiva

La resolución de declaratoria de interés público del bien se anotará de manera provisional ante el Registro Nacional.

Practicada la anotación, la transmisión de la propiedad o la constitución de cualquier derecho real sobre el bien se entenderá efectuada sin perjuicio del ente anotador. La anotación caducará y se cancelará de oficio si, dentro del año siguiente, no se presentara el mandamiento de anotación definitiva, expedido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda.

SECCIÓN II

DETERMINACIÓN DEL JUSTO PRECIO

Artículo 21.- Solicitud del avalúo

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de esta ley, cuando se requiera adquirir bienes o afectar derechos para fines de interés público, la Administración deberá solicitar a la dependencia especializada respectiva o, si esta no existiera, a la Dirección General de Tributación, que practique el avalúo administrativo correspondiente por medio de su propio personal o con la ayuda del personal necesario, según la especialidad requerida. El avalúo deberá rendirse en un plazo máximo de un mes, contado a partir del recibo de la solicitud.

Artículo 22.- Determinación del justo precio

Para determinar el justo precio, aparte de los criterios estipulados en el inciso b) del artículo 39, el perito deberá cumplir las siguientes disposiciones:

El avalúo administrativo deberá indicar todos los datos necesarios para valorar el bien que se expropia y describirá, en forma amplia y detallada, el método empleado.

En cuanto a los inmuebles, el dictamen contendrá obligatoriamente una mención clara y pormenorizada de lo siguiente:

- a) La descripción topográfica del terreno.
- b) El estado y uso actual de las construcciones.
- c) El uso actual del terreno.
- d) Los derechos de inquilinos o arrendatarios.
- e) Las licencias o los derechos comerciales, si procedieran conforme a la ley, incluidos, entre otros, todos los costos de producción, directos e indirectos, impuestos nacionales, municipales y seguros.
- f) Los permisos y las licencias o las concesiones para la explotación de yacimientos, debidamente aprobados y vigentes conforme a la ley, tomando en cuenta, entre otros, los costos de producción, directos e indirectos, el pago de las cargas sociales, los impuestos nacionales, municipales y los seguros.
- g) El precio estimado de las propiedades colindantes y de otras propiedades de la zona o el de las ventas efectuadas en el área, sobre todo si se tratara de una carretera u otro proyecto similar al de la parte de la propiedad valorada, para comparar los precios del entorno con el de la propiedad que se expropia, así como para obtener un valor homogéneo y usual conforme a la zona.

h) Los gravámenes que pesan sobre la propiedad y el valor del bien, fijado por el propietario para estas transacciones.

i) Cualesquiera otros elementos o derechos susceptibles de valoración e indemnización.

Cuando se trate de zonas rurales, extensiones considerables o ambas, el precio se fijará por hectárea. En caso de zonas urbanas, áreas menores o ambas, el precio podrá fijarse por metro cuadrado.

En cualquier momento del proceso, la administración expropiante, el propietario o el juez podrán pedir opiniones técnicas a la Dirección General de Tributación, que podrá elaborar estudios de campo, si se estimara necesario. Esta opinión será rendida en el plazo de cinco días hábiles a partir de recibida la petición.

Para fijar el valor del bien, se considerarán solo los daños reales permanentes pero no se incluirán ni se tomarán en cuenta los hechos futuros ni las expectativas de derecho. Tampoco podrán reconocerse plusvalías derivadas del proyecto que origina la expropiación.

En el caso de los bienes muebles, cada uno se valorará separadamente y se indicarán las características que influyen en su valoración.

Artículo 23.- Revisión del avalúo administrativo

Cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor se varíe la naturaleza del bien o su cabida, la administración o el interesado podrán solicitar una revisión del avalúo para ajustarlo a las nuevas características del bien. Si el propietario aceptara el nuevo valor, se procederá al traspaso directo.

Si el propietario hubiera aceptado el valor del bien y hubieran transcurrido más de seis meses sin que se le haya pagado, podrá pedir que el valor pactado se actualice conforme a los índices de inflación registrados por el Banco Central de Costa Rica.

Artículo 24.- Fijación de valores

El perito deberá determinar el valor del bien expropiado a la fecha de su dictamen. También, determinará los posibles daños que se causen al derecho de propiedad por limitaciones irrazonables sufridas al aplicar las medidas precautorias. Además, solo considerará las mejoras necesarias introducidas después de la declaración de interés público.

Artículo 25.- Notificación del avalúo

El avalúo se notificará al propietario del inmueble, para lo cual será de aplicación lo dispuesto en la Ley N.º 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, de 4 de diciembre de 2008. En la misma comunicación del avalúo se le concederá al administrado un plazo de cinco días hábiles para manifestar su conformidad con el precio asignado al bien, bajo el apercibimiento de que su silencio será tenido como aceptación del avalúo administrativo. Si aceptara el precio, la administración remitirá el expediente a la Notaría del Estado, a efectos de que proceda a confeccionar la escritura de traspaso correspondiente.

Aceptado el avalúo administrativo o transcurrido sin respuesta el plazo para oponerse, el avalúo quedará firme y no cabrá oposición posterior en ninguna etapa del proceso administrativo.

El expropiado no podrá oponerse en vía judicial, cuando haya aceptado expresamente el avalúo en vía administrativa.

Aun cuando el propietario no acepte el avalúo administrativo podrá cambiar de criterio en cualquier momento, lo cual permitirá a la administración expropiante suscribir el traspaso directo. Si el caso ya está en la etapa judicial, el juez dictará sentencia de inmediato, conforme al valor del avalúo administrativo. Para tales efectos, el expropiado podrá pedir que el valor se actualice conforme a los índices de inflación registrados por el Banco Central de Costa Rica.

Cuando se ignore o esté equivocado el lugar para notificaciones al expropiado, por culpa de este, deberá notificarse el avalúo administrativo, por edictos que se publicarán por una sola vez, en dos de los periódicos de mayor circulación en el país.

Las publicaciones se harán en días diferentes y deben contener:

- a) La descripción del inmueble a expropiar.
- b) El monto del avalúo administrativo.
- c) El plazo del emplazamiento, que será de tres días hábiles a partir de la última publicación.
- d) La advertencia de que transcurrido este plazo se continuará con las diligencias de expropiación.

Artículo 26.- Arbitraje

En cualquier etapa de los procedimientos, las partes podrán someter a arbitraje sus diferencias, de conformidad con las regulaciones legales y los instrumentos vigentes del derecho internacional. Dicho arbitraje no impedirá la entrada en posesión del bien expropiado por parte de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Cuando la diferencia verse sobre la determinación del precio justo y el diferendo se rija por la legislación procesal costarricense, el arbitraje será de peritos y los gastos correrán por cuenta del ente expropiador.

Los peritos deberán ajustarse a los criterios de valoración establecidos en el artículo 22 y a los honorarios indicados en el artículo 36, ambos de esta ley.

Cuando se recurra a mecanismos de arbitraje estipulados en instrumentos internacionales vigentes en Costa Rica, se estará a las regulaciones allí contenidas.

Si la diferencia versa sobre la naturaleza, el contenido, la extensión o las características del derecho o bien por expropiar, la discrepancia se resolverá antes de determinar el justo precio, mediante un arbitraje de derecho, con los gastos a cargo de ambas partes.

CAPÍTULO III EXPROPIACIÓN SECCIÓN ÚNICA

PROCESO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN

Artículo 27.- Acuerdo de expropiación

La Administración dictará un acuerdo de expropiación en los siguientes casos:

- a) Si existiera disconformidad oportuna del expropiado con el avalúo administrativo.
- b) Si el bien o derecho expropiado estuviera en litigio o soportara anotaciones, exacciones o gravámenes.
- c) Si el titular o poseedor del bien o derecho por expropiar estuviera ausente o careciera de capacidad para actuar o de representante legal.
- d) Si el propietario hubiera aceptado expresa o tácitamente un valor del bien, pero luego se negara a otorgar la escritura del traspaso, y estuviera renuente pese a haber sido compelido por el juzgado, la Administración podrá pedir al juez que comparezca a firmarla por el propietario.

Artículo 28.- Inicio del proceso especial de expropiación y depósito del avalúo administrativo

Dictado el acuerdo de expropiación, en los términos del artículo anterior, la administración expropiante deberá iniciar el proceso especial de expropiación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. Una vez conformado el expediente judicial, la Administración depositará el monto del avalúo administrativo, como requisito indispensable y previo a la entrada en posesión del bien expropiado.

Artículo 29.- Objeto de litigio

En el proceso especial de fijación del justiprecio, solo se discutirán asuntos relacionados con la revisión del avalúo administrativo del bien expropiado, según las condiciones en que se encontraba, para fijar el monto final de la indemnización.

Artículo 30.- Resolución inicial y selección del perito

Recibida la solicitud de la Administración, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda expedirá, de oficio, el mandamiento de anotación definitiva, en el registro público correspondiente, de los inmuebles y derechos por expropiar.

En la misma resolución, el juez nombrará un perito idóneo según su especialidad y experiencia, para que revise el avalúo administrativo.

El juez escogerá al perito de entre la lista que presenten los colegios profesionales a la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, que la publicará en el Boletín Judicial una vez aprobada. Para el nombramiento deberá seguirse un riguroso orden rotativo, con base en un registro que llevará el Poder Judicial.

La Procuraduría General de la República, la institución expropiante o el expropiado podrán oponerse al nombramiento del perito que no sea idóneo. Contra lo resuelto por el juez cabrá apelación para ante el superior.

El juez fijará también los honorarios del perito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la presente ley.

En la resolución inicial, se le concederá al expropiado un plazo de quince días hábiles para desalojar el inmueble, siempre que la Administración haya depositado el monto del avalúo administrativo y que, a criterio del juez, este monto corresponda al principio de precio justo, según los precedentes para casos similares.

De reunir las características del párrafo anterior, en esta resolución se ordenará la entrada en posesión del bien. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Artículo 31.- Nombramiento de un representante legal

Cuando el bien o el derecho expropiado pertenezca a una entidad que carezca de representante legítimo o a una persona que haya fallecido, y aún no se haya iniciado el proceso sucesorio, el juez procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 262 y 266 del Código Procesal Civil, pero el plazo entre la primera publicación del edicto de convocatoria y el de la celebración de la junta se reducirá a diez días hábiles.

Artículo 32.- Entrada en posesión

Si transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 30 de esta ley el inmueble no ha sido desocupado, el juez ordenará el desalojo inmediato; para ello, de ser necesario, se auxiliará con la fuerza pública y pondrá a la Administración en posesión del bien.

Dicho plazo será de dos meses, cuando se trate de un inmueble utilizado para habitación familiar.

Artículo 33.- Retiro del monto del avalúo administrativo

En aquellos casos en que se hubiera iniciado el proceso especial de expropiación, de conformidad con el artículo 28 de esta ley, el expropiado podrá solicitar al juez de lo Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda el giro del monto del avalúo administrativo previamente depositado por la administración expropiante, sin perjuicio del derecho que le asiste para pedir su revisión en este mismo proceso, de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

De previo a ordenar el giro, el juez deberá tomar las previsiones para cancelar los gravámenes, las anotaciones y exacciones ordenadas en el artículo 12 de esta ley.

La indemnización correspondiente a personas menores de edad sin representante legal se depositará en el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), mientras esta situación continúe. Dicha entidad procurará que la suma retirada obtenga tanto rendimiento como sea posible.

Artículo 34.- Aceptación del cargo de perito

Notificado el perito, contará con un plazo improrrogable de ocho días hábiles para aceptar el cargo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda. Vencido el plazo sin haber concurrido a aceptar el cargo, de oficio se le excluirá por un año de la lista de peritos si, a criterio del juez, no medió causa justificada para la no aceptación, y se nombrará a otro perito.

Artículo 35.- Plazo para rendir el dictamen

El perito deberá rendir el dictamen original y dos copias, dentro del plazo improrrogable de un mes contado a partir de la aceptación del cargo.

Si no cumpliera dentro del plazo, se le removerá del cargo y se le excluirá por un año de la lista de peritos. El juez procederá de inmediato a nombrar a otro perito.

El dictamen deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley y su objeto será revisar el avalúo administrativo para que se ajuste al valor del bien en el momento en que fue valuado.

Si el perito se apartara del avalúo administrativo, deberá explicar pormenorizadamente las razones por las que varía de criterio y estima que el bien tiene otro valor.

Artículo 36.- Honorarios de los peritos

El juzgado fijará los honorarios del perito de acuerdo con las tarifas por hora de trabajo vigentes en cada colegio profesional o las establecidas en el decreto de salarios mínimos, de conformidad con el esfuerzo y el tiempo necesarios para su labor. Estos últimos se calcularán según las horas profesionales empleadas en el informe. En ningún caso procederá estimar, fijar ni pagar a los peritos honorarios que se calculen como un porcentaje del valor del bien.

A petición de parte o del juez, los colegios profesionales fiscalizarán a los peritos en cuanto a los métodos de cálculo utilizados por ellos en los avalúos, así como en cuanto al valor final asignado al bien.

El pago de los honorarios del perito de primera instancia correrá por cuenta del promovente. Otros peritajes o pruebas que lleguen a realizarse serán sufragados por el proponente.

El juez ordenará girar los honorarios del perito solo cuando haya transcurrido la audiencia concedida sobre el dictamen, si las partes no hubieran pedido adición ni aclaración o cuando, solicitadas estas, el perito haya cumplido lo dispuesto por el juzgado.

Artículo 37.- Perito tercero en discordia

A solicitud de parte, el juez nombrará un perito tercero en discordia. También podrá nombrarlo de oficio. En cuanto a la aceptación, el plazo para rendir el dictamen, sus condiciones o sus requisitos, se seguirán las normas anteriores.

Artículo 38.- Audiencia sobre dictamen pericial

El juez concederá a las partes una audiencia de diez días hábiles sobre los dictámenes periciales, y de cinco días sobre sus adiciones o aclaraciones.

Artículo 39.- Valoración de la prueba y sentencia

En todo proceso de expropiación, el juez deberá practicar un reconocimiento judicial del inmueble sujeto a expropiación, con el fin de formarse un mejor criterio de la validez y realidad de las pericias efectuadas y asegurarse de que el valor asignado por el perito u otras pruebas se ajusten a las circunstancias reales. Al reconocimiento serán citados las partes, los peritos u otras personas entendidas en la materia para que expongan, de viva voz, las observaciones o consideraciones vertidas sobre los avalúos.

Asimismo, las partes podrán aportar al proceso otros elementos de prueba, como por ejemplo:

- a) Informes de asociaciones o cámaras de corredores de bienes raíces sobre el bien en cuestión o sobre precios de la zona o de inmuebles similares.
- b) Fotografías, publicaciones o anuncios hechos por el propietario, los colindantes o vecinos, por cualquier medio, que ofrezcan en venta la finca expropiada u otros inmuebles de la zona.
- c) Valor declarado por el propietario o fijado por la Administración para efectos de cancelación de impuestos locales o nacionales.
- d) Valor del bien o de los colindantes, fijado para trámites bancarios.
- e) Informes de expertos o peritos.
- f) Índices de precios oficiales o de entidades privadas.
- g) Cualesquiera otros que permitan la valoración del inmueble.

Todas las pruebas, incluido el informe del perito, serán apreciadas por el juez en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica racional y tomando en cuenta los criterios del artículo 22 de esta ley.

Para ello, el juez podrá apartarse de los dictámenes periciales o de cualquier otra prueba, con tal de revisar el avalúo administrativo.

Vencidas las audiencias tanto sobre el dictamen pericial como sobre sus audiciones y aclaraciones, y sin existir otra prueba por evacuar, el juez procederá a dictar la resolución final dentro de los quince días hábiles siguientes.

En ningún caso, el monto de la indemnización podrá exceder de la suma mayor estimada en los avalúos.

La sentencia firme se notificará a la Dirección General de Tributación y a la municipalidad correspondiente, para la determinación de los impuestos nacionales o municipales conforme a la ley.

Artículo 40.- Apelación

La parte disconforme con la resolución final podrá apelar ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

Presentada la apelación y transcurrido el plazo para apelar, el juzgado elevará los autos de inmediato.

Artículo 41.- Audiencia sobre el fondo y prueba para mejor resolver

El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda concederá a las partes un plazo de cinco días hábiles para presentar los alegatos que consideren oportunos. También, podrá solicitar la prueba para mejor resolver que considere pertinente.

Artículo 42.- Resolución de segunda instancia

Vencido el plazo fijado en el artículo anterior o evacuada la prueba para mejor resolver, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda dictará la resolución final, dentro de los quince días hábiles siguientes.

Artículo 43.- Recursos

Mediante escrito motivado, los autos que se dicten en el proceso podrán ser apelados para ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda, en el efecto devolutivo, dentro del plazo de cinco días hábiles, solo cuando tengan relación con las siguientes materias:

- a) La designación de los peritos.
- b) La fijación de los honorarios de los peritos.
- c) Lo concerniente al retiro, el monto y la distribución de avalúo.
- d) Los autos que resuelvan sobre nulidades de actuaciones y resoluciones.
- e) Los autos que resuelvan los incidentes de nulidad de las actuaciones periciales.

En los demás casos, los autos solo tendrán recurso de revocatoria, que deberá ser interpuesto en el plazo de tres días hábiles.

Artículo 44.- Archivo de las diligencias

En cualquier momento, la administración expropiante podrá solicitar el archivo del expediente. Cuando lo solicite en la vía judicial deberá cubrir las costas procesales y personales.

Artículo 45.- Pago del justo precio

El justiprecio será pagado en dinero efectivo, salvo que el expropiado lo acepte en títulos valores. En este caso, los títulos se tomarán por su valor real, que será certificado por la Bolsa Nacional de Valores, por medio de sus agentes o, en su defecto, por un corredor jurado. Firme la sentencia, el pago de la diferencia con el avalúo administrativo será realizado de inmediato y, en lo conducente, serán aplicables las normas sobre ejecución de sentencia contenidas en la Ley N.º 8508, Código Procesal Contencioso-Administrativo, de 28 de abril de 2006.

Artículo 46.- Depósito del ajuste del justiprecio

Cuando el expropiado no retire el ajuste del justiprecio, este permanecerá depositado a la orden del juzgado que conoció de la expropiación.

Los propietarios del justiprecio o sus representantes legales podrán solicitar su giro en cualquier tiempo.

Artículo 47.- Inscripción

Firme la resolución que fija la indemnización, el expropiante pondrá el expediente a disposición de la Notaría del Estado, para que proceda a protocolizar las piezas correspondientes y gestione la inscripción del bien a favor del expropiante o promovente según corresponda, aun cuando el bien no esté inscrito. Esta protocolización tendrá carácter de título supletorio. El Registro Nacional está obligado a cancelar todas las anotaciones, las exacciones y los gravámenes que pesen sobre el bien expropiado, con fundamento en la escritura de protocolización de piezas, sin necesidad de ningún otro trámite.

Artículo 48.- Exoneraciones

La inscripción en el Registro Nacional de los planos y las escrituras que se otorguen por la aplicación de esta ley estará exenta del pago de impuestos, timbres, derechos de registro y demás cargas fiscales.

CAPÍTULO IV**MODALIDADES DE INDEMNIZACIÓN****SECCIÓN I****REUBICACIÓN****Artículo 49.- Reubicación del expropiado**

A título de indemnización y por así acordarlo con el expropiado, la administración expropiadora podrá reubicar al expropiado en condiciones similares a las disfrutadas antes de la expropiación.

Artículo 50.- Reubicación de poblaciones

Cuando para realizar una obra de utilidad o interés público sea necesario trasladar poblaciones, el Poder Ejecutivo o la administración expropiadora coordinará la reubicación respectiva.

Los entes y las dependencias que deban participar en la ejecución del respectivo proyecto incluirán, en sus presupuestos, las partidas complementarias requeridas para prestar sus servicios. Además, deberán velar por que se cumpla con las normas técnicas en la instalación y el funcionamiento de los servicios.

Artículo 51.- Disconformidad con la reubicación

Cuando el administrado considere que el inmueble donde se le reubicó es de condición inferior al que ocupaba antes, podrá recurrir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda para que se resuelvan sus pretensiones siguiéndose, en cuanto sea compatible, el procedimiento que esta ley establece para las diligencias judiciales de expropiación.

SECCIÓN II**INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN****TEMPORAL Y OTROS DAÑOS****Artículo 52.- Ocupación temporal de bienes**

Cuando la Administración Pública requiera ocupar temporalmente el bien de un particular, deberá dictar una resolución motivada para declarar de necesidad pública esa ocupación.

Esta resolución deberá razonarse en la forma debida. Se indicará expresamente el plazo, el cual no podrá exceder de cinco años, y la indemnización que proceda. Además, deberá notificarse a los afectados por la ocupación.

Artículo 53.- Disconformidad con la indemnización

Si el administrado no está conforme con los términos de la resolución mencionada en el artículo anterior, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la notificación respectiva, podrá recurrir ante el jerarca de la Administración e indicar, expresamente, el fundamento de su disconformidad.

La Administración deberá resolver dentro de los dos meses siguientes, con lo cual dará por agotada la vía administrativa.

Artículo 54.- Trámite judicial

Si el administrado no está de acuerdo con la resolución a la que se refiere el artículo anterior, la Administración interesada podrá acogerse a los trámites que prescribe el capítulo III de esta ley, en lo aplicable, a fin de obtener la autorización judicial para entrar en posesión del bien.

Artículo 55.- Indemnización por otros daños

Cuando, por razones graves de orden o seguridad pública, epidemias, inundaciones y otras calamidades deban adoptarse medidas que impliquen destrucción, detrimento efectivo, ocupación de bienes o de derechos particulares, sin las formalidades previas para aplicar los diversos tipos de expropiación que exige esta ley, el particular perjudicado tendrá derecho de indemnización, de acuerdo con las normas de los preceptos relativos a la ocupación temporal del inmueble. La Administración deberá iniciar, tan pronto como le sea posible, el expediente respectivo.

Artículo 56.- Daños subsiguientes

Los daños y perjuicios, distintos de los que han sido objeto de indemnización, que surjan a consecuencia directa de la ocupación, serán valorados nuevamente por la Administración, siguiendo para ello el procedimiento anteriormente descrito, todo a instancia del interesado.

CAPÍTULO V**DISPOSICIONES FINALES****SECCIÓN ÚNICA****Artículo 57.- Responsabilidad de los funcionarios administrativos**

Los funcionarios que intervengan en el proceso administrativo y no se sujeten a los plazos que esta ley establece responderán personalmente, ante el administrado, por los daños que su demora pueda causarle, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes ni de la responsabilidad de la Administración.

Artículo 58. Responsabilidad de los funcionarios judiciales

Cuando los funcionarios judiciales incumplan, injustificadamente, los plazos que esta ley establece, incurrirán en responsabilidad personal, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes. La Procuraduría General de la República o el ente expropiador deberán enderezar las acciones que correspondan para resarcir, a la Administración Pública, de los perjuicios económicos que se le hayan causado.

Artículo 59.- Responsabilidad de los peritos

Al preparar los informes, los peritos serán responsables personalmente por los daños y perjuicios provocados a la Administración cuando, mediante sentencia, se acoja un dictamen pericial cuya sobrevaloración se determine posteriormente. En tales casos, la Administración expropiante promoverá, contra los peritos, las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

De ocurrir sobrevaloración de peritajes, se excluirá al perito de la lista de la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, incluso si el dictamen fuera desestimado en sentencia. Los particulares podrán acudir a la vía civil para reclamar cualquier daño que se les cause y se origine en los informes de los peritos.

Artículo 60.- Especies fiscales y autenticación

Las diligencias de expropiación se tramitarán exentas del pago de especies fiscales. Las gestiones que plantee personalmente el expropiado, en la vía administrativa o judicial, no requieren autenticación.

Artículo 61.- Prescripción y caducidad

Los derechos y las acciones que se deriven de la presente ley prescriben en diez años, contados a partir del día siguiente a aquel en el que el Estado tomó posesión del bien o lo afectó.

El reclamo, por vía administrativa, caducará y se tendrá por no interpuesto si transcurren cinco años sin que el interesado active las diligencias.

Transitorio único.- Los procesos de expropiación pendientes a la fecha de entrada en vigencia de esta ley continuarán tramitándose de conformidad con las disposiciones vigentes en el momento de iniciarlos.

Rige a partir de su publicación.”

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- Aprobado a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Henry Manuel Mora Jiménez
PRESIDENTE

Luis Alberto Vásquez Castro
PRIMER SECRETARIO

Jorge Rodríguez Araya
SEGUNDO SECRETARIO

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los once días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Ejecútese y publíquese.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Justicia y Paz, Cristina Ramírez Chavarría.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Carlos Segnini Villalobos.—1 vez.—O. C. N° 23503.—Solicitud N° 112-300-045-14.—C-455580.—(L9286 - IN2015005250).

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 053-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2014, Ley N° 9193, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y el Acuerdo N° 003-MP del 09 de mayo del 2014.

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el artículo 2 del Acuerdo de Viaje N° 047-PE a nombre del señor Carlos Luis Vega Ardón, cédula de identidad 1-1490-971, a los Estados Unidos de América, de fecha 22 de agosto del 2014, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, faxes, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos, se le cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 02700-Información y Comunicación, Subpartida 10503-Transporte al Exterior y 10504-Viáticos al Exterior. En caso de que el monto adelantado por concepto de hospedaje resultare insuficiente, se reconocerá el monto excedido pagado por el funcionario0 contra la presentación de la respectiva factura, según el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos”

Artículo 2°—Los artículos restantes se mantienen invariables.

Artículo 3°—Rige a partir del 20 de setiembre del 2014 y hasta el 28 de setiembre del 2014.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 3400022453.—Solicitud N° 26478.—C-30340.—(IN2015004365).

N° 054-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2014, Ley N° 9193, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y el Acuerdo N° 003-MP del 09 de mayo del 2014.

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el artículo 2 del Acuerdo de Viaje N° 045-PE a nombre de la señorita Stephanie González Ilima, cédula de identidad 1-1332-495, a los Estados Unidos de América, de fecha 22 de agosto del 2014, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, faxes, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos, se le cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 02700-Información y Comunicación, Subpartida 10503-Transporte al Exterior y 10504-Viáticos al Exterior. En caso de que el monto adelantado por concepto de hospedaje resultare insuficiente, se reconocerá el monto excedido pagado por la funcionaria contra la presentación de la respectiva factura, según el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos”.

Artículo 2°—Los artículos restantes se mantienen invariables.

Artículo 3°—Rige a partir del 20 de setiembre del 2014 y hasta el 28 de setiembre del 2014.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciséis días del mes de setiembre del dos mil catorce.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 3400022453.—Solicitud N° 26482.—C-30440.—(IN2015004369).

N° 055-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2014, Ley N° 9193, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y el Acuerdo N° 003-MP del 09 de mayo del 2014.

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el artículo 2 del Acuerdo de Viaje N° 046-PE a nombre del señor Juan Carlos Rojas Benavides, cédula de identidad 1-1471-747, a los Estados Unidos de América, de fecha 22 de agosto del 2014, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, faxes, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos, se le cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 02700-Información y Comunicación, Subpartida 10503-Transporte al Exterior y 10504-Viáticos al Exterior. En caso de que el monto adelantado por concepto de hospedaje resultare insuficiente, se reconocerá el monto excedido pagado por el funcionario contra la presentación de la respectiva factura, según el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos”.

Artículo 2°—Los artículos restantes se mantienen invariables.

Artículo 3°—Rige a partir del 20 de setiembre del 2014 y hasta el 28 de setiembre del 2014.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 3400022453.—Solicitud N° 26483.—C-30410.—(IN2015004371).

N° 107-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2014, Ley N° 9193, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y el Acuerdo N° 003-MP del 09 de mayo del 2014.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor César Barrantes Bolaños, cédula de identidad 1-1018-187, Periodista, para que viaje a Panamá, con el fin de acompañar en su Comitiva Oficial al señor Luis Guillermo Solís Rivera, Presidente de la República, quien participará en Visita Oficial de Estado, el día 19 de noviembre del 2014. La salida del señor Barrantes Bolaños será el 18 de noviembre y el regreso está previsto para el 19 de noviembre del 2014.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, faxes, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos se le cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 02700-Información y Comunicación, Subpartida 10503-Transporte al Exterior y 10504-Viáticos al Exterior.

Artículo 3°—El funcionario cede las millas otorgadas a la Presidencia de la República en cada uno de los viajes realizados al exterior.

Artículo 4°—Se le otorga la suma adelantada de ¢137.845,49 por concepto de viáticos sujetos a liquidación.

Artículo 5°—Rige a partir del 18 de noviembre del 2014 y hasta el 19 de noviembre del 2014.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 3400022453.—Solicitud N° 26473.—C-31720.—(IN2015004363).

N° 108-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2014, Ley N° 9193, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y el Acuerdo N° 003-MP del 09 de mayo del 2014.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Roberto Carlos Sánchez Carmona, cédula de identidad 1-1140-326, Fotógrafo, para que viaje a Panamá, con el fin de acompañar en su Comitiva Oficial al señor Luis Guillermo Solís Rivera, Presidente de la República, quien participará en Visita Oficial de Estado, el día 19 de noviembre del 2014. La salida del señor Sánchez Carmona será el 18 de noviembre y el regreso está previsto para el 19 de noviembre del 2014.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, faxes, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos se le cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 02700-Información y Comunicación, Subpartida 10503-Transporte al Exterior y 10504-Viáticos al Exterior.

Artículo 3°—El funcionario cede las millas otorgadas a la Presidencia de la República en cada uno de los viajes realizados al exterior.

Artículo 4°—Se le otorga la suma adelantada de ¢137.845,49 por concepto de viáticos sujetos a liquidación.

Artículo 5°—Rige a partir del 18 de noviembre del 2014 y hasta el 19 de noviembre del 2014.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 3400022453.—Solicitud N° 26475.—C-31790.—(IN2015004364).

N° 116-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2014, Ley N° 9193, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y el Acuerdo N° 003-MP del 09 de mayo del 2014.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señorita Stephanie González Ilima, cédula de identidad 1-1332-495, Jefa de Prensa, para que viaje a México, con el fin de acompañar en su Comitiva Oficial, al señor Luis Guillermo Solís Rivera, Presidente de la República, quien participará en la “Cumbre Iberoamericana”, a celebrarse en Veracruz del 6 al 11 de diciembre del 2014. La salida de la señorita González Ilima será el 6 de diciembre del 2014 y el regreso está previsto para el 11 de diciembre del 2014.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, faxes, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos, se le cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 02700-Información y Comunicación, Subpartida 10503-Transporte al Exterior y 10504-Viáticos al Exterior. En caso de diferencias se le reconocerá de acuerdo al artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.

Artículo 3°—La funcionaria cede las millas otorgadas a la Presidencia de la República en cada uno de los viajes realizados al exterior.

Artículo 4°—Se le otorga la suma adelantada de ¢837.513,60 por concepto de viáticos sujetos a liquidación.

Artículo 5°—Rige a partir del 6 de diciembre del 2014 y hasta el 11 de diciembre del 2014.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil catorce.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 3400023381.—Solicitud N° 26486.—C-35050.—(IN2015004385).

N° 117-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2014, Ley N° 9193, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y el Acuerdo N° 003-MP del 9 de mayo del 2014.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Juan Carlos Rojas Benavides, cédula de identidad 1-1471-747, Fotógrafo, para que viaje a México, con el fin de acompañar en su Comitiva Oficial, al señor Luis Guillermo Solís Rivera, Presidente de la República, quien participará en la “Cumbre Iberoamericana”, a celebrarse en Veracruz del 06 al 11 de diciembre del 2014. La salida del señor Rojas Benavides será el 06 de diciembre del 2014 y el regreso está previsto para el 11 de diciembre del 2014.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, faxes, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos, se le cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 02700-Información y Comunicación, Subpartida 10503-Transporte al Exterior y 10504-Viáticos al Exterior. En caso de diferencias se le reconocerá de acuerdo al artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.

Artículo 3°—El funcionario cede las millas otorgadas a la Presidencia de la República en cada uno de los viajes realizados al exterior.

Artículo 4°—Se le otorga la suma adelantada de ¢712.835,20 por concepto de viáticos sujetos a liquidación.

Artículo 5°—Rige a partir del 6 de diciembre del 2014 y hasta el 11 de diciembre del 2014.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil catorce.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 3400023381.—Solicitud N° 26491.—C-34880.—(IN2015004394).

N° 118-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2014, Ley N° 9193, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y el Acuerdo N° 003-MP del 09 de mayo del 2014.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Roberto Carlos Sánchez Carmona, cédula de identidad 1-1140-326, Camarógrafo, para que viaje a México, con el fin de acompañar en su Comitiva Oficial al señor Luis Guillermo Solís Rivera, Presidente de la República, quien participará en la “Cumbre Iberoamericana”, a celebrarse en Veracruz del 06 al 11 de diciembre del 2014. La salida del señor Sánchez Carmona será el 06 de diciembre del 2014 y el regreso está previsto para el 11 de diciembre del 2014.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, faxes, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos se le cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 02700-Información y Comunicación, Subpartida 10503-Transporte al Exterior y 10504-Viáticos al Exterior. En caso de diferencias se le reconocerá de acuerdo al artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.

Artículo 3°—El funcionario cede las millas otorgadas a la Presidencia de la República en cada uno de los viajes realizados al exterior.

Artículo 4°—Se le otorga la suma adelantada de ¢712.835,20 por concepto de viáticos sujetos a liquidación.

Artículo 5°—Rige a partir del 06 de diciembre del 2014 y hasta el 11 de diciembre del 2014.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil catorce.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 3400023381.—Solicitud N° 26495.—C-34980.—(IN2015004397).

N° 129-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2014, Ley N° 9193, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y el Acuerdo N° 003-MP del 09 de mayo del 2014.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señorita Stephanie González Ilama, cédula de identidad 1-1332-495, Jefa de Prensa, para que viaje a China, con el fin de acompañar en su Comitiva Oficial, al señor Luis Guillermo Solís Rivera, Presidente de la República, quien realizará visita oficial, y participará en la “Inauguración del Foro de Cancilleres de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)”, a celebrarse en Beijín del 02 al 09 de enero del 2015. La salida de la señorita González Ilama será el 02 de enero del 2015 y el regreso está previsto para el 10 de enero del 2015.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, faxes, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos, se le cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 02700-Información y Comunicación, Subpartida 10503-Transporte al Exterior y 10504-Viáticos al Exterior. En caso de diferencias se le reconocerá de acuerdo al artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.

Artículo 3°—La funcionaria cede las millas otorgadas a la Presidencia de la República en cada uno de los viajes realizados al exterior.

Artículo 4°—Se le otorga la suma adelantada de ¢833.491,37 por concepto de viáticos sujetos a liquidación.

Artículo 5°—Rige a partir del 02 de enero del 2015 y hasta el 10 de enero del 2015.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 3400023601.—Solicitud N° 26464.—C-36410.—(IN2015004352).

N° 130-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2014, Ley N° 9193, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y el Acuerdo N° 003-MP del 09 de mayo del 2014.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Roberto Carlos Sánchez Carmona, cédula de identidad 1-1140-326, Camarógrafo, para que viaje a China, con el fin de acompañar en su Comitiva Oficial, al señor Luis Guillermo Solís Rivera, Presidente de la República, quien realizará visita oficial, y participará en la “Inauguración del Foro de Cancilleres de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)”, a celebrarse en Beijín del 02 al 09 de enero del 2015. La salida del señor Sánchez Carmona será el 02 de enero del 2015 y el regreso está previsto para el 10 de enero del 2015.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, faxes, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos, se le cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 02700-Información y Comunicación, Subpartida 10503-Transporte al Exterior y 10504-Viáticos al Exterior. En caso de diferencias se le reconocerá de acuerdo al artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.

Artículo 3°—El funcionario cede las millas otorgadas a la Presidencia de la República en cada uno de los viajes realizados al exterior.

Artículo 4°—Se le otorga la suma adelantada de ¢709.500,92 por concepto de viáticos sujetos a liquidación.

Artículo 5°—Rige a partir del 02 de enero del 2015 y hasta el 10 de enero del 2015.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 3400023601.—Solicitud N° 26465.—C-36310.—(IN2015004353).

N° 131-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2014, Ley N° 9193, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y el Acuerdo N° 003-MP del 09 de mayo del 2014.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Juan Carlos Rojas Benavides, cédula de identidad 1-1471-747, Fotógrafo, para que viaje a China, con el fin de acompañar en su Comitiva Oficial, al señor Luis Guillermo Solís Rivera, Presidente de la República, quien realizará visita oficial, y participará en la “Inauguración del Foro de Cancilleres de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)”, a celebrarse en Beijín del 02 al 09 de enero del 2015. La salida del señor Rojas Benavides será el 02 de enero del 2015 y el regreso está previsto para el 10 de enero del 2015.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, faxes, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos, se le cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 02700-Información y Comunicación, Subpartida 10503-Transporte al Exterior y 10504-Viáticos al Exterior. En caso de diferencias se le reconocerá de acuerdo al artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.

Artículo 3°—El funcionario cede las millas otorgadas a la Presidencia de la República en cada uno de los viajes realizados al exterior.

Artículo 4°—Se le otorga la suma adelantada de ¢709.500,92 por concepto de viáticos sujetos a liquidación.

Artículo 5°—Rige a partir del 02 de enero del 2015 y hasta el 10 de enero del 2015.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 3400023601.—Solicitud N° 26466.—C-36240.—(IN2015004354).

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

N° DGT-R-001-2015—Dirección General de Tributación, a las 8 horas del 9 de enero de dos mil quince.

Considerando:

I.—Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios faculta a la Administración Tributaria, para dictar normas generales para los efectos de la correcta aplicación de las leyes tributarias dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

II.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 28455-H de 12 de enero de 2000 publicado en *La Gaceta* N° 38 de 23 de febrero de ese mismo año, se adicionó el inciso k) al artículo 1° del Reglamento sobre Criterios Objetivos de Selección de Contribuyentes para Fiscalización, Decreto Ejecutivo N° 25925-H de 13 de marzo de 1997 y sus reformas, en el que se establece que se podrán seleccionar a contribuyentes que pertenezcan a los sectores y actividades económicas definidas mediante resolución de la Dirección General de Tributación, publicada con antelación al inicio del Plan anual de Fiscalización de que se trate.

III.—Que, como el inciso c) del Decreto Ejecutivo N° 25925-H de 13 de marzo de 1997 y sus reformas, establece que se podrán seleccionar para fiscalizar a aquellos contribuyentes que se desvíen significativamente de los indicadores promedio de la actividad económica en que se desempeñan, se hace necesario publicar los indicadores concretos que aplicará la Dirección General de Tributación, para estos fines.

IV.—Que por tratarse de normativa interna que regula materia de potestad exclusiva de la Administración tributaria, esta resolución se dispensa del trámite de consulta establecido en el artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. **Por tanto,**

RESUELVE:

Artículo 1°—En el Plan Anual de Fiscalización del año 2015, en adición a los sujetos pasivos que se seleccionen por los diferentes criterios establecidos en el Reglamento sobre Criterios Objetivos de Selección de Contribuyente para Fiscalización, también, se podrá seleccionar a aquéllos comprendidos dentro de los siguientes sectores y actividades económicas:

- 1) Actividades inmobiliarias: Se incluyen, dentro de estas actividades, la preparación de terrenos, la construcción, promoción o venta de viviendas, terrenos, condominios, edificios y locales comerciales, así como su arrendamiento o alquiler.

- 2) Ejercicio liberal de profesiones, incluyendo sociedades de actividades profesionales.
- 3) Prestación de servicios de transporte de carga.
- 4) Actividades agropecuarias en general.
- 5) Espectáculos públicos
- 6) Sujetos pasivos de cualquier sector o actividad económica cuya renta neta gravable sea igual o inferior al diez por ciento de la renta bruta declarada en el impuesto sobre las utilidades
- 7) Sujetos pasivos de cualquier sector o actividad económica que, como consecuencia de haber sido objeto de actuaciones abreviadas, o que al iniciarse dicho procedimiento, hubieren presentado las declaraciones tributarias o hubieren rectificado las presentadas inicialmente.

Artículo 2°—En concordancia con lo dispuesto en el inciso c) del Decreto Ejecutivo N° 25925-H de 13 de marzo de 1997 y sus reformas, se establecen los siguientes indicadores que se aplicarán en el Plan Anual de Fiscalización del año 2015:

- 1) Sujetos pasivos cuya relación por cociente entre el débito y el crédito, en el impuesto general sobre las ventas, sea inferior a esa misma relación promedio de la actividad económica en que se desempeñan. Esta relación se calculará sobre el importe total del débito y crédito de las declaraciones del impuesto general sobre las ventas correspondientes a los mismos meses que conforman el período del impuesto sobre las utilidades.
- 2) Sujetos pasivos cuyos ingresos, según la información obtenida de empresas administradoras de tarjetas de débito y crédito, represente, al menos, el setenta por ciento del total de los ingresos declarados.
- 3) Sujetos pasivos que hayan declarado a los fines del impuesto sobre las utilidades, ingresos no gravables en una proporción igual o superior al diez por ciento de sus ingresos totales.
- 4) Sujetos pasivos del impuesto sobre las utilidades, cuyas adquisiciones patrimoniales en el período fiscalizado, muestren incoherencia con los rendimientos declarados o que, habiendo realizado tales adquisiciones, no hubieren presentado su declaración del impuesto.

Gerardo Durán Ortiz, Director de Fiscalización.—Carlos Luis Vargas Durán, Director General.—1 vez.—O. C. N° 3400023907.—Solicitud N° 25978.—C-48370.—(IN2015004007).

Resolución sobre la determinación de la base imponible en el nivel de mayorista para las bebidas gaseosas fabricadas e importadas conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley del Impuesto General sobre las Ventas.

N° DGT-R-02-2015.—San José, a las ocho horas del catorce de enero de dos mil quince.

Considerando:

I.—Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales para los efectos de la aplicación correcta de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

II.—Que el artículo 11 de la Ley de Impuesto General sobre las Ventas, N° 6826 del 08 de noviembre de 1982 y sus reformas y el artículo 26 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 14082-H del 29 de noviembre de 1982 y sus reformas, facultan a la Administración Tributaria para determinar la base imponible en el nivel de las fábricas, aduanas, y mayoristas, sobre los precios de venta al consumidor final en el nivel del detallista y ordenar la recaudación del impuesto en aquellas mercancías que por su naturaleza, configuración del mercado o cualquier otra causa, se dificulte percibir el tributo.

III.—Que la Resolución 12-92 del 01 de abril de 1992 de la Dirección General de Tributación, publicada en *La Gaceta* N° 87 del 07 de mayo de 1992, fija la base del impuesto general sobre las ventas en la importación de bebidas gaseosas enlatadas agregando un 40% a la base establecida, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de la Ley del Impuesto General sobre las Ventas, sistema que conduce al precio estimado de venta al consumidor final. Asimismo se establece en la citada resolución que las aduanas del país son las encargadas de cobrar el impuesto.

IV.—Que la resolución 12-96 del 8 de agosto de 1996 de la Dirección General de la Tributación, publicada en *La Gaceta* N° 175 del 13 de setiembre de 1996, fija la base imponible del impuesto general sobre las ventas en la etapa de fabricación de refrescos gaseosos y bebidas carbonatadas, sobre el precio de venta estimado al consumidor final, agregando un margen de utilidad del 25% al precio de venta otorgado a los clientes detallistas.

V.—Que la Resolución N° 32-95 del 09 de noviembre de 1995 de la Dirección General de Tributación, publicada en *La Gaceta* N° 228 del 30 de noviembre de 1995, señala en su considerando 5° que el valor agregado estimado aplicable para establecer los precios al consumidor final de refrescos gaseosos y refrescos gaseosos en lata, entre otros productos que se mencionan, es del 25% y 40% respectivamente.

VI.—Que la citada Resolución N° 32-95, en su artículo 2° inciso b), numerales 2) y 3), establece los factores para cuantificar el crédito fiscal que pueden ser aplicados por los contribuyentes que adquieren refrescos gaseosos y refrescos gaseosos en lata y los incorporan en la prestación de servicios gravados; a saber los factores 0.14 para refrescos gaseosos y 0.154 para refrescos gaseosos en lata.

VII.—Que mediante la sentencia N° 360-2014 del Tribunal Fiscal Administrativo, emitida a las quince horas cuarenta y cinco minutos del catorce de julio de 2014, se dispuso desapplicar la Resolución N° 12-92 para la importación de bebidas gaseosas enlatadas y no enlatadas y en su lugar aplicar la resolución 12-96, que dispone que para la importación de bebidas gaseosas enlatadas y no enlatadas debe agregarse el margen de utilidad del 25% al precio de venta.

VIII.—Que en el caso de las bebidas gaseosas, su fabricación o importación se concentra en cinco grandes empresas, en contraposición con los más de diez mil detallistas que comercializan estos productos, razón por la cual se dificulta la correcta recaudación, control y fiscalización del impuesto general sobre las ventas. Aunado al hecho que muchos de estos contribuyentes corresponden a pequeños establecimientos comerciales inscritos en el régimen de tributación simplificada, los cuales no están obligados a emitir facturas.

IX.—Que es necesario homologar los procedimientos de cálculo del impuesto de ventas con un margen de utilidad para las bebidas gaseosas importadas y las de producción nacional, a efectos de ser consistentes con los principios de igualdad tributaria y de trato nacional.

X.—Que la Dirección de Tributación Internacional y Técnica Tributaria realizó un estudio de márgenes de utilidad en la etapa de detallistas que comercializan bebidas gaseosas importadas y de fabricación nacional, determinándose un margen promedio ponderado de un 22%.

XI.—Que es necesario especificar el procedimiento que se debe seguir para la determinación del crédito fiscal a que tienen derecho los contribuyentes que adquieren estos productos, cuando estos sean incorporados en la prestación de servicios gravados.

XII.—Que ante la homologación del procedimiento del cálculo del impuesto general sobre las ventas y del margen de utilidad estimada, se requiere designar un nuevo factor para cuantificar el crédito fiscal aplicado a las bebidas gaseosas.

XIII.—Que en acatamiento del artículo 174 del Código Tributario se publicó la presente resolución en el sitio Web <http://dgt.hacienda.go.cr>, en la sección “Proyectos”, antes de su dictado y entrada en vigencia, a efectos de que las entidades representativas de carácter general, corporativo o de intereses difusos tuvieran conocimiento del proyecto y pudieran oponer sus observaciones, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del primer aviso en el Diario Oficial.

El primer y segundo aviso fueron publicados en *La Gaceta* N° 228 del 26 de noviembre de 2014 y 229 del 27 de noviembre de 2014, respectivamente.

XIV.—Que resulta conveniente y oportuno mediante la presente resolución, cambiar la forma de determinación del impuesto de ventas aplicado tanto a las bebidas gaseosas importadas como a las bebidas gaseosas fabricadas en el país, para garantizar su mejor recaudación y fiscalización; lo anterior mediante un porcentaje calculado sobre el precio de venta al detallista. **Por tanto,**

RESUELVE:

Artículo 1°—Para las bebidas gaseosas (gasificadas o carbonatadas) importadas y fabricadas se ordena la recaudación del impuesto general sobre las ventas en la etapa del mayorista, cuando este mayorista, en su condición de fabricante, importador o distribuidor, venda el producto a los detallistas, fijando la base imponible en el precio de venta estimado al consumidor final. Por lo tanto, los citados mayoristas deberán vender estos productos con el impuesto de ventas incluido, con independencia de que el comprador sea o no contribuyente, pues estos productos tendrán la característica de ser tratados como productos exonerados en las siguientes etapas de comercialización.

Artículo 2°—El precio de venta estimado al consumidor final se establecerá adicionando al precio de venta al detallista, un margen de utilidad de un veintidós por ciento (22%) para la etapa del detallista, sin efectuar ninguna rebaja por descuentos, comisiones, u otros conceptos. Este porcentaje podrá ser variado cuando la Administración Tributaria, mediante una resolución debidamente fundamentada, así lo determine.

Artículo 3°—En la importación de bebidas gaseosas en general, ya no se deberá aplicar a nivel de aduanas, el precio de venta estimado al consumidor final mediante el margen de utilidad. Tampoco los contribuyentes deben aplicar el margen de utilidad cuando vendan estos productos directamente a mayoristas o a los consumidores finales; en su lugar deben tributar mediante el sistema tradicional de determinación del impuesto general sobre las ventas por medio de débitos y créditos fiscales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 14 de la Ley del Impuesto General sobre las Ventas y los artículos 17 y 21 de su Reglamento.

Artículo 4°—Los contribuyentes del impuesto general sobre las ventas que adquieran de los mayoristas indicados en el artículo 1° bebidas gaseosas para su venta al consumidor final, tienen derecho al crédito fiscal únicamente cuando estos bienes se incorporen en la prestación de servicios gravados tales como: hoteles, restaurantes, bares y similares.

Artículo 5°—Para cuantificar el crédito fiscal, los contribuyentes mencionados en el artículo anterior multiplicarán el importe de las compras de cada mes de las bebidas gaseosas efectuadas a los citados mayoristas, por el factor 0,13688935.

Artículo 6°—Si las empresas que venden bebidas gaseosas brindan el servicio de transporte u otros servicios que se presten con motivo de las ventas de las mercancías gravadas y estos servicios no se facturan ni contabilizan por separado, el valor de dichos servicios debe formar parte de la base imponible, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 11 de la Ley del Impuesto General sobre las Ventas.

Artículo 7°—Se modifica la Resolución N° 32-95 del 09 de noviembre de 1995 de la Dirección General de Tributación, de la siguiente manera:

Donde dice “...refrescos gaseosos, refrescos gaseosos en lata,...”, debe leerse “...bebidas gaseosas,...”

En el considerando 5°:

En donde se establecen los porcentajes: “...25%, 40%,...”, debe leerse “...22%,...”.

En el numeral 2) de inciso b) del artículo 2°:

En donde dice “Refrescos gaseosos 0.14”, debe leerse: “Bebidas gaseosas de fabricación nacional 0,13688935”

En el numeral 3) inciso b) del artículo 2°:

En donde dice “Refrescos gaseosos (lata) 0.154”, debe leerse: “Bebidas gaseosas importadas 0,13688935”

Artículo 8°—Se dejan sin efecto las resoluciones 12-92 del 1° de abril de 1992 y 12-96 del 8 de agosto de 1996, ambas de la Dirección General de Tributación.

Artículo 9°—Se deja sin efecto cualquier otra disposición normativa que se oponga a lo establecido en esta resolución.

Artículo 10°—Vigencia. Rige a partir del primer día del mes siguiente a su publicación. Publíquese.—Carlos Vargas Durán, Director General.—1 vez.—O. C. N° 3400023907.—Solicitud N° 26174.—C-111250.—(IN2015004180).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

DIRECCIÓN GENERAL

DIRECTRIZ SENASA-DG-D001-2015

Considerando:

I.—Que la Ley N° 8495 del 06 de abril del 2006, Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), en su numeral 6 inciso e), le asigna como competencia al SENASA el “...dictar las normas técnicas pertinentes, elaborar los manuales de procedimientos, así como ejecutar y controlar las medidas de bienestar animal...”.

II.—Que el artículo 12 de la Ley N° 8495, Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) otorga la posibilidad de establecer órganos asesores, con diferentes actores o representantes del sector público o privado, para la consulta y coordinación de los temas relacionados con el objeto de la supracitada norma.

III.—Que el Bienestar Animal se entiende como el estado en el que el animal tiene satisfechas sus necesidades de salud, comportamiento, mentales y fisiológicas frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestas por el Ser Humano.

IV.—Que el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) cuenta con un programa que tutela las acciones en relación a los animales de compañía o pequeñas especies, definidos estos como los que tienen la finalidad de convivir con las personas, sin ninguna actividad lucrativa, aplicable esta definición a todos los artrópodos, anfibios, peces, reptiles, aves y mamíferos de compañía cuya tenencia no esté prohibida por la normativa vigente. Especialmente será de aplicación a las subespecies y variedades de perros (*Canis familiaris*) y gatos (*Felis catus*). Quedan excluidos de esta definición los animales de experimentación cuya protección esté regulada por regulaciones especiales, y los que se crían para obtener trabajo, carne, piel o algún otro producto útil al hombre.

V.—Que el Bienestar Animal es un tema global de creciente importancia, en donde las instituciones públicas y las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones y demás participantes interesados, juegan un papel clave para establecer mejoras en la condición y trato de los animales. **Por tanto,**

EL DIRECTOR GENERAL

DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Emite la siguiente Directriz,

**CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
ASESOR EN BIENESTAR ANIMAL**

Artículo 1°—Créase el Consejo Nacional Asesor de Bienestar Animal, cuyo acrónimo será CONABA, como órgano asesor de la Dirección General y el cual tendrá como objetivo analizar, estudiar y discutir temas relacionados con el bienestar de animales de compañía, así como realizar aportes en el tema y desarrollo de políticas, planes y acciones a desarrollar por el SENASA, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 “Alberto Cañas Escalante”, conforme a sus competencias otorgadas por Ley.

Artículo 2°—El CONABA estará conformado por el Director General del SENASA o quien éste designe para tales efectos y hasta por 23 integrantes adicionales, que se escogerán entre actores formales representantes del sector privado tales como asociaciones o fundaciones, jurídicamente constituidas, cuyas actividades tengan relación con el objeto de esta directriz.

Artículo 3°—Aquellas asociaciones, fundaciones u organizaciones jurídicamente constituidas que ejecuten acciones a nivel nacional, tendientes a la procura o protección del bienestar animal de animales de compañía o pequeñas especies podrán designar hasta un total de 15 representantes. Igualmente, podrán conformar parte del CONABA aquellas organizaciones de carácter regional debidamente formalizadas y que desarrollen actividades tendientes a la protección de animales de compañía o pequeñas especies, las cuales tendrán hasta un máximo de 8 representantes.

Artículo 4°—Los diferentes actores formales señalados deberán manifestar su interés de pertenecer al CONABA mediante señalamiento expreso; para dichos efectos, los de carácter nacional, deberán hacerlo ante la Dirección General del SENASA, la cual

convocará mediante aviso que se publicará en el Diario Oficial La Gaceta, a una Asamblea General en donde se elegirán, de los candidatos formalmente inscritos y que hayan cumplido a cabalidad con lo señalados en el artículo número 6 de la presente directriz, los quince representantes que integrarán el CONABA, con al menos 15 días naturales de anticipación a la realización de la misma.

Artículo 5°—Aquellas organizaciones de carácter regional que pretendan formar parte del CONABA deberán agruparse, conforme a su ubicación, en la división territorial que mantiene el SENASA a través de sus ocho Direcciones Regionales y expresar su voluntad de pertenecer al Consejo, a los efectos de que a ese nivel conformen una asamblea general para nombrar un representante propietario por cada región para que integre el CONABA.

Artículo 6°—Las Organizaciones aspirantes a formar parte del CONABA, deberán de presentar formal solicitud en la Dirección General o Regional según sea el caso. En dicho documento harán constar su intención de ocupar un puesto en el Consejo debiendo ser dicha solicitud suscrita por el representante legal de la Organización o Fundación solicitante. Además deberá adjuntársele Certificación de Personería Jurídica con no más de tres meses de haber sido emitida.

Artículo 7°—La Dirección Regional correspondiente convocará mediante aviso que se publicará en el Diario Oficial La Gaceta a una única Asamblea General con al menos 15 días naturales de anticipación, a todos aquellos actores formales regionales que hubiesen manifestado su interés en participar y se hayan inscrito al efecto.

Artículo 8°—Los representante designados para ocupar un puesto en el CONABA en las respectivas asambleas durarán en sus cargos un plazo de 2 años. En las respectivas asambleas se designará una organización suplente, la cual asumirá propiedad en el eventual caso que la designada propietaria abandone, renuncie o sea separada del cargo.

Artículo 9°—El CONABA se reunirá ordinariamente como mínimo una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuando sea convocado por la Dirección General del SENASA. El Director General del SENASA o a quien éste designe deberá participar en las sesiones del Consejo, será parte de él, con derecho a voz, voto de calidad y lo presidirá. También participará, con derecho a voz, quien ocupe el puesto de Jefatura del Programa de Bienestar Animal de Pequeñas Especies del SENASA, quien fungirá igualmente como Secretaría Ejecutiva de dicho Consejo. También podrán participar con derecho a voz aquellos funcionarios del SENASA u otras instituciones públicas que se convoquen para el conocimiento de un tema en particular.

Artículo 10.—El quórum para sesionar válidamente lo formará la mitad más uno de los integrantes formalmente instituidos, pudiendo contarse al Director General del SENASA o su representante para estos efectos. Todos los acuerdos y recomendaciones serán adoptados por mayoría simple de los presentes.

Artículo 11.—La Organización cuyos representantes de forma injustificada no asistan a dos o más sesiones consecutivas, o tres o más intercaladas, se verán expuestos a perder su condición de miembros propietarios integrantes del Consejo. La separación de dichos miembros deberá adoptarse por medio de acuerdo del Director General del SENASA.

Artículo 12.—Rige a partir de su publicación. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta* e igualmente en la Página Web del Servicio Nacional de Salud Animal.

Transitorio único: En un plazo no mayor a 10 días hábiles que correrán a partir de la publicación de la presente Directriz en el Diario Oficial *La Gaceta*, los actores formales de carácter nacional y regional deberán presentar ante la Dirección General o Regional según corresponda, la respectiva solicitud a que se refiere el artículo 6 de la presente directriz. Acaecido dicho plazo y dentro de un término no mayor a 30 días calendario la Dirección General o Regional correspondiente convocará a la Asamblea citada en los artículos 4 y 7 de esta Directriz.

Dada en Barreal de Ulloa, Heredia, a las diez horas del catorce de enero del dos mil quince.—Bernardo Jaen Hernández, Director General.—1 vez.—O. C. N° 002-2015.—Solicitud N° 26232.—C-90660.—(IN2015004330).

DIRECTRIZ SENASA-DG-D009-2014

Considerando:

I.—Que la Ley General del Servicio de Salud Animal N° 8495 de 06 de abril de 2006, establece entre las competencias del SENASA, administrar, planificar, dirigir y tomar medidas pertinentes en todo el país, para cumplir con sus servicios, programas y campañas, en materia de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades de los animales.

II.—Que es competencia del SENASA promulgar y velar por la ejecución de las normas sanitarias que impidan la propagación y diseminación de las enfermedades de los animales.

III.—Que de conformidad con el inciso g) del artículo 1 de la Ley 8495 Ley del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), la presente Ley tiene como objetivos: “Registrar, regular y supervisar los medicamentos veterinarios y los alimentos para consumo animal, de manera que no representen un peligro para la salud pública veterinaria, la salud animal y el medio ambiente.”

IV.—Que de conformidad con el inciso e) del artículo 6 de la Ley N° 8495 Ley del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), es competencia de dicho Servicio: “Dictar las normas técnicas pertinentes, elaborar los manuales de procedimientos, así como ejecutar y controlar las medidas de bienestar animal, inspección veterinaria, desplazamiento interno, importación, exportación, tránsito, cordones sanitarios, prohibición de desplazamiento a zonas o locales infectados, prohibición o uso controlado de medicamentos veterinarios y reactivos de laboratorio veterinario, vigilancia e investigación epidemiológica y medidas sanitarias y veterinarias en general, de todo animal doméstico, silvestre, acuático u otros, su material genético, sus productos, subproductos, derivados, sus desechos, las sustancias peligrosas y los alimentos para animales. Se incluye en esta Ley, la competencia para conocer y regular cualquier otra medida o producto que la tecnología desarrolle y afecte la salud o la producción animal.”

V.—Que existe reporte oficial de la Dirección General del SENASA ante la Organización Mundial de la Salud Animal (OIE) de que actualmente se están presentando casos de la enfermedad causada por Salmonella Gallinarum.

VI.—Que según los análisis realizados a los reportes recibidos de los Médicos Veterinarios Oficiales, oficializados y particulares, se ha determinado la presencia de Salmonella Gallinarum en granjas avícolas del distrito de Turrúcares y Guácima del cantón central de la provincia de Alajuela y en los distritos de Piedras Negras y de Colón del cantón de Mora de la provincia de San José.

VII.—Que el 22 de agosto del año 2013, el Director General del SENASA, mediante resolución N° SENASA-DG-R045-2013, declaró estado de cuarentena sanitaria en las zonas afectadas y estableció una serie de medidas de control para prevenir la diseminación de dicha enfermedad al resto del territorio nacional.

VIII.—Que las medidas de control de la citada enfermedad pueden clasificarse en dos áreas, la primera, profilaxis sanitaria, basada en la aplicación de medidas de bioseguridad, manejo, buenas prácticas y restricción de la movilización de aves de las zonas afectadas y la segunda, profilaxis médica con la implantación de programas de vacunación.

IX.—Que en virtud de lo anterior y con base en las competencias dadas al Servicio Nacional de Salud Animal por la Ley N° 8495 del 06 de abril del 2006, lo procedente es tomar medidas que prevengan la diseminación de la enfermedad. **Por tanto,**

EL DIRECTOR GENERAL

DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Emite la siguiente Directriz para:

“Regular las pruebas de vacunación aviar con vacuna viva contra Salmonella Gallinarum en aves ponedoras comerciales de granjas afectadas con Tifosis aviar”

1°—Se declara a la Tifosis aviar (Salmonella Gallinarum) como una enfermedad de combate particular obligatorio, bajo normativa y fiscalización del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), en coordinación con Médicos Veterinarios Oficializados y productores pecuarios.

2°—El objetivo de la presente Directriz es el de controlar y regular el uso de vacunas vivas contra Salmonella Gallinarum, para llevar a cabo pruebas bajo seguimiento oficial, en aves de postura de huevo comercial de granjas afectadas por Tifosis aviar, tanto en las etapas de crecimiento como en producción, como complemento a otras medidas aplicadas de manejo y bioseguridad para controlar dicha enfermedad en las explotaciones avícolas de Costa Rica.

3°—Para efectos de la presente Directriz se entiende por:

- a) **Certificado Veterinario de Operación (CVO):** Certificado que emite el SENASA, mediante el cual se hará constar la autorización, a fin de que el establecimiento que se dedique a una o varias actividades de las enumeradas en el artículo 56 de la Ley SENASA, N° 8495. Este documento no otorga, reconoce, ni resuelve derechos de propiedad o titularidad sobre bienes inmuebles.
- b) **Constancia de vacunación:** comprobante expedido por el SENASA o Médico Veterinario Oficializado para documentar el acto de vacunación.
- c) **Control:** Conjunto de medidas sanitarias que tienen por objeto disminuir la circulación del agente etiológico en un área geográfica o un compartimento.
- d) **Cuarentena:** Medida sanitaria basada en la observación y restricción de la movilización de animales, sus productos y/o subproductos y sus desechos.
- e) **Droguería Veterinaria:** Establecimiento que legalmente inscrito ante el Colegio de Médicos Veterinarios, el Colegio de Farmacéuticos, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Agricultura, opera en el registro de laboratorios fabricantes y medicamentos, además de la importación, depósito, distribución y venta al por mayor de medicamentos, quedando prohibido realizar en éstos el suministro directo de medicamentos y la preparación de recetas.
- f) **Enfermedad de Control Particular Obligatorio:** Aquella enfermedad en la que el Estado tiene la potestad de diseñar, dictar, ejecutar, delegar, autorizar, prohibir u ordenar todas aquellas acciones, que el particular deberá realizar por su cuenta y que garanticen la salud de las personas, los animales y el comercio.
- g) **Granja Positiva a Salmonella Gallinarum:** Granja avícola en la que exista un diagnóstico oficial positivo a la enfermedad de la Tifosis aviar y que no ha logrado erradicar dicha enfermedad.
- h) **Guía Sanitaria de Movilización:** Documento confeccionado por un funcionario del SENASA o Médico Veterinario Oficializado, en donde se ordena el traslado de las aves de las granjas cuarentenadas con destino a matadero.
- i) **Jefe del programa:** Médico Veterinario asignado por la Dirección General del SENASA, para coordinar y dar seguimiento al cumplimiento del contenido de esta Directriz.
- j) **LANASEVE:** Laboratorio Nacional de Servicios Veterinarios.
- k) **Médico Veterinario Oficializado:** Profesional en medicina veterinaria, quien ejerce de manera liberal, miembro activo del Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica y autorizado por el SENASA para realizar determinadas actividades en programas oficiales.
- l) **Planta de proceso autorizada u aprobada:** Establecimiento dedicado al sacrificio de aves para consumo humano y que cuenta con regente veterinario, así como con todos los permisos de operación vigentes, el cual está autorizado para el sacrificio de aves provenientes de granjas positivas a Salmonella Gallinarum.
- m) **Propietario o responsable:** persona física o jurídica, a quien corresponde decidir de la actividad desarrollada en el establecimiento avícola y es responsable ante el SENASA del establecimiento y de las aves que se encuentren en él.
- n) **Receta médico veterinaria controlada:** Formulario para la prescripción de un medicamento veterinario del Grupo 2.
- o) **Representante:** aquella persona física designada por el responsable del establecimiento para tramitar o responder en su nombre, aspectos administrativos vinculados con el establecimiento.
- p) **SENASA:** Acrónimo de Servicio Nacional de Salud Animal.

- q) **Técnico asistente:** Persona que trabaja bajo la tutela y responsabilidad del Médico Veterinario Oficializado.
- r) **Vacuna Viva:** Biológico veterinario, a base de bacteria viva modificada no inactivada debidamente registrado y autorizado por el SENASA, para ser utilizado en la prevención y control de *Salmonella Gallinarum*.

4°—La vacuna viva de *Salmonella Gallinarum* podrá ser aplicada bajo autorización previa, emitida mediante resolución razonada del SENASA, únicamente en granjas avícolas en las que exista un diagnóstico oficial positivo a la enfermedad.

5°—Toda granja con un diagnóstico oficial positivo a *Salmonella Gallinarum* deberá ser sometida a medida sanitaria de cuarentena en concordancia con las disposiciones de la presente Directriz.

6°—Queda prohibido el uso de vacunas vivas contra *Salmonella Gallinarum* en zonas no afectadas por Tifosis aviar. El SENASA, a través del Programa Nacional de Salud Aviar, indicará cuáles son las zonas afectadas para tales efectos.

7°—Queda prohibido el uso de vacunas vivas contra *Salmonella Gallinarum* en las granjas de aves progenitoras y reproductoras livianas o pesadas, tanto en las etapas de crecimiento como en producción, con independencia de su ubicación territorial, aún y cuando se encuentre dentro de un área declarada por el SENASA como afectada.

8°—Queda prohibida la venta y distribución de alimento para animales de plantas de concentrados ubicadas en granjas afectadas por *Salmonella Gallinarum*.

9°—Queda prohibida toda comercialización de aves vivas, así como la movilización de aves de granjas afectadas por *Salmonella Gallinarum* a otras granjas avícolas. El destino de las aves de las granjas positivas a Tifosis aviar será únicamente para el sacrificio en una planta de proceso autorizada por el SENASA.

Al finalizar su ciclo productivo o cuando así lo considere, el responsable de la actividad o su representante deberá solicitar la autorización del SENASA para poder trasladar las aves a la planta de proceso autorizado. No existirá ninguna responsabilidad indemnizatoria por parte del SENASA.

10.—Para el traslado de las aves desde la granja afectada a la planta de proceso autorizada, se deberá usar algún método aprobado por el SENASA para contener las excretas de las aves durante el transporte.

11.—El Regente Veterinario o el Médico Veterinario Oficial Inspector de la planta de proceso autorizadas para recibir aves de las granjas positivas a *Salmonella Gallinarum*, deberá exigir la presentación de la Guía Sanitaria de Movilización y el registro Historia Antemortem de la Parvada que acompaña los animales, emitidas por el Médico Veterinario Oficializado de la granja y enviar constancia del sacrificio realizado al Director Regional del SENASA que corresponda y al Veterinario Oficializado que confeccionó la guía, en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores al sacrificio.

12.—En aquellos casos en que las aves de granjas afectadas no ingresen acompañadas de la Guía Sanitaria de Movilización, el Regente veterinario o el Médico Veterinario Oficial Inspector de la planta de proceso, enviará igualmente copia de la constancia de sacrificio al Director Regional del SENASA que corresponda, a fin de que se realice una investigación y se ordenen las sanciones respectivas por la omisión en la confección de la guía sanitaria.

13.—Aquellas plantas de proceso aprobadas para el sacrificio de las aves de las granjas afectadas deberán cumplir con las siguientes medidas de bioseguridad:

- 1) Desinfección de los vehículos al ingreso y a la salida del establecimiento.
- 2) Lavado y desinfección de jabas o cajas de transporte de aves en la planta u otro lugar aprobado por el SENASA.
- 3) Los desechos que resulten producto del sacrificio de las aves afectadas deberán enviarse a un sistema de tratamiento adecuado.
- 4) Los desechos que resulten producto del sacrificio de las aves de granjas afectadas deberán transportarse en recipientes sellados que eviten el derrame de su contenido y que sean de fácil lavado y desinfección.
- 5) Los recipientes y vehículos que transportan material contaminado (aves y desechos sólidos), deben ser debidamente lavados y desinfectados, posterior a su uso.

14.—De acuerdo al Decreto N° 28861-MAG Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios, las vacunas vivas de *Salmonella Gallinarum* serán incluidas dentro del Grupo 2: Medicamentos de uso restringido y de venta exclusiva mediante receta Médico Veterinaria controlada en farmacias veterinarias.

15.—Las droguerías importadoras de vacuna viva de *Salmonella Gallinarum*, únicamente podrán vender dicha vacuna a las farmacias veterinarias que estén autorizadas para comercializarlas mediante resolución razonada del SENASA y éstas a su vez, únicamente a médicos veterinarios debidamente oficializados ante el Programa de Salud Aviar del SENASA, cumpliendo con las demás regulaciones para los medicamentos veterinarios del grupo 2.

El Programa Nacional de Salud Aviar informará a la Dirección de Medicamentos Veterinarios cuales son las farmacias veterinarias autorizadas por el SENASA para comercializar dicha vacuna a las granjas avícolas afectadas.

16.—Además de los controles establecidos para el cumplimiento como medicamento del Grupo 2 por parte de las droguerías y farmacias veterinarias autorizadas, dichas farmacias deben implementar el formato “Control de Despacho de vacuna viva de *Salmonella Gallinarum* a Granjas Afectadas por Tifosis Aviar” para llevar el control de las vacunas entregadas a las granjas avícolas que cumplen con el Artículo 4 supracitado, mediante el registro detallado de la fecha de entrega, número de la receta de medicamentos del Grupo 2, la cantidad de dosis, número de lote y marca comercial de la vacuna despachada, nombre y código de Sistema Integrado de Registro de Establecimientos Agropecuarios (SIREA) de la granja en donde se aplicará la vacuna, nombre completo, firma y número de oficialización del veterinario oficializado responsable de la granja, el número de resolución del SENASA mediante el cual se autoriza la vacunación de dicha granja y nombre completo y firma de la persona que despacha la vacuna.

17.—La farmacia veterinaria deberá enviar mensualmente al Programa Nacional de Salud Aviar del SENASA, el registro original del Control de Despacho de Vacuna Viva de *Salmonella Gallinarum* a Granjas Afectadas por Tifosis Aviar con la información recopilada, firmada por el responsable de la farmacia y adjuntando copia de cada una de las recetas emitidas por los veterinarios oficializados que adquirieron la vacuna. En la farmacia veterinaria deberá quedar resguardada por un periodo de dos años, una copia fiel del registro original remitido al SENASA.

18.—La vacunación en granjas sólo podrá ser hecha bajo la responsabilidad de Médicos Veterinarios Oficializados ante el Programa de Salud Aviar del SENASA, estos podrán recibir colaboración de Técnicos Asistentes. Realizada la vacunación, debe emitirse una constancia de la misma, la cual deberá conservarse en un archivo del establecimiento para efectos de supervisión, auditorías oficiales, rastreabilidad y otros.

19.—Para solicitar la autorización oficial para aplicar vacuna viva de *Salmonella Gallinarum*, se deberá presentar al Programa Nacional de Salud Aviar del SENASA una nota formal solicitando dicho permiso de vacunación, firmado tanto por el responsable de la actividad como por el médico veterinario oficializado de la granja, adjuntando el plan de vacunación y las necesidades estimadas de vacuna contra la Tifosis aviar para un período de 6 meses (indicando dosis y marca comercial), así como un manual descriptivo de las buenas prácticas pecuarias y de bioseguridad que el establecimiento avícola se compromete a cumplir y que contendrá una descripción detallada de los siguientes puntos:

- a) plan de manejo y de bioseguridad adoptado;
- b) croquis indicando la localización y el aislamiento de las instalaciones, señalando e identificando las colindancias, barreras naturales, edificaciones, cerca perimetral, accesos, control de plagas, etc.;
- c) barreras físicas de las instalaciones internas y perimetrales;
- d) control del acceso y flujo de tránsito de personal, vehículos y equipo;
- e) control del alimento y el agua;
- f) programa de salud avícola (vacunaciones, medicaciones al agua y al alimento);
- g) compromiso de los empleados de no poseer aves en sus hogares;
- h) plan de control de plagas que contemple un control semanal contra roedores (tanto en los alrededores de las galeras como, otras instalaciones, así como en el perímetro de la granja); un control contra insectos (durante el período de alistado y cada vez que lo amerite) y un control de aves silvestres para evitar el contacto con las aves de la granja;

- i) plan de manejo de la mortalidad, gallinaza, desechos y aguas residuales;
- j) plan descriptivo de la rastreabilidad de aves, gallinaza y huevo;
- k) información de la planta de proceso en donde se sacrificarán las aves del establecimiento al finalizar su ciclo productivo;
- l) método que se implementará durante el transporte de las aves a la planta de proceso autorizada para contener las excretas de las aves durante su traslado;
- m) plan de lavado y desinfección de camiones y jabs o cajas de transporte de aves posterior al traslado de las aves a la planta de proceso autorizada.
- n) Programa de limpieza y desinfección a ser realizado en los galpones, tras la salida de cada lote, así como de todas las instalaciones del área perimetral.

20.—Dichas granjas, además de cumplir con los aspectos formales de operación deberán, a los efectos de restringir la diseminación de la Tifosis aviar, para ser autorizados para la aplicación de la vacuna viva contra *Salmonella Gallinarum*:

- a) Contar con un Médico Veterinario como responsable técnico del establecimiento avícola, debidamente oficializado ante el Programa de Salud Aviar del SENASA.
- b) Las instalaciones deberán estar provistas de protección al ambiente externo, con instalación de malla de medida no superior a 2 cm. (dos centímetros), a prueba de la entrada de pájaros, animales domésticos y silvestres, en los extremos libres de los galpones.
- c) Estar protegida por cercas perimetrales de seguridad y vías de acceso restringido para vehículos y personas y que impida el ingreso de animales. La cerca de aislamiento perimetral debe ser como mínimo de 1,5 m (un metro y medio) de altura alrededor de la granja o módulo, no siendo permitido el tránsito y la presencia de animales de otras especies en su interior.
- d) Realizar control y registro del tránsito de vehículos y de acceso de personas al establecimiento, incluyendo la colocación de señales de aviso para evitar la entrada de personas ajenas al proceso productivo.
- e) Contar con procedimientos para la desinfección de los vehículos mediante el uso de bombas de motor, en la entrada y en la salida de la granja, tanto del perímetro interno, así como del área de almacén y despacho del huevo del establecimiento avícola.
- f) Tener instalaciones y procedimientos para que los empleados y visitantes que ingresen a la granja avícola, se duchen a la entrada y a la salida, utilizando ropas y calzados limpios y propios del establecimiento, los cuales deben lavarse in situ.
- g) Contar con procedimientos adecuados para el destino de aguas servidas y residuos de producción (aves muertas, huevos descartados, estiércol y embalajes), de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Contar con procedimientos e instalaciones, para que previo a sacar las camas de los galpones fuera de las instalaciones de la granja, se cumpla con lo dispuesto en el Decreto N° 29145-MAG-S-MINAE, Reglamento Sobre el Manejo y Control de la Gallinaza y Pollinaza y sus reformas. Será obligatorio realizar un tratamiento de la elevación espontánea de la temperatura, manteniéndose esta humedecida, acordonada y tapada con un plástico como mínimo de 5 días (120 horas), antes de su retirada de la granja, con un volteo completo al tercer día de acordonado. Podrá ser sometida a otro método que garantice la desactivación de agentes de enfermedades siempre que esté aprobado por el SENASA.
- i) Contar con procedimientos que garanticen el resguardo, por un período no inferior a 2 (dos) años, el registro de los:
 - i. parámetros zootécnicos de mortalidad, descarte y producción;
 - ii. registro del tratamiento de la gallinaza;
 - iii. registros de trazabilidad de aves, productos y subproductos;
 - iv. registro de vacunaciones y medicaciones realizadas; y
 - v. Bitácora foliada con las recomendaciones del médico veterinario oficializado y las visitas del médico veterinario oficial.

21.—Serán funciones y responsabilidades del Médico Veterinario Oficializado y del responsable de la granja o su representante en donde se aplique vacuna viva de *Salmonella Gallinarum* las siguientes:

- a) La aplicación de la vacuna en la granja avícola estará bajo la responsabilidad del Médico Veterinario Oficializado del establecimiento, manteniendo en granja el registro de dicha vacunación para ser verificado in situ por el SENASA.
- b) En cada visita del Médico Veterinario Oficializado, el Médico Veterinario Oficial y el Técnico Oficial, verificarán el procedimiento de la elevación espontánea de la temperatura de la gallinaza, siendo deber del responsable de la granja, el cumplir con el Reglamento Sobre el Manejo y Control de la Gallinaza y Pollinaza y demás disposiciones señaladas en la presente directriz sobre el tratamiento de la Gallinaza y Pollinaza.
- c) El Médico Veterinario Oficializado deberá realizar una auditoría interna de las normas de bioseguridad de la granja al menos 1 vez por semestre, utilizando el formulario *Evaluación de Bioseguridad en Granjas Avícolas de Alto Riesgo Epidemiológico* documentando las no conformidades detectadas y notificando por escrito al responsable de la granja las recomendaciones de dicha auditoría. Dichas recomendaciones deberán mantenerse en la granja mediante una bitácora veterinaria para ser verificada in situ por el SENASA. El responsable de la granja avícola deberá elaborar un plan de acciones correctivas de las no conformidades detectadas.
- d) El responsable de la granja positiva a *Salmonella Gallinarum* será obligado colaborador del control de la enfermedad permitiendo el acceso del Médico Veterinario, ya sea oficial u oficializado, a los documentos y a las instalaciones, acatando los procedimientos de bioseguridad del establecimiento avícola. El Médico Veterinario oficializado al que se le impida realizar dicha acción, deberá comunicar los hechos a la Dirección Regional, al Programa Nacional de Oficialización y al Programa Nacional de Salud Aviar del SENASA, con el fin de que se proceda a tomar las medidas administrativas necesarias y se apliquen las sanciones legales correspondientes.
- e) El Médico Veterinario Oficializado debe registrar en una bitácora de visitas veterinarias las observaciones y recomendaciones que surjan como resultado de su supervisión veterinaria al establecimiento avícola, asesorando al responsable o su representante, en la elaboración del plan de acciones correctivas necesarias a cumplir. Dicho plan debe documentarse en la bitácora de visitas veterinarias.
- f) El Médico Veterinario Oficializado y el responsable de la granja o su representante, deben firmar el Registro Historia Antemortem de la Parvada, siempre que se envíen aves a la planta de proceso, indicando en la sección de observaciones que las aves provienen de una granja positiva a *Salmonella Gallinarum*.
- g) El Médico Veterinario Oficializado debe firmar la Guía Sanitaria de Movilización siempre que se envíen aves a la planta de proceso.
- h) El responsable de la granja debe asegurar el cumplimiento de las disposiciones aprobadas por el SENASA para el transporte de las aves, desde la granja afectada a la planta de proceso autorizada, así como el plan de lavado y desinfección de camiones y jabs o cajas de transporte de aves posterior al traslado de las aves a dicha planta.
- i) El Médico Veterinario Oficializado y el responsable de la granja o su representante deben velar para que el establecimiento cumpla las normas de bioseguridad y buenas prácticas establecidas en la presente directriz y demás legislación establecido para la actividad avícola. Igualmente deben asegurar las condiciones mínimas en el establecimiento para el adecuado manejo de la documentación.
- j) El responsable de la granja o su representante deben comunicar inmediatamente al Médico Veterinario Oficializado, sobre cualquier cambio en los parámetros zootécnicos o en el estatus sanitario de las aves de corral.
- k) El responsable de la granja sólo autorizará aquellos tratamientos a las aves de corral, que le sean prescritos por el Médico Veterinario Oficializado.

- l) El responsable de la granja debe velar para que el veterinario oficializado cumpla con sus obligaciones, como asesor del establecimiento.
- m) El responsable de la granja o su representante deberá informar por escrito al SENASA dentro de un plazo de 72 horas, cuando el Médico Veterinario Oficializado por fuerza mayor y por un período determinado, no pueda cumplir sus funciones y sea reemplazado en el establecimiento por otro Médico Veterinario Oficializado.

22.—Para poder ser objeto del permiso del SENASA para aplicar la vacuna viva de Salmonella Gallinarum, se deberá llevar a cabo previamente, una auditoría oficial de las medidas de bioseguridad de la granja avícola, por parte de un Médico Veterinario oficial del SENASA, debiendo estar en la misma el Médico Veterinario Oficializado del establecimiento. Para ello emplearán el formato *Evaluación de Bioseguridad en Granjas Avícolas de Alto Riesgo Epidemiológico*, notificando al responsable del establecimiento el resultado de dicha auditoría.

23.—El Programa Nacional de Salud Aviar del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) establecerá un plan de seguimiento para verificar el cumplimiento de lo anotado en la presente Directriz.

24.—Los incumplimientos, infracciones, alteraciones u omisiones a las disposiciones de la presente Directriz por parte del Médico Veterinario Oficial, Técnico Oficial o Médico Veterinario Oficializado y personas físicas o jurídicas, serán conocidos por el SENASA a los efectos de establecer las correcciones y sanciones administrativas que corresponda según la gravedad de la falta, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IX de la Ley 8495 del 6 de abril del 2006, sin detrimento de las acciones penales o civiles pertinentes.

25.—Rige a partir de su adopción.

26.—Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Publíquese igualmente en la página web del SENASA para efectos divulgativos.

Dado en Barreal de Ulloa, a las diez horas del diecinueve de diciembre del año dos mil catorce.—Dr. Bernardo Jaen Hernández.—1 vez.—O. C. N° 002-2015.—Solicitud N° 26230.—C-296330.—(IN2015004332).

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS

EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

AE-REG-E-001/2015.—El señor Luis Gerardo Gamboa Arguedas, cédula de identidad: 401001016, en calidad de Representante Legal, de la compañía Vedova y Obando S. A, cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, Tipo: Pulverizadora de Mochila Manual, marca: Oregon, modelo: Oregon 20 L, peso: 3.5 kilogramos y cuyo fabricante es: Blount, Int. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037-MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 9:00 horas del 9 de enero del 2015.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2015003268).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

EDICTO

El doctor Javier Molina Ulloa, número de cédula 1-543-142, vecino de Heredia en calidad de regente veterinario de la Oficina Tramitadora de Registros Molimor JS SRL, con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Flunixin, fabricado por Laboratorios Labyes S. A. para Laboratorios Deltavet S.R.L. de Argentina, con los siguientes principios activos: Cada 100 ml contiene: Flunixin base 5 g y las siguientes indicaciones terapéuticas: Tratamiento de afecciones musculoesqueléticas y para el alivio del dolor asociado al cólico en equinos. Con base en el Decreto Ejecutivo NT 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de

Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial “*La Gaceta*”.—Heredia, a las 8:00 horas del día 6 de enero del 2015.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2015004155).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Acuerdo N° 037-2014.—San José, 11 de noviembre 2014.—Con fundamento en lo que establece el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política y 2 del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en el Consejo Nacional de Vialidad y con sujeción a las disposiciones del Régimen de Servicio Civil, al siguiente funcionario:

| Nombre | Cédula | N° puesto | Clase puesto |
|-------------------|--------------|-----------|--------------------|
| Vega Castro Marco | 01-1225-0567 | 500597 | Téc. Informática 2 |

Artículo 2°—Rige a partir del 16 de agosto del 2014.

Publíquese.—Ing. Mauricio Salom Echeverría, Director Ejecutivo a. i.—1 vez.—O. C. N° 3747.—Solicitud N° 26386.—C-15160.—(IN2015004169).

Acuerdo N° 038-2014.—Con fundamento en lo que establece el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política y 2 del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en el Consejo Nacional de Vialidad y con sujeción a las disposiciones del Régimen de Servicio Civil, al siguiente funcionario:

| Nombre | Cédula | N° Puesto | Clase puesto |
|-------------------------|--------------|-----------|---------------------------------|
| Sotela Montero Laura | 01-0673-0407 | 030348 | Profesional de Servicio Civil 2 |

Artículo 2°—Rige a partir del 16 de agosto del 2014.

Publíquese.—San José, 14 de noviembre 2014.—Ing. Mauricio Salom Echeverría, Director Ejecutivo a. i.—1 vez.—O. C. N° 3747.—Solicitud N° 26364.—C-15330.—(IN201504187).

Acuerdo N° 039-2014.—Con fundamento en lo que establece el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política y 2 del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en el Consejo Nacional de Vialidad y con sujeción a las disposiciones del Régimen de Servicio Civil, al siguiente funcionario:

| Nombre | Cédula | N° Puesto | Clase puesto |
|--------------------------------|--------------|-----------|-----------------------------------|
| Barrantes Córdoba Hellen A. | 02-0616-0192 | 503542 | Profesional de Servicio Civil 1-B |

Artículo 2°—Rige a partir del 16 de agosto del 2014.

Publíquese.—San José, 14 de noviembre del 2014.—Ing. Mauricio Salom Echeverría, Director Ejecutivo a. i.—1 vez.—O. C. N° 3747.—Solicitud N° 26361.—C-15480.—(IN201504190).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 436, título N° 2292, emitido por el Liceo Luis Dobles Segreda, en el año dos mil ocho, a nombre de Astorga

Agüero Esteban Francisco, cédula N° 1-1341-0779. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015003515).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Letras, inscrito en el Tomo 1, Folio 217, Título N° 1461, emitido por el Liceo de Costa Rica Nocturno, en el año dos mil novecientos ochenta y siete, a nombre de Álvaro Castro Mathieu, cédula 1-0672-0411. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los nueve días del mes de enero del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015003494).

Ante este Departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 81, título N° 781, emitido por el Liceo Monseñor Rubén Odio Herrera, en el año mil novecientos noventa y siete, a nombre de Ramírez Sánchez Silvia, cédula 1-1032-0800. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil catorce.—Departamento Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015003514).

Ante este Departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 4, Folio 122, Título N° 759, emitido por el Colegio de Bagaces, en el año dos mil nueve, a nombre de Vásquez González Priscilla Andrea, cédula 5-0390-0196. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil catorce.—Departamento Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015003702).

Ante este departamento he presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, “Rama Académica” Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 18, asiento N° 30, emitido por el Unidad Pedagógica Colegio República de México, en el año mil novecientos ochenta y siete, a nombre de Acevedo Cabezas María Laura, cédula 8-0047-0260. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 1° de diciembre del 2014.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015004082).

Ante este Departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 36, título N° 184, emitido por el Liceo Deportivo de Grecia, en el año dos mil trece, a nombre de Alfaro Hidalgo Steven Alberto, cédula 1-1630-0399. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 12 de diciembre del 2014.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015004087).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 36, título N° 4175, emitido por el Instituto de Alajuela, en el año dos mil once, a nombre de Molina Mina Abigail Alexandra, cédula 8-0098-0158. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinte días del mes de enero del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015004490).

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 50, título N° 329, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Hojancha, en el año mil novecientos noventa y nueve, a nombre de Espinoza Pérez Henry Felixis, cédula 5-0314-0728. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diez días del mes de octubre del dos mil catorce.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2015004558).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

De conformidad con la autorización extendida por la señora Ministro de Trabajo Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada Cooperativa Autogestionaria de Asesorías y Servicios de Comidas y Afines R. L., siglas COOPEAARSECOOP R. L., acordada en asamblea celebrada el 21 de noviembre del 2012. Resolución 1504-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. El Consejo de Administración se formó de la siguiente manera:

| | |
|----------------|----------------------------|
| Presidente: | Mery Mora Garita |
| Vicepresidente | Patricia Mora Garita |
| Secretario | Ramón Mora Garita |
| Vocal 1 | Leda Hernández Solano |
| Vocal 2: | Tatiana Mora Gutiérrez |
| Suplente 1 | Dora Garita Retana |
| Suplente 2 | Germán Herrera Hernández |
| Gerente | Cristian Herrera Hernández |

San José, 24 de noviembre del 2014.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—1 vez.—(IN2015004102).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

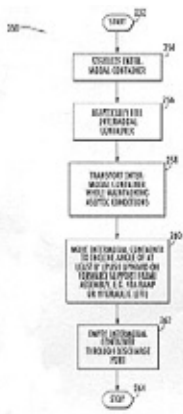
La señora Jessica Salas Venegas, cédula 1-1221-0610, mayor, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de TF3 Limited, de Reino Unido, solicita la patente de invención denominada: **DISPOSITIVO DE PELUQUERÍA**. La presente invención se refiere a un dispositivo de peluquería, de acuerdo con un aspecto de la invención el dispositivo de peluquería consta de un cuerpo que define una cámara adaptada para alojar un mechón de pelo, teniendo la cámara una abertura principal por la cual el mechón de pelo puede entrar en la cámara. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A45D 2/02; A45D 2/36; A45D 6/02, cuyos inventores son De Benedictis, Alfredo, Holland, Janusz Lucien, Hughes, Mark Christopher. Prioridad: 11/06/2012 GB 1210274.5; 19/12/2013 // WO2013/186547. La solicitud

correspondiente lleva el número 20140590 y fue presentada a las 08:18:54 del 18 de diciembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 8 de enero del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015002880).

El señor Jorge Tristán Trelles, cédula 1-392-470, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de John Bean Technologies Corporation, de E.U.A., solicita la patente de invención denominada:

MÉTODO Y APARATO PARA MANIPULAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS ESTERILIZADOS.

Un método es para manipular un producto alimenticio esterilizado e incluye esterilizar un contenedor intermodal que incluye una carcasa rígida que tiene una forma alargada con extremos cerrados delantero y trasero y un puerto de descarga en el extremo cerrado trasero. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: B65B 55/02; cuyos inventores son Schrader, Gregory, W, Brocker, Paul, P. Prioridad: 07/05/2012 US 2012/036800; 14/11/2013 WO 2013169226. La solicitud



correspondiente lleva el número 20140552 y fue presentada a las 09:09:10 del 3 de diciembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de diciembre del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2015002895).

El señor Jorge Tristán Trelles, cédula 1-392-470, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Bridgestone Americas Tire Operations, LLC, de E.U.A., solicita el diseño industrial denominado:

BANDA DE RODADURA DE NEUMÁTICO.

El diseño ornamental para una banda de rodadura de neumático como se ha representado y descrito. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de diseños industriales es: 12/15; cuyo inventor es Domenic Giampaolo. Prioridad: 13/05/2014 US 29/490.752. La solicitud correspondiente lleva el número 20140500 y fue presentada a las 11:01:18 del 29 de octubre del 2014.

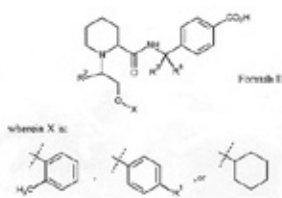


Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de diciembre del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015002896).

El señor Jorge Tristán Trelles, cédula 1-392-470, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Eli Lilly And Company de E.U.A., solicita la patente de invención denominada:

COMPUESTOS DE FENOXIETIL PIPERIDINA.

La presente invención se refiere a nuevos compuestos de fenoxietil piperidina, a composiciones farmacéuticas que comprenden los compuestos, a métodos para usar los compuestos para tratar trastornos fisiológicos y a intermediarios y procesos útiles en las síntesis de los compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de



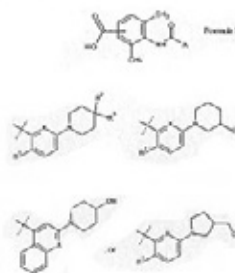
de patentes es: B65B 55/02; cuyos inventores son Schrader, Gregory, W, Brocker, Paul, P. Prioridad: 07/05/2012 US 2012/036800; 14/11/2013 WO 2013169226. La solicitud

Patentes es: C07D 211/60; A61K 31/45; A61P 19/00; A61P 29/00; cuyos inventores son: Schiffler, Matthew Allen, York, Jeremy Schulenburg. Prioridad: 29/06/2012 US 61/665.951; 13/03/2013 US 61/779.099. La solicitud correspondiente lleva el número 20140553 y fue presentada a las 09:11:12 del 03 de diciembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 8 de diciembre del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015002897).

El señor Jorge Tristán Trelles, cédula 1-392-470, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Eli Lilly And Company, de E.U.A., solicita la patente de invención denominada:

COMPUESTOS DE ÁCIDO DIMETIL-BENZOICO.

La presente invención se refiere a nuevos compuestos de ácido dimetil-benzoico, a composiciones farmacéuticas que comprenden los compuestos, a métodos para usar los compuestos para tratar trastornos fisiológicos y a intermediarios y procesos útiles en los compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños

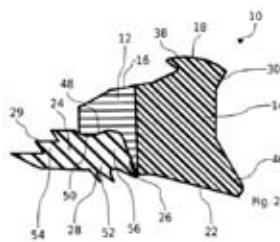


quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: C07D 401/04; C07D 207/08; C07D 211/42; C07D 211/46; A61K 31/445; A61K 31/470; A61K 31/402; A61K 31/402; A61P 29/00; cuyos inventores son: Blanco-Pillado, Maria-Jesus, Vetman, Tatiana Natali, Fisher, Matthew Joseph, Kuklish, Steven Lee. Prioridad: 29/06/2012 US 61/665.956; 13/03/2013 US 61/778.969. La solicitud correspondiente lleva el número 20140554 y fue presentada a las 09:11:45 del 03 de diciembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 8 de diciembre del 2014.—Lic. Randall abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015002898).

La señora Alejandra Castro Bonilla, cédula N° 1-0880-0194, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Trelleborg Pipe Seals Lelystad BV, de Países Bajos, solicita la Patente de Invención denominada:

JUNTA DE TUBERIA.

La invención se refiere a juntas de tubería para el sellado de una unión de espiga-campana entre un primer tubo y un segundo tubo, dichas juntas de tubería comprenden un elemento de soporte y un elemento de unión unido al elemento de soporte, en donde el elemento de soporte incluye al menos un inserto de sujeción con una sección

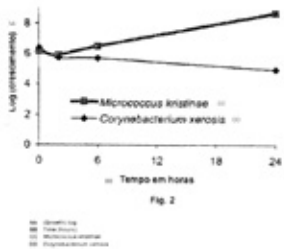


de agarre interior para sujetar el segundo tubo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: F16L 37/084; F16L 37/092; F16L 47/08; F16L 47/12; cuyo (s) inventor (es) es (son) López-Chaves, Bernal. Prioridad: 14/05/2012 EP 12167952.6; 21/11/2013 //WO2013/171223. La solicitud correspondiente lleva el número 20140572, y fue presentada a las 12:28:40 del 11 de diciembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de diciembre del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015003643).

La señora Alejandra Castro Bonilla, mayor, abogada, cédula N° 1-0880-0194, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Astrazeneca AB, de Suecia, solicita la Patente de Invención denominada: **SAL DE TIPO CAMSILATO.** Una sal de tipo camsilato de (1r, 1fR,4R)-4-metoxi-5ff-metil-6f-[5-

(prop-1-in-1-il)piridin-3-il]-3fH-diespiro[ciclohexano-1,2f-inden-1f2f-imidazol]-4ff-amina, composiciones farmacéuticas que contienen la sal y usos terapéuticos de la sal para tratar patologías relacionadas con AfA tales como la enfermedad de Alzheimer, síndrome de Down, angiopatía fA-amiloide y afecciones tales como la demencia incluida la demencia de origen mixto vascular y degenerativo, demencia presenil, demencia senil y demencia asociada con la enfermedad de parkinson, parálisis supranuclear progresiva o degeneración corticobasal. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 401/10; A61K 31/443; A61P 25/28; cuyo(s) inventor(es) es(son) Bohlin, Martín, Hans, Stewart, Craig Robert. Prioridad: 21/06/2012 US 61/662,592; 27/12/2013 US WO2013/190302. La solicitud correspondiente lleva el número 20140571, y fue presentada a las 12:28:15 del 11 de diciembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de diciembre del 2014.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2015003646).

La señora Alejandra Castro Bonilla, cédula N° 1-0880-0194, mayor de edad, vecina de San José, apoderada especial de Sanofi Aventis Farmacéutica Ltda., de Brasil, solicita la Patente de Invención denominada:

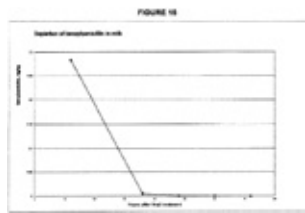


COMPOSICIÓN PARA HIGIENE ÍNTIMA EXTENDIDA, PROCESO DE PRODUCCIÓN Y USO. La presente invención proporciona una composición líquida para higiene íntima extendida comprendiendo: regulador de pH para la región mucosa; hidratante; y un componente que estimula el

crecimiento de la flora saprófita (residente y benéfica). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 8/60; A61Q 19/10; cuyo(s) inventor(es) es(son) Ramos Rodrigues Guimarães, Priscila. Prioridad: 16/07/2012 BR 102012017571; 23/01/2014 WO 2014/012156. La solicitud correspondiente lleva el número 20140570, y fue presentada a las 12:20:17 del 11 de diciembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de diciembre del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2015003648).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Aaron Montero Sequeira, mayor, abogado, cédula número 1-908-006, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Bayer New Zealand Limited, de Nueva Zelandia, solicita la Patente de Invención denominada **FORMULACIONES ANTIBIÓTICAS INYECTABLES Y SUS MÉTODOS DE USO.**



La invención se refiere a una composición que incluye penetamato (PNT) o un equivalente farmacéutico del mismo; y al menos un vehículo oleoso. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/43; A61K 9/10; A61K 47/14; A61K 31/04; cuyos inventores son Fadil Al Alawi, Olaf Bork, Ian George Tucker, Rohit Jain, Karthigeyan Nanjan. Prioridad: 16/07/2013 NZ 2013/000123; 17/07/2012 NZ 601299; 06/05/2013 NZ 610175; 23/01/2014 // WO2014/014363. La solicitud correspondiente lleva el número 20140550, y fue presentada a las 08:37:44 del 02 de diciembre del 2014. Cualquier interesado podrá

oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 5 de enero del 2015.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2015003961).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

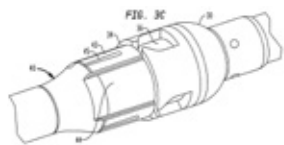
La señora Ana Catalina Monge Rodríguez, ced. 1-812-604, mayor de edad, vecina de San José, apoderada especial de Bayer Animalhealth GMBH, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS Y TRATAMIENTO DE MASTITIS.** La presente invención se refiere a una composición farmacéutica y a procedimientos de tratamiento y/o prevención de mastitis en mamíferos no humanos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/665 A61K 31/453 A61K 31/47 A61K 31/545 A61P 15/14; A61P 31/04; cuyos inventores son: Froyman, Robrecht, Wetzstein, Heinz-Georg, Fraatz, Kristine, Wiehl, Wolfgang. Prioridad: 29/06/2012 US 61/666,312. La solicitud correspondiente lleva el número 20140594, y fue presentada a las 8:34:32 del 19 de diciembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 5 de enero del 2015.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2015004355).

La señora Ana Catalina Monge Rodríguez, mayor, abogada, cédula 1-812-604, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **FORMAS DE ADMINISTRACIÓN FARMACÉUTICAS QUE COMPRENDEN 5-CLORO-N-((5S)-2-OXO-3-[4-(3-OXO-4-MORFOLINIL) FENIL]-1,3-OXAZOLIDIN-5-IL)METIL)-2-TIOFENCARBOXAMIDA.** La presente invención se refiere a formas de administración farmacéuticas administrables por vía oral sólidas que comprenden 5-cloro-N-((5S)-2-oxo-3-[4-(3-oxo-4-morfolinil)fenil]-1,3-oxazolidin-5-il)-metil)-2-tiofencarboxamida (rivaroxabán, compuesto activo (I)). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 9/00; A61K 31/00; A61K 9/24; cuyos inventores son: Benke, Klaus, Neumann, Heike, Mück, Wolfgang. Prioridad: 03/07/2012 EP 12174797.6; 09/01/2014 // WO2014/005934. La solicitud correspondiente lleva el número 20150001, y fue presentada a las 14:11:10 del 5 de enero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de enero del 2015.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2015004357).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Medincell, de Francia, solicita la Patente de Invención denominada **SUMINISTRO DE FÁRMACO BIODEGRADABLE PARA LAS COMPOSICIONES HIDROFÓBICAS.** Se describen las composiciones de suministro de fármaco biodegradable que comprenden un copolímero tribloque que contiene un poliéster y un polietilenglicol y un copolímero dibloque que contiene un poliéster y un polietilenglicol con extremos protegidos, así como por lo menos un principio farmacéuticamente activo o un principio hidrofóbico activo como acetato de medroxiprogesterona, levonorgestrel, ciclosporina, progesterona o bupivacaína. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 47/34; A61K 31/445; A61K 31/565; A61K 31/57; A61K 38/13; cuyos inventores son: Gaudriault, Georges, Roberge, Christophe. Prioridad: 27/06/2012 US 61/665, 192; 03/01/2014 //WO2014/001904. La solicitud correspondiente lleva el número 20140581, y fue presentada a las 11:42:29 del 16 de diciembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial

La Gaceta y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de enero del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—Sol. 26375.—(IN2015004464).

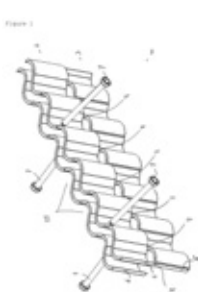
Marianella Arias Chacón, céd. 1-679-960, mayor de edad, vecina de San José, apoderada especial de ST. Jude Medical, Cardiology Division, Inc., de E.U.A., solicita la patente de Invención denominada **SISTEMA PARA ASISTIR EN LA LIBERACIÓN DE UNA ENDOPRÓTESIS PLEGABLE DE UN DISPOSITIVO DE COLOCACIÓN**.



Un dispositivo de suministro para un dispositivo médico implantable que tiene un elemento de retención en un extremo del mismo puede incluir un eje (24) que se extiende en una dirección longitudinal y que define un eje longitudinal. La memoria descriptiva,

reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61F 2/24; cuyos inventores son Glazier, Valerie J, Thomas, Ralph J, LE, Khoi A. Prioridad: 29/06/2012 US 61/666,209; 08/03/2013 US 13/790,819. La solicitud correspondiente lleva el número 20150009, y fue presentada a las 14:55:00 del 9 de enero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de enero del 2015.—Fabián Andrade Morales, Registrador.—Sol. 26373.—(IN2015004465).

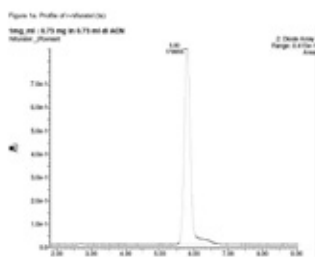
Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Hengelhoef Concrete Joints Manufacturing NV, de Bélgica, solicita la Patente de Invención denominada **JUNTA ESTRUCTURAL**.



La presente invención se refiere a una junta de expansión para llenar un vacío de expansión entre dos piezas de losas de concreto que se usan en la construcción de pisos, especialmente en la fabricación de pisos de concreto, como por ejemplo en pisos industriales. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: E01C 11/08; E01C 11/14; cuyos inventores son Meuwissen, Dirk, Klingeleers, Albert, Charles. Prioridad:

27/02/2012 GB 1203314.8; 28/08/2012 GB 1215277.3; 08/11/2012 GB 1220095.2; 06/09/2013 //WO2013/127812. La solicitud correspondiente lleva el número 20140393, y fue presentada a las 11:42:09 del 21 de agosto del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de enero del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—Solicitud N° 26372.—(IN2015004468).

Marianella Arias Chacón, mayor, cédula 1-679-960, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Polichem S. A., de Luxemburgo, solicita la Patente de Invención denominada (R) -Nifuratel y Síntesis de (R) - Nifuratel. Se divulgan (R)-nifuratel j



unto con su uso como bactericida y agente bacteriostático, así como las composiciones farmacéuticas que lo contienen; sorpresivamente se ha descubierto que (R)-nifuratel posee un mejor perfil antimicrobiano que cualquiera de los dos, el racemato de nifuratel o el (S)-nifuratel. Se divulga asimismo un nuevo procedimiento para la síntesis de los dos, el (R)-nifuratel y el (S)-

nifuratel. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 413/12; A61K 31/422; A61P 33/00; A61P 31/00; cuyos inventores son Gagliardi, Stefania, Consonni, Alessandra,

Mailland, Federico, Bulgheroni, Anna. Prioridad: 11/05/2012 ES 12167640.7; 14/11/2013 // WO2013/167295. La solicitud correspondiente lleva el número 20140505, y fue presentada a las 10:59:00 del 03 de noviembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de diciembre del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—Sol. 26141.—(IN2015004470).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Oasis del Desierto, con domicilio en la provincia de San José-Curridabat, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Administración, creación y desarrollo de actividades o proyectos en beneficio de la población que se encuentra en riesgo social. Cuya representante, será la presidenta: Xinia Damaris Venegas Solano, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014, asiento: 239948 con adicional(es): 2014-301036.—Dado en el Registro Nacional, a las 5 horas 37 minutos y 21 segundos, del 15 de diciembre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez—(IN2015004132).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Pro Ayuda Escuela Cleto González Víquez, con domicilio en la provincia de: Heredia-Heredia, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promoción y ejecución de proyectos y actividades para el mejoramiento de la infraestructura, mobiliario y equipo tecnológico, laboratorios científicos, librería y otros artículos para embellecer y mantener el orden de la escuela. Cuyo representante, será el presidente: Óscar Gómez Calvo, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014, asiento: 299166.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 10 minutos y 40 segundos, del 27 de noviembre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez—(IN2015004137).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Iglesia Cristiana La Hermosa de Barranca, Puntarenas, con domicilio en la provincia de Puntarenas-Puntarenas, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Propiciar el desarrollo de iglesias y misiones, para difundir y enseñar los principios bíblicos a toda la nación, cuya representante, será la presidenta Maribel Quesada Córdoba, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014 Asiento: 302186.—Curridabat, 18 de diciembre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015004160).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Deportiva de Surf Educativa de Limón, con domicilio en la provincia de Limón-Limón, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Desarrollo Socio Económico Educativo a través del Deporte del Surfing de sus Asociados y Comunidad en General, cuyo representante, será el presidente Michael Castro Arias, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 1.5 días hábiles a

partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014 Asiento: 269477.—Curridabat, 15 de enero del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015004161).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad Asociación Religiosa NAC Costa Rica, con domicilio en la provincia de San José-Curridabat, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Difusión y enseñanza de la fe nueva apostólica a nivel mundial, contribuyendo al bienestar público al cumplir sus propósitos religiosos, educativos y benéficos, cumplir las responsabilidades dadas por el señor, cuyo representante, será el presidente John William Fendt, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014 Asiento: 244634 con adicionales: 2014-328781.—Curridabat, 8 de enero del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015004275).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad Asociación Cristiana Ciudad Príncipe de Paz, con domicilio en la provincia de Guanacaste-Nicoya, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: La propagación de la Fe Cristiana con base en la Doctrina de Jesucristo, cuyo representante, será el presidente Mauricio Díaz Vásquez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas, Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014 Asiento: 318651.—Curridabat, 5 de enero del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015004327).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad Asociación Unión Cantonal de Grupos de Vivienda de Coronado, con domicilio en la provincia de San José-Vázquez de Coronado, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Desarrollo y promoción de la vivienda, la búsqueda de soluciones y asistencia a problemas de vivienda ello respecto al cantón de Vázquez de Coronado, cuya representante, será la presidenta Gisselle Jara Lizano; con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014 Asiento: 311674.—Curridabat, 19 de noviembre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015004350).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad Asociación Deportiva y Recreativa de Cartago, con domicilio en la provincia de Cartago-Cartago, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover el desarrollo del fútbol sala tanto masculino femenino, promover la formación de ligas menores en esta disciplina, cuyo representante, será el presidente, Mario Alberto Rojas Retana, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014 Asiento: 106165 con adicionales: 2014-128691.—Curridabat, 23 de julio del 2014.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—(IN2015004419).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HACE SABER:

Notarios Públicos Suspendidos: La Dirección Nacional de Notariado, con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, edificio A, 5to. piso, hace saber que el notario público que a continuación se indica, ha sido suspendido en el ejercicio de la función notarial, por no encontrarse al día y por omisión en la presentación de los índices de instrumentos públicos, por un plazo de cuatro meses; un mes por la presentación tardía de índices, más tres meses por

índices pendientes de presentación. La suspensión rige ocho días naturales después de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial *La Gaceta*. La suspensión impuesta por índices pendientes de presentación, una vez cumplida, se mantendrá por todo el tiempo que subsista el incumplimiento.

1) José Rafael Sancho Juárez, cédula de identidad número: 1-0306-0353, carné 1749, expediente administrativo: 14-001575-0624-NO, mediante Resolución 5-2015 de las 11 horas con 25 minutos del 5 de enero del 2015.

San José, 19 de enero del 2015.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Melvin Rojas Ugalde, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 81.—Solicitud N° 26274.—C-23000.—(IN201504270).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS

REGISTRO NACIONAL MINERO

SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN EN CAUCE
DE DOMINIO PÚBLICO

EDICTO

En expediente N° 4-2011 el señor Róger Rojas Martínez, mayor, casado, empresario, vecino de San José, cédula 1-454-419, presenta solicitud para extracción de materiales en cauce de dominio público sobre el Río Parrita.

Localización geográfica:

Sito en: Playón Sur, distrito 1 Parrita, cantón 9 Parrita, provincia 6 Puntarenas.

Hoja cartográfica:

Hoja Parrita, escala 1:50.000 del I.G.N.

Localización Cartográfica:

Entre coordenadas generales: 396588.049 – 396575.770 Norte, 429430.282 – 429329.297 Este límite aguas arriba y 394700.000 Norte, 429156.425 – 429334.237 Este límite aguas abajo.

Área solicitada:

32 ha 5894 m², longitud promedio 1969.30 metros, según consta en plano aportado al folio 3.

DERROTERO: Coordenadas del vértice N° 1 394890.601 Norte, 429275.052 Este.

| LÍNEA | ACIMUT | | DISTANCIA | |
|---------|--------|----|-----------|----|
| | ° | ' | m | cm |
| 1 - 2 | 198 | 28 | 14 | 67 |
| 2 - 3 | 176 | 03 | 8 | 56 |
| 3 - 4 | 199 | 22 | 75 | 73 |
| 4 - 5 | 223 | 02 | 132 | 56 |
| 5 - 6 | 90 | 00 | 177 | 81 |
| 6 - 7 | 24 | 42 | 47 | 03 |
| 7 - 8 | 33 | 51 | 12 | 41 |
| 8 - 9 | 31 | 09 | 28 | 90 |
| 9 - 10 | 345 | 58 | 26 | 87 |
| 10 - 11 | 15 | 30 | 134 | 43 |
| 11 - 12 | 15 | 30 | 108 | 55 |
| 12 - 13 | 21 | 00 | 83 | 35 |
| 13 - 14 | 16 | 51 | 160 | 03 |
| 14 - 15 | 4 | 05 | 168 | 29 |
| 15 - 16 | 4 | 05 | 139 | 16 |
| 16 - 17 | 327 | 45 | 104 | 49 |
| 17 - 18 | 347 | 29 | 171 | 78 |
| 18 - 19 | 353 | 30 | 177 | 74 |
| 19 - 20 | 353 | 30 | 122 | 12 |
| 20 - 21 | 350 | 42 | 31 | 04 |
| 21 - 22 | 14 | 50 | 57 | 68 |

| LÍNEA | ACIMUT | | DISTANCIA | |
|---------|--------|----|-----------|----|
| | ° | ' | m | cm |
| 22 - 23 | 9 | 37 | 111 | 33 |
| 23 - 24 | 8 | 02 | 111 | 35 |
| 24 - 25 | 354 | 38 | 119 | 40 |
| 25 - 26 | 346 | 52 | 34 | 05 |
| 26 - 27 | 263 | 04 | 101 | 73 |
| 27 - 28 | 193 | 31 | 81 | 84 |
| 28 - 29 | 223 | 55 | 111 | 64 |
| 29 - 30 | 197 | 19 | 91 | 90 |
| 30 - 31 | 168 | 08 | 114 | 21 |
| 31 - 32 | 148 | 44 | 71 | 52 |
| 32 - 33 | 143 | 39 | 71 | 59 |
| 33 - 34 | 165 | 21 | 18 | 05 |
| 34 - 35 | 179 | 41 | 134 | 43 |
| 35 - 36 | 179 | 41 | 167 | 47 |
| 36 - 37 | 193 | 09 | 51 | 65 |
| 37 - 38 | 192 | 31 | 176 | 47 |
| 38 - 39 | 181 | 21 | 127 | 67 |
| 39 - 40 | 170 | 38 | 32 | 32 |
| 40 - 41 | 175 | 34 | 95 | 65 |
| 41 - 42 | 175 | 34 | 125 | 15 |
| 42 - 43 | 178 | 49 | 147 | 89 |
| 43 - 1 | 184 | 34 | 137 | 64 |

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 8 de febrero del 2011, área y derrotero aportados el 8 de febrero del 2011.

Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José a las catorce horas treinta minutos del dos de diciembre del dos mil catorce.—Licda. Rosa María Ovaros Alvarado, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2015002587). 2 v. 2.

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

N° 5342-E10-2014.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

Liquidación de gastos de organización del partido Unidad Social Cristiana correspondiente al período marzo-junio 2014

Resultando:

1°—Por oficio N° DGRE-836-2014 del 14 de octubre del 2014, recibido en la Secretaría de este Tribunal el día 16 de ese mismo mes y año, el señor Héctor Enrique Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, remitió el informe N° DFPP-IT-PUSC-06-2014 del 10 de octubre del 2014, elaborado por el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos (en adelante DFPP) y denominado: “Informe relativo a la revisión de la liquidación trimestral de gastos presentada por el Partido Unidad Social Cristiana para el período comprendido entre el 20 de marzo y el 30 de junio 2014” (folios 1-18).

2°—En auto de las 12:10 horas del 20 de octubre del 2014, la Magistrada Instructora confirió audiencia, por el plazo de ocho días hábiles, a las autoridades del partido Unidad Social Cristiana (PUSC) para que, si así lo estimaban conveniente, se manifestaran sobre el informe rendido por el DFPP (folio 19).

3°—Por auto de las 15:05 horas del 3 de noviembre del 2014, la Magistrada Instructora solicitó al DFPP informar si la publicación realizada por el PUSC en el periódico La Prensa Libre del 31 de octubre del 2014, cumple con lo establecido en el numeral 135 del Código Electoral (folio 23)

4°—En oficio DFPP-720-2014 del 10 de noviembre del 2014, el señor Ronald Chacón Badilla, Jefe del DFPP, indicó que la referida publicación cumple con las disposiciones establecidas en la citada normativa electoral (folio 029).

5°—Por auto de las 15:45 horas del 19 de noviembre del 2014, la Magistrada Instructora solicitó al Jefe de la Sub Área Plataforma de Servicios del Área de Atención a Patronos de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), informar sobre la situación actual de morosidad del PUSC con esa Institución (folio 38).

6°—En oficio N° SAPS-2116-2014-N del 4 de diciembre del 2014, la jefa de la Sub Área Plataforma de Servicios del Área de Atención a Patronos de la CCSS informó que el PUSC se encuentra al día, en su condición de patrono (folio 55).

7°—Por auto de las 15:30 horas del 8 de diciembre del 2014, se previno a la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, en adelante la Dirección, que aclarara la suma que recomienda reconocer al PUSC con cargo a la reserva destinada para cubrir gastos permanentes de organización; el monto que recomienda retener al partido por la aplicación de una multa y el monto que se debe depositar ante el Juzgado Segundo Especializado de Cobros Judiciales del Primer Circuito Judicial de San José, por concepto de embargo (folio 59)

8°—En oficio DGRE-937-2014 del 11 de diciembre del 2014, recibido en la Secretaría de este Tribunal el día 16 de ese mismo mes y año, la citada Dirección General atendió el requerimiento de este Tribunal y adjuntó el oficio DGRE-836-2014 Sustituir, con las correcciones respectivas (folios 63-70).

9°—Que el PUSC no contestó la audiencia conferida según auto de las 12:10 horas del 20 de octubre del 2014.

10.—En el procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Redacta la Magistrada Zamora Chavarría; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados.**—De relevancia se tienen los siguientes: a) que este Tribunal, en resolución número N° 1075-E10-2014 de las 10:55 horas del 20 de marzo del 2014, determinó que el PUSC podría recibir por concepto de contribución estatal, previa justificación y liquidación de gastos, un monto máximo de ₡1.521.303.835,95, de conformidad con el resultado de las elecciones presidenciales y legislativa celebradas el 2 de febrero del 2014, (folios 30-36 frente y vuelto); b) que, en resolución N° 1836-E10-2014 de las 15:00 del 28 de mayo del 2014, relativa a la liquidación de gastos de capacitación y organización que presentó el PUSC para el período julio-setiembre 2013, el Tribunal indicó que el PUSC mantiene a su favor una reserva de ₡31.615.095,39 para afrontar gastos futuros de capacitación y que no dispone de saldo en la reserva de organización política (folios 43-47 frente y vuelto); c) que el PUSC presentó ante este Tribunal, dentro del plazo establecido, la liquidación de gastos trimestral del período comprendido entre el 20 de marzo y el 30 de junio del 2014, por un total de ₡5.179.470,83 (folios 12 y 65); d) que, de acuerdo con la revisión final de gastos efectuada por la Dirección, el PUSC logró comprobar gastos por la suma de ₡4.445.975,82, todos correspondientes al rubro de organización política, ya que no presentó gastos por concepto de capacitación (folios 13, 63, 68 vuelto y 69); e) que el PUSC acreditó haber realizado la publicación anual, en un diario de circulación nacional, de la lista de contribuyentes y el estado auditado de las finanzas partidarias del período comprendido entre el 1° de julio de 2013 y el 30 de junio del 2014, (folio 29); f) que la Dirección, por resolución N° 107-DGRE-2014 de las 13:30 horas del 11 de agosto del 2014, le impuso al PUSC una multa electoral por un monto de ₡798.800,00; suma que está pendiente de cancelar (folios 48-53, 63 vuelto y 69 vuelto); g) que el PUSC se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (folio 55); h) que, en expediente N° 11-011377-1170-CJ, en el que el señor Luis Guerrero Sánchez figura como actor, el Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José ordenó embargo contra el PUSC (folios 16 y 46 vuelto, 68 vuelto).

II.—**Reserva de capacitación y organización y principio de comprobación del gasto aplicable a las liquidaciones de gastos presentadas por los partidos como condición para recibir el aporte estatal.** El artículo 96 de la Constitución Política, en relación con el artículo 89 del Código Electoral, establece que el Estado debe contribuir a sufragar los gastos de los partidos políticos. Esa contribución, de acuerdo con el inciso 1° de la misma norma constitucional, se debe destinar a cubrir los gastos que genere la participación de los partidos políticos en esos procesos electorales y a satisfacer las necesidades de capacitación y organización política.

Para recibir el aporte del Estado prevalece el principio de comprobación del gasto que se traduce en el hecho de que, para optar por la contribución estatal, los partidos deberán demostrar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones, que solo debe aprobar aquellos autorizados previa su comprobación por parte del partido de que se trate y en estricta proporción a la votación obtenida.

El Tribunal, desde la sesión N° 11437 del 15 de julio de 1998 indicó que, para que los partidos políticos puedan recibir el aporte estatal, es determinante la verificación del gasto, al señalar:

“Para recibir el aporte del Estado, dispone el inciso 4) del artículo 96 de la Constitución Política -los partidos deberán comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones. Lo esencial, bajo esta regla constitucional, es la comprobación del gasto. Todas las disposiciones del Código Electoral y de los reglamentos emitidos por el Tribunal y la Contraloría General de la República en esta materia, son reglas atinentes a esa comprobación que, sin duda alguna, es el principal objetivo. Por lo tanto, como regla general, puede establecerse que si el órgano contralor, con la documentación presentada dentro de los plazos legales y los otros elementos de juicio obtenidos por sus funcionarios conforme a los procedimientos de verificación propios de la materia, logra establecer, con la certeza requerida, que determinados gastos efectivamente se hicieron y son de aquellos que deben tomarse en cuenta para el aporte estatal, pueden ser aprobados aunque la documentación presentada o el procedimiento seguido en su trámite adolezca de algún defecto formal.”

A partir de las reglas establecidas en el Código Electoral, al momento en que se resuelvan las liquidaciones que plantean las agrupaciones políticas luego de celebrados los comicios respectivos, se debe conformar una reserva que les permita obtener el reembolso de futuros gastos que se hagan en época no electoral para atender dichas actividades de capacitación y organización. Esta reserva quedará constituida según el monto máximo de contribución a que tenga derecho cada partido y según los porcentajes correspondientes predeterminados estatutariamente.

III.—Ausencia de objeciones en relación con los gastos rechazados por el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos: De previo a resolver lo que en derecho corresponde, este Tribunal confirió audiencia a las autoridades del PUSC para que se manifestaran, si así lo estimaban conveniente, en relación con el informe N° DFPP-IT-PUSC-06-2014, del 10 de octubre del 2014, (folio 19). Dado que la agrupación no contestó la audiencia, el Tribunal entiende que no existe objeción alguna a las conclusiones a las que llegó el órgano Técnico y, por ende, no corresponde emitir pronunciamiento sobre este extremo.

IV.—Resultado final de la revisión de la liquidación trimestral presentada por el PUSC correspondiente al período marzo a junio del 2014. De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Código Electoral y 70 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, la Dirección, por intermedio de su DFPP, evaluó la liquidación presentada por el PUSC, así como la prueba para justificar el aporte estatal con cargo a la reserva de organización. A partir del informe emitido por esa Dirección, se procede a analizar los siguientes aspectos:

1°—Reserva de capacitación y organización del PUSC al momento del período trimestral que se revisa. De conformidad con la resolución de este Tribunal N° 1836-E10-2014 de las 15:00 del 28 de mayo del 2014, relativa a la liquidación de gastos de capacitación y organización que presentó el PUSC para el período julio-setiembre 2013, el partido mantenía una reserva de ¢31.615.095,39 para afrontar gastos de capacitación y no disponía de saldo en la reserva de organización política.

2°—Sobre la nueva reserva del partido para atender gastos permanentes de capacitación y organización política. No obstante lo indicado en el punto anterior, la Dirección señaló que el PUSC cuenta a su favor con una nueva reserva para afrontar gastos permanentes de capacitación y organización política, con ocasión del proceso electoral del 2014.

Al respecto, este Tribunal en la resolución N° 1075-E10-2014 de las 10:55 horas del 20 de marzo del 2014, que corresponde a la “Determinación de monto máximo de la contribución del Estado a los partidos políticos con derecho a ello, según los resultados de las elecciones presidenciales y legislativas celebradas el 2 de febrero del 2014”, determinó que al PUSC le corresponde, por contribución estatal, un monto máximo de ¢1.521.303.835,95.

De conformidad con el artículo 20 del estatuto partidario, del monto que el PUSC reciba por contribuciones a cargo del Estado se reserva un 13 % para atender actividades permanentes de capacitación y organización política. De ese porcentaje un 3% lo destinó para actividades de capacitación y un 10% para organización política. Aplicado el porcentaje reservado por el partido sobre el monto de la contribución estatal a que tiene derecho (¢1.521.303.835,95), se obtiene la suma de ¢197.769.498,67, de los cuales ¢45.639.115,08 corresponden al 3% previsto para cubrir gastos de capacitación y ¢152.130.383,59 al 10% para gastos de organización (folio 68 vuelto).

3°—Gastos de capacitación. En el informe rendido por la Dirección se indicó que la agrupación política no presentó, en esta liquidación, gastos de capacitación por lo que no procede reconocer monto alguno por ese rubro.

4°—Gastos de organización. Una vez realizada la evaluación correspondiente, la Dirección tuvo como gastos de organización válidos y justificados la suma de ¢4.445.975,82 que corresponde reconocer a esa agrupación política por ese rubro.

V.—Sobre las retenciones por morosidad con la Caja Costarricense de Seguro Social, omisión de publicaciones ordenadas en el artículo 135 del Código Electoral y multas impuestas pendientes de cancelación.

1°—Está demostrado que el PUSC se encuentra al día en sus obligaciones con la seguridad social, por lo que no procede ordenar retenciones por este concepto.

2°—Está demostrado que el PUSC está al día con las publicaciones a las que se refiere el artículo 135 del Código Electoral, por lo que tampoco corresponde retener suma alguna por este asunto.

3°—La Dirección, por resolución N° 107-DGRE-2014 de las 13:30 horas del 11 de agosto del 2014, sancionó al PUSC con la imposición de una multa, por el monto de ¢798.800,00 que, a la fecha, no ha sido cancelado. El artículo 300 del Código Electoral establece la posibilidad de retención de contribución estatal cuando un partido con derecho al financiamiento estatal deba responder por multas, lo que otorga al Tribunal la potestad de “ordenar la retención de hasta el 5% del monto reconocido mientras no se cancele la multa.”. Con fundamento en lo anterior y lo recomendado por esa Dirección, procede retener un 5% del monto estatal reconocido con motivo de la presente liquidación (¢4.445.975,82), porcentaje que asciende a la suma de ¢222.298,79 (folios 63 vuelto y 69 vuelto). Cabe señalar que no resulta procedente acceder a la petición del partido para que dicha retención se aplique sobre el monto de la contribución estatal a la que tiene derecho con ocasión del proceso electoral 2014, por cuanto se trata de un monto aún no reconocido a favor de la agrupación. Tampoco cabe la posibilidad de establecer un arreglo de pago, en el caso de multas pendientes, ya que es la ley la que determina el procedimiento aquí ordenado. Se advierte que la retención, en el porcentaje legal indicado, se continuará aplicando sobre la base de los futuros montos por contribución estatal que le sean reconocidos al PUSC, hasta que no se cancele la multa impuesta al partido.

VI.—Sobre los embargos que pesan sobre el PUSC: Según consta en la citada resolución 1836-E10-2014, solo resulta procedente retener los montos que se aprueben por gastos de capacitación y organización del PUSC para atender el embargo ordenado por el Juzgado Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José por la suma de ¢112.500.000,00, en el que el señor Luis Guerrero Sánchez figura como actor (expediente judicial 11-011377-1170-CJ) y en el que está pendiente un saldo de ¢71.969.977,17 (folios 46 vuelto, 57-58 y 68 vuelto); por ende, corresponde depositar en la cuenta del Banco de Costa Rica N° 110113771170-9, perteneciente a ese juzgado, la suma de ¢4.223.677,03 que es el monto restante a que tiene derecho el partido, una vez aplicada la retención del 5% supracitada. En virtud de que ese monto es inferior al que aún resta por depositar a la orden de esa autoridad judicial, la diferencia resultante de ¢67.746.300,14 deberá reservarse para ser conocida en posteriores liquidaciones. (Folios 64 vuelto, 70)

VII.—Sobre el monto total a reconocer: De conformidad con lo expuesto, el monto total aprobado al PUSC, con base en la revisión de la liquidación de gastos del período comprendido entre el 20 de marzo y el 30 de junio del 2014, asciende a ¢4.445.975,82.

Sobre esa cantidad, de acuerdo con lo señalado en el considerando V, punto 3), deberá retenerse un 5% (¢222.298,79) en virtud de la multa electoral que se le impuso al PUSC y que está pendiente de cancelación. La suma restante, que asciende al monto de

¢4.223.677,03 se pondrá a la orden de la autoridad judicial indicada en el considerando VI. De esta forma el Ministerio de Hacienda y la Tesorería Nacional deberán coordinar lo necesario para depositar ese monto en la cuenta N° 110113771170-9, perteneciente al Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José.

VIII.—Sobre la reserva definitiva para futuros gastos de organización y de capacitación del PUSC. Puesto que al PUSC se le reconocen gastos de organización por la suma de ¢4.445.975,82, corresponde deducir esa cifra de la nueva reserva que se generó en ese rubro con motivo del proceso electoral 2014 (¢152.130.383,59). De igual manera, teniendo en cuenta que el partido no liquidó gastos por concepto de capacitación, al remanente existente en ese rubro (¢31.615.095,39) debe sumársele el monto de la nueva reserva que se originó con motivo de las elecciones del 2014, (¢45.639.115,08).

Aplicadas las operaciones aritméticas se tiene que, el nuevo monto de reserva con que cuenta el PUSC, sujeto a futuras liquidaciones trimestrales, corresponde a ¢224.938.618,24 (folio 67). En el mismo sentido, aplicando la misma operación matemática, se tiene que la nueva reserva para el rubro de capacitación corresponde a ¢77.254.210,47, mientras que la de organización corresponde a ¢147.684.407,77 (folio 69).

Importa subrayar que la reserva para gastos de capacitación y organización podría incrementarse si, producto de la revisión de la liquidación de gastos del proceso electoral 2014, se determina un remanente no reconocido (Artículo 107 del Código Electoral). **Por tanto;**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 96 inciso 4) de la Constitución Política, 102, 104 y 107 del Código Electoral y 70 y 73 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, corresponde reconocerle al partido Unidad Social Cristiana, cédula jurídica número 3-110-098296, la suma de ¢4.445.975,82 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco colones con ochenta y dos céntimos) que, a título de contribución estatal, le corresponde por gastos de organización válidos y comprobados del período comprendido entre el 20 de marzo y el 30 de junio del 2014. No obstante, de esa suma deberá retenerse la cantidad de ¢222.298,79 (doscientos veintidós mil doscientos noventa y ocho colones con setenta y nueve céntimos) dado que el PUSC no ha cancelado el monto de la multa electoral que se le impuso, según resolución de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos N° 107-DGRE-2014 de las 13:30 horas del 11 de agosto del 2014. Además y en virtud del embargo decretado sobre la contribución estatal del partido Unidad Social Cristiana dentro del expediente número 11-011377-1170-CJ del Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José, procedan el Ministerio de Hacienda y la Tesorería Nacional a depositar en la cuenta del Banco de Costa Rica número 110113771170-9, perteneciente al juzgado indicado, la suma restante de ¢4.223.677,03 (cuatro millones doscientos veintitrés mil seiscientos setenta y siete colones con tres céntimos). Se informa al Ministerio de Hacienda y a la Tesorería Nacional que ese partido mantiene a su favor una reserva total de ¢224.938.618,24 (doscientos veinticuatro millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos dieciocho colones con veinticuatro céntimos) para afrontar gastos futuros de capacitación y organización, cuyo reconocimiento queda sujeto al procedimiento de liquidaciones trimestrales contemplado en el artículo 107 del Código Electoral, en relación con el artículo 73 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos. De conformidad con el artículo 107 del Código Electoral, contra esta resolución procede recurso de reconsideración, que podrá interponerse en el plazo de ocho días hábiles. Notifíquese lo resuelto al partido Unidad Social Cristiana y a la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social. Una vez que esta resolución adquiera firmeza, se comunicará a la Tesorería Nacional, al Ministerio de Hacienda, al Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José, al Banco de Costa Rica y a la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos y se publicará en el Diario Oficial. Exp. N° 287-Z-2014

Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—1 vez.—Solicitud N° 26312.—(IN2015004473).

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. N° 32862-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas veintitrés minutos del once de diciembre del dos mil catorce. Diligencias de ocurso presentadas por Melidí Mayela de los Ángeles Brenes González, cédula de identidad N° 302190694, vecina de Llanos de Santa Lucía, Paraíso, Cartago, tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento en el sentido que la fecha de nacimiento es dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—(IN2015002808).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 28579-2012.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas del cuatro de diciembre del dos mil doce. Diligencias de ocurso presentadas ante la Oficina Regional de este Registro Civil en Siquirres por Pilar Arias Sánchez, cédula de identidad número unotrescientos veintitrés trescientos veinte, tendentes a la cancelación del asiento de matrimonio de Enrique Montero Valverde con Aramilda Vargas Carrillo, celebrado el doce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho..., por aparecer inscrito el matrimonio de Pilar Arias Sánchez con Araminta Vargas Carrillo, celebrado el ocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación al señor Enrique Montero Valverde y a la señora Araminta Vargas Carrillo o Aramilda Vargas Carrillo, con el propósito que se pronuncien con relación a las presentes gestiones. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Licda. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Sección Actos Jurídicos.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400024182.—Solicitud N° 26446.—C-74510.—(IN2015004379).

Exp. N° 49613-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas diez minutos del dieciocho de diciembre de dos mil catorce. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Alex Manuel Alfaro Morales, que lleva el número novecientos veintiséis, folio cuatrocientos sesenta y tres, tomo ciento veintinueve, del Partido Especial, Sección de Nacimientos. Conforme lo señalan los artículos 64 y el 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación a los señores Juan José Alfaro Chacón, Alex Manuel Alfaro Morales y a la señora Yalila Morales Calderón, con el propósito que se pronuncien con relación a la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400024182.—Solicitud N° 26448.—C-63550.—(IN2015004382).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Alex Joed Guillén Sánchez, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2256-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas cuarenta minutos del dieciocho de setiembre de dos mil catorce. Exp. N° 16987-2014. Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Fabián Alexander Guillén González... en el sentido que el segundo nombre del padre... es "Joed" .—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015004094).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Flor de María Guzmán Acevedo, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2923-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas diez minutos del tres de setiembre del dos mil catorce. Exp. N° 27809-2014. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Wendy Nayeli García Guzmán... en el sentido que el nombre de la madre... es “Flor de María”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015004140).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Richard Ajoy Toruño, se ha dictado la resolución N° 4720-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas y veinte minutos del veintiocho de noviembre de dos mil catorce. Exp. N° 39138-2014. Resultando 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Valery Toruño Villafuerte, en el sentido que los apellidos del padre de la persona inscrita son Ajoy Toruño.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015004156).

Se hace saber que este Registro en diligencias de recurso incoadas por Gloria María González Quezada, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3771-2012. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas catorce minutos del veinticinco de octubre del dos mil doce. Ocurso. Exp N° 28941-2012. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Brendan Ernesto González Quesada, en el sentido que el nombre y el segundo apellido de la madre... son “Gloria María” y “Quezada” respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015004178).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Jesús Alberto Quintana Mairena, se ha dictado la resolución N° 4369-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas cuarenta minutos del diecinueve de noviembre de dos mil catorce. Exp. N° 39940-2014. Resultando 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Manfred Mathías Quintanilla Álvarez, en el sentido que el primer apellido del padre es Quintana.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015004398).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Dyal Agustina Vallecillo, no indica segundo apellido, se ha dictado la resolución N° 4861-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas y dos minutos del quince de diciembre de dos mil catorce. Exp. N° 41971-2014. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de José Enrique Mendoza Vallecillo, en el sentido que el apellido de la madre de la persona inscrita es Vallecillo, no indica segundo apellido.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015004409).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de recurso incoadas por Guissel Karina Sánchez Ruiz, ha dictado la resolución N° 3973-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas siete minutos del tres de noviembre de dos mil catorce. Exp. N° 40908-2014. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Joxan Calderón Sánchez, en el sentido que el nombre de la madre es Guissel Karina.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015004411).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Olger Chaves Flores, se ha dictado la resolución N° 4427-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas del veinte de noviembre de dos mil catorce. Exp. N° 24881-2014 Resultando 1°—... 2°—...

Considerando: I.—Hechos Probados: ... II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquense; el asiento de nacimiento de Olger Rogelio del Carmen Chaves Flores en el sentido que el primer apellido del padre... consecuentemente el primer apellido del mismo es Chávez, de matrimonio de Olger Rogelio Chaves Flores con Karen Cristina Ureña Rodríguez en el sentido que el primer apellido del padre del cónyuge, consecuentemente el primer apellido del mismo es Chávez, de nacimiento de Juan Diego Chaves Ureña, en el sentido que el nombre y el primer apellido del padre son Olger Rogelio y Chávez, respectivamente y de José Antonio Chaves Ureña en el sentido que el primer apellido del padre es Chávez.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015004450).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de recurso incoadas por Kenia del Socorro Gómez Morales, ha dictado la resolución N° 3792-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas y quince minutos del veintisiete de octubre de dos mil catorce. Exp. N° 47313-2012. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Jeneiry Pamela Peralta Gómez, en el sentido que el nombre de la madre de la persona inscrita es Kenia del Socorro.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015004452).

AVISOS

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 del Código Electoral, se hace saber: Que el señor Christian Rojas Sánchez, cédula de identidad número uno-ochocientos veintiocho- setecientos treinta y cinco, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo del partido Progreso Comunal Desamparadeño, en escrito presentado el veintiséis de setiembre dos mil catorce, ha solicitado la inscripción de dicho partido a escala cantonal por el cantón de Desamparados provincia de San José, agregando para esos efectos: protocolización de las actas de la asamblea constitutiva y asamblea superior conteniendo el Estatuto que incluye el programa doctrinal y la divisa que será: “...Naranja, Blanco y Naranja en tres franjas horizontales y de igual ancho. El color naranja estará en la franja superior e inferior y el Blanco en la franja del centro; con letras en mayúscula y tipografía: Bernard MT Condensend, se encuentra escrito: Progreso Comunal Desamparadeño con color negro en el centro de la bandera, el pantone de la letra es Cyan (Cian) es un cero por ciento, Magenta (Magenta) es un cero por ciento, Yelow (amarillo) es un cero por ciento y Black (negro) es cien por ciento. El Pantone del color naranja de la divisa es: Cyan (Cian) es un cero por ciento, Magenta (Magenta) es un ochenta y seis por ciento, Yelow (amarillo) es un noventa y cinco por ciento y Black (negro) es cero por ciento. El pantone del color blanco es: Cyan (Cian) es un cero por ciento, Magenta (Magenta) es un cero por ciento, Yelow (amarillo) es un cero por ciento y Black (negro) es cero por ciento.(...)” Previamente a quienes sean interesados para que dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes. Expediente N° 153-2014.—San José, quince de enero de dos mil quince.—Gerardo Abarca Guzmán, Director General a. í.—Solicitud N° 26234.—(IN2015003903). 5 v. 1.

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

SALUD

INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA

Publicación Plan de Compras Institucional I extraordinario 2015

El IAFA comunica que a partir de la presente publicación estará disponible en la página Web Institucional el plan de compras 2015 del Primer Presupuesto Extraordinario, así mismo lo pueden consultar en el Sistema de Compras Públicas Comprared.

San José, 28 de enero del 2015.—Subproceso de Adquisición de Bienes y Servicios.—Leónidas Ramírez V.—1 vez.—O. C. N° 2015020207.—Solicitud N° 26836.—C-7.890,00.—(IN2015007155).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD VÁZQUEZ DE CORONADO**

La Municipalidad de Vázquez de Coronado y de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de Contratación Administrativa informa a todos los proveedores la lista de compras a realizar durante el período 2015:

PLAN DE COMPRAS 2015**PROGRAMA I**

| Tipo Bien o Servicio | Programa/Proyecto | Monto Estimado | Periodo Inicio | Fuente Financiamiento |
|--|--------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------------|
| Información | Administración General | 7.500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Publicidad y Propaganda | Administración General | 1.770.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Impresión Encuadernación y otros | Administración General | 4.783.625,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Seguros | Administración General | 8.316.762,40 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Actividades Capacitación | Administración General | 400.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant y Rep. Equipo Transporte | Administración General | 3.000.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant y Rep. Equipo Comunicación | Administración General | 100.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant y Rep. Equipo y M Oficina | Administración General | 200.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Combustibles y Lubricantes | Administración General | 3.350.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Tintas Pinturas y Diluyentes | Administración General | 2.740.362,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mat Electro telefónicos y computo | Administración General | 200.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Repuestos y Accesorios | Administración General | 300.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Mat oficina y computo | Administración General | 828.134,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Productos papel cartón e impresos | Administración General | 3.293.664,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Textiles y Vestuario | Administración General | 937.138,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Materiales de limpieza | Administración General | 29.242,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Materiales Resguardo y Seguridad | Administración General | 54.757,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Otros útiles materiales y Suministros | Administración General | 625.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Equipo Comunicación | Administración General | 565.598,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Equipo y programas computo | Administración General | 551.690,10 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Equipo Sanitario Laboratorio e Investigación | Administración General | 231.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Equipo y mobiliario de oficina | Administración General | 783.092,50 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Otros servicios Gestión y Apoyo | Administración General | 50.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Productos Farmacéuticos y Medicinales | Administración General | 12.858,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Servicios Jurídicos | Administración General | 500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mantenimiento de edificios y locales | Administración General | 120.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Servicios Generales | Administración General | 115.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mantenimiento y Reparación otros equipos | Administración General | 100.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Maquinaria y Equipo Diverso | Administración General | 932.895,40 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Seguros | Auditoría Interna | 953.213,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Actividades Capacitación | Auditoría Interna | 1.800.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant y Rep. Equipo Comunicación | Auditoría Interna | 60.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant y Rep. Equipo y M Oficina | Auditoría Interna | 50.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant Eq Computo y Sistemas | Auditoría Interna | 75.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Tintas Pinturas y Diluyentes | Auditoría Interna | 377.271,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Mat oficina y computo | Auditoría Interna | 36.106,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Productos papel cartón e impresos | Auditoría Interna | 84.263,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Materiales de limpieza | Auditoría Interna | 2.046,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Equipo y programas computo | Auditoría Interna | 106.565,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Equipo y mobiliario de oficina | Auditoría Interna | 60.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Servicios Jurídicos | Auditoría Interna | 2.500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mantenimiento de edificios y locales | Auditoría Interna | 50.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |

PROGRAMA II

| Tipo Bien o Servicio | Programa/Proyecto | Monto Estimado | Periodo Inicio | Fuente Financiamiento |
|---|--------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------------|
| Información | Aseo de Vías y Sitios Públicos | 202.740,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Seguros | Aseo de Vías y Sitios Públicos | 5.191.150,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant y Rep. Equipo Transporte | Aseo de Vías y Sitios Públicos | 1.000.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Combustibles y Lubricantes | Aseo de Vías y Sitios Públicos | 5.177.651,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Materiales y Productos Metálicos | Aseo de Vías y Sitios Públicos | 200.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Herramientas e instrumentos | Aseo de Vías y Sitios Públicos | 1.000.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Repuestos y Accesorios | Aseo de Vías y Sitios Públicos | 1.500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Textiles y Vestuario | Aseo de Vías y Sitios Públicos | 2.503.545,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Materiales de limpieza | Aseo de Vías y Sitios Públicos | 2.822.817,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Materiales Resguardo y Seguridad | Aseo de Vías y Sitios Públicos | 1.461.825,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Otros Productos Químicos | Aseo de Vías y Sitios Públicos | 500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |

| Tipo Bien o Servicio | Programa/Proyecto | Monto Estimado | Periodo Inicio | Fuente Financiamiento |
|---|--------------------------------|----------------|----------------|-----------------------|
| Equipo Comunicación | Aseo de Vías y Sitios Públicos | 187.500,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Otros servicios básicos | Aseo de Vías y Sitios Públicos | 2.924.869,30 | 31/12/2013 | Presupuesto Ordinario |
| Maquinaria y Equipo para la producción | Aseo de Vías y Sitios Públicos | 150.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Información | Recolección de Basura | 1.621.920,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Seguros | Recolección de Basura | 10.317.851,00 | 01/01/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant y Rep. Equipo Transporte | Recolección de Basura | 20.000.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant y Rep. Equipo Comunicación | Recolección de Basura | 200.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Combustibles y Lubricantes | Recolección de Basura | 104.560.950,30 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Herramientas e instrumentos | Recolección de Basura | 900.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Repuestos y Accesorios | Recolección de Basura | 15.000.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Productos papel cartón e impresos | Recolección de Basura | 11.553,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Textiles y Vestuario | Recolección de Basura | 1.579.875,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Materiales de limpieza | Recolección de Basura | 1.406.342,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Materiales Resguardo y Seguridad | Recolección de Basura | 2.109.460,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Equipo Comunicación | Recolección de Basura | 862.500,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Otros servicios Gestión y Apoyo | Recolección de Basura | 250.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Otros servicios básicos | Recolección de Basura | 210.000.000,00 | 31/12/2013 | Presupuesto Ordinario |
| Información | Cementerios | 600.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Impresión Encuadernación y otros | Cementerios | 200.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Seguros | Cementerios | 722.242,00 | 01/01/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant y Rep. Maquinaria Producción | Cementerios | 125.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant y Rep Equipo y M Oficina | Cementerios | 75.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant Eq Computo y Sistemas | Cementerios | 75.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Combustibles y Lubricantes | Cementerios | 1.400.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Tintas Pinturas y Diluyentes | Cementerios | 668.653,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Productos Agroforestales | Cementerios | 50.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Madera y sus derivados | Cementerios | 100.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mat Eléct telefónicos y computo | Cementerios | 100.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Herramientas e instrumentos | Cementerios | 400.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Repuestos y Accesorios | Cementerios | 400.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Mat oficina y computo | Cementerios | 27.563,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Productos papel cartón e impresos | Cementerios | 39.291,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Textiles y Vestuario | Cementerios | 761.063,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Materiales de limpieza | Cementerios | 100.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Otros útiles materiales y Suministros | Cementerios | 300.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Materiales y Productos Minerales y Asfálticos | Cementerios | 1.300.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Equipo y mobiliario de oficina | Cementerios | 150.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Servicios Generales | Cementerios | 100.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Información | Parques y Obras Ornato | 888.668,10 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Seguros | Parques y Obras Ornato | 2.020.797,00 | 01/01/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant y Rep. Maquinaria Producción | Parques y Obras Ornato | 326.565,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant y Rep. Equipo Transporte | Parques y Obras Ornato | 200.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Combustibles y Lubricantes | Parques y Obras Ornato | 3.376.394,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Materiales y Productos Metálicos | Parques y Obras Ornato | 1.000.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Herramientas e instrumentos | Parques y Obras Ornato | 500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Repuestos y Accesorios | Parques y Obras Ornato | 1.000.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Mat oficina y computo | Parques y Obras Ornato | 3.800,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Productos papel cartón e impresos | Parques y Obras Ornato | 11.553,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Textiles y Vestuario | Parques y Obras Ornato | 814.990,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Materiales de limpieza | Parques y Obras Ornato | 600.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Materiales Resguardo y Seguridad | Parques y Obras Ornato | 500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Otros Productos Químicos | Parques y Obras Ornato | 250.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Materiales y Productos Minerales y Asfálticos | Parques y Obras Ornato | 750.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Equipo Comunicación | Parques y Obras Ornato | 245.150,10 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Otros servicios Gestión y Apoyo | Parques y Obras Ornato | 490.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Servicios Generales | Parques y Obras Ornato | 1.500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Maquinaria y Equipo para la producción | Parques y Obras Ornato | 800.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant de Instalación y otras obras | Educativos y Culturales | 5.829.500,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Alquiler Maquinaria Equipo y Mobiliario | Educativos y Culturales | 1.250.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Alimentos y Bebidas | Educativos y Culturales | 1.250.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Información | Serv Sociales Complementarios | 5.571.708,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |

| Tipo Bien o Servicio | Programa/Proyecto | Monto Estimado | Periodo Inicio | Fuente Financiamiento |
|---|----------------------------------|----------------|----------------|-----------------------|
| Publicidad y Propaganda | Serv Sociales Complementarios | 300.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Seguros | Serv Sociales Complementarios | 697.784,00 | 01/01/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Actividades Capacitación | Serv Sociales Complementarios | 250.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant Eq Computo y Sistemas | Serv Sociales Complementarios | 100.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Tintas Pinturas y Diluyentes | Serv Sociales Complementarios | 50.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Mat oficina y computo | Serv Sociales Complementarios | 149.910,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Productos papel cartón e impresos | Serv Sociales Complementarios | 119.613,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Materiales de limpieza | Serv Sociales Complementarios | 5.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Maquinaria y Equipo Diverso | Serv Sociales Complementarios | 5.091.710,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Alimentos y Bebidas | Serv Sociales Complementarios | 500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Equipo y mobiliario de oficina | Serv Sociales Complementarios | 100.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Información | Estacionamientos y terminales | 250.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Seguros | Estacionamientos y terminales | 591.268,00 | 01/01/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Actividades Capacitación | Estacionamientos y terminales | 250.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant y Rep. Equipo y M Oficina | Estacionamientos y terminales | 100.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Combustibles y Lubricantes | Estacionamientos y terminales | 50.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Tintas Pinturas y Diluyentes | Estacionamientos y terminales | 1.238.907,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Materiales y Productos Metálicos | Estacionamientos y terminales | 220.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Madera y sus derivados | Estacionamientos y terminales | 43.500,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mat Eléct telefónicos y computo | Estacionamientos y terminales | 25.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Mat oficina y computo | Estacionamientos y terminales | 39.220,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Productos papel cartón e impresos | Estacionamientos y terminales | 1.472.434,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Textiles y Vestuario | Estacionamientos y terminales | 579.600,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Materiales Resguardo y Seguridad | Estacionamientos y terminales | 97.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Materiales y Productos Minerales y Asfálticos | Estacionamientos y terminales | 100.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Equipo Comunicación | Estacionamientos y terminales | 768.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Materiales y productos de plástico | Estacionamientos y terminales | 25.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Productos Farmacéuticos y Medicinales | Estacionamientos y terminales | 60.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Alquiler Equipo computo | Edificios | 20.000.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Impresión Encuadernación y otros | Edificios | 50.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Seguros | Edificios | 507.204,00 | 01/01/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant y Rep. Maquinaria Producción | Edificios | 500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant y Rep. Equipo Transporte | Edificios | 100.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant y Rep. Equipo Comunicación | Edificios | 150.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant y Rep. Equipo y M Oficina | Edificios | 500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant Eq Computo y Sistemas | Edificios | 500.000,00 | 01/01/2014 | Presupuesto Ordinario |
| Combustibles y Lubricantes | Edificios | 750.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Tintas Pinturas y Diluyentes | Edificios | 729.860,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Materiales y Productos Metálicos | Edificios | 100.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Madera y sus derivados | Edificios | 500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mat Eléct telefónicos y computo | Edificios | 750.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Herramientas e instrumentos | Edificios | 300.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Repuestos y Accesorios | Edificios | 250.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Mat oficina y computo | Edificios | 8.623,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Productos papel cartón e impresos | Edificios | 51.141,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Textiles y Vestuario | Edificios | 218.048,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Materiales de limpieza | Edificios | 1.820.003,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Materiales Resguardo y Seguridad | Edificios | 103.500,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Maquinaria y Equipo Diverso | Edificios | 1.024.500,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Materiales y Productos Minerales y Asfálticos | Edificios | 500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Equipo Comunicación | Edificios | 103.500,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Alimentos y Bebidas | Edificios | 250.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Materiales y producto de vidrio | Edificios | 500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Materiales y productos de plástico | Edificios | 300.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Otros servicios Gestión y Apoyo | Edificios | 20.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Otros materiales de uso en la construcción | Edificios | 500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| alquiler de Edificios locales y terrenos | Edificios | 3.000.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Servicios Generales | Edificios | 1.800.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mantenimiento y Reparación otros equipos | Edificios | 100.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Información | Seg y Vigilancia de la comunidad | 497.490,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Publicidad y Propaganda | Seg y Vigilancia de la comunidad | 100.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |

| Tipo Bien o Servicio | Programa/Proyecto | Monto Estimado | Periodo Inicio | Fuente Financiamiento |
|---|----------------------------------|----------------|----------------|-----------------------|
| Seguros | Seg y Vigilancia de la comunidad | 921.602,00 | 01/01/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Actividades Capacitación | Seg y Vigilancia de la comunidad | 200.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant y Rep. Equipo Transporte | Seg y Vigilancia de la comunidad | 500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant y Rep. Equipo Comunicación | Seg y Vigilancia de la comunidad | 150.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant y Rep. Equipo y M Oficina | Seg y Vigilancia de la comunidad | 100.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant E Computo y Sistemas | Seg y Vigilancia de la comunidad | 50.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Combustibles y Lubricantes | Seg y Vigilancia de la comunidad | 2.200.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Tintas Pinturas y Diluyentes | Seg y Vigilancia de la comunidad | 238.907,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Herramientas e instrumentos | Seg y Vigilancia de la comunidad | 100.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Repuestos y Accesorios | Seg y Vigilancia de la comunidad | 800.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Mat oficina y computo | Seg y Vigilancia de la comunidad | 28.041,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Productos papel cartón e impresos | Seg y Vigilancia de la comunidad | 113.559,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Textiles y Vestuario | Seg y Vigilancia de la comunidad | 406.340,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Materiales de limpieza | Seg y Vigilancia de la comunidad | 4.092,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Materiales Resguardo y Seguridad | Seg y Vigilancia de la comunidad | 405.250,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Maquinaria y Equipo Diverso | Seg y Vigilancia de la comunidad | 552.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Otros Productos Químicos | Seg y Vigilancia de la comunidad | 50.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Otros servicios Gestión y Apoyo | Seg y Vigilancia de la comunidad | 75.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Productos Farmacéuticos y Medicinales | Seg y Vigilancia de la comunidad | 55.200,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Servicios Generales | Seg y Vigilancia de la comunidad | 35.691.962,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mantenimiento y Reparación otros equipos | Seg y Vigilancia de la comunidad | 100.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Información | Protección Medio Ambiente | 1.000.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Publicidad y Propaganda | Protección Medio Ambiente | 800.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Impresión Encuadernación y otros | Protección Medio Ambiente | 500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Seguros | Protección Medio Ambiente | 157.490,30 | 01/01/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Actividades Capacitación | Protección Medio Ambiente | 500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant y Rep. Equipo Transporte | Protección Medio Ambiente | 500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant y Rep. Equipo y M Oficina | Protección Medio Ambiente | 300.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant Eq Computo y Sistemas | Protección Medio Ambiente | 100.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Combustibles y Lubricantes | Protección Medio Ambiente | 500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Tintas Pinturas y Diluyentes | Protección Medio Ambiente | 400.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Repuestos y Accesorios | Protección Medio Ambiente | 200.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Mat oficina y computo | Protección Medio Ambiente | 5.925,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Mat Medico Hospitalarios | Protección Medio Ambiente | 200.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Productos papel cartón e impresos | Protección Medio Ambiente | 420.350,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Materiales de limpieza | Protección Medio Ambiente | 1.000.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Materiales Resguardo y Seguridad | Protección Medio Ambiente | 400.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Otros útiles materiales y Suministros | Protección Medio Ambiente | 100.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Maquinaria y Equipo Diverso | Protección Medio Ambiente | 500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Otros servicios Gestión y Apoyo | Protección Medio Ambiente | 120.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Seguros | Dirección Serv y Mantenimiento | 789.218,50 | 01/01/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant y Rep. Equipo Transporte | Dirección Serv y Mantenimiento | 1.750.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant y Rep. Equipo Comunicación | Dirección Serv y Mantenimiento | 50.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant Eq Computo y Sistemas | Dirección Serv y Mantenimiento | 50.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Combustibles y Lubricantes | Dirección Serv y Mantenimiento | 600.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Tintas Pinturas y Diluyentes | Dirección Serv y Mantenimiento | 59.639,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Herramientas e instrumentos | Dirección Serv y Mantenimiento | 25.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Repuestos y Accesorios | Dirección Serv y Mantenimiento | 1.600.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Mat oficina y computo | Dirección Serv y Mantenimiento | 4.461,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Productos papel cartón e impresos | Dirección Serv y Mantenimiento | 7.903,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Textiles y Vestuario | Dirección Serv y Mantenimiento | 106.920,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Materiales de limpieza | Dirección Serv y Mantenimiento | 27.067,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Otros servicios Gestión y Apoyo | Dirección Serv y Mantenimiento | 25.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Combustibles y Lubricantes | Atención Emergencias Cantonales | 100.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Alquiler Maquinaria Equipo y Mobiliario | Atención Emergencias Cantonales | 2.000.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Tintas Pinturas y Diluyentes | Aportes | 500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Materiales y Productos Metálicos | Aportes | 3.000.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Madera y sus derivados | Aportes | 1.000.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Materiales y Productos Minerales y Asfálticos | Aportes | 1.000.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |

PROGRAMA III

| Tipo Bien o Servicio | Programa/Proyecto | Monto Estimado | Periodo Inicio | Fuente Financiamiento |
|---|--------------------------------|----------------|----------------|-----------------------|
| Seguros | Mejoras Edificios | 101.374,00 | 01/01/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Información | Unidad Técnica Gestión Vial | 200.000,00 | 01/02/2015 | Recursos Ley 8114 |
| Impresión Encuadernación y otros | Unidad Técnica Gestión Vial | 200.000,00 | 01/02/2015 | Recursos Ley 8114 |
| Seguros | Unidad Técnica Gestión Vial | 1.065.988,50 | 01/01/2015 | Recursos Ley 8114 |
| Mant y Rep. Equipo Transporte | Unidad Técnica Gestión Vial | 600.000,00 | 01/02/2015 | Recursos Ley 8114 |
| Mant Eq Computo y Sistemas | Unidad Técnica Gestión Vial | 250.000,00 | 01/02/2015 | Recursos Ley 8114 |
| Combustibles y Lubricantes | Unidad Técnica Gestión Vial | 2.654.071,00 | 01/01/2015 | Recursos Ley 8114 |
| Tintas Pinturas y Diluyentes | Unidad Técnica Gestión Vial | 96.000,00 | 01/02/2015 | Recursos Ley 8114 |
| Materiales y Productos Metálicos | Unidad Técnica Gestión Vial | 442.395,00 | 01/02/2015 | Recursos Ley 8114 |
| Madera y sus derivados | Unidad Técnica Gestión Vial | 500.000,00 | 01/02/2015 | Recursos Ley 8114 |
| Repuestos y Accesorios | Unidad Técnica Gestión Vial | 684.663,80 | 01/02/2015 | Recursos Ley 8114 |
| Productos papel cartón e impresos | Unidad Técnica Gestión Vial | 7.700,00 | 01/02/2015 | Recursos Ley 8114 |
| Materiales y Productos Minerales y Asfálticos | Unidad Técnica Gestión Vial | 9.000.000,00 | 01/02/2015 | Recursos Ley 8114 |
| Equipo de Transporte | Unidad Técnica Gestión Vial | 70.000.000,00 | 01/07/2015 | Recursos Ley 8114 |
| Alquiler Maquinaria Equipo y Mobiliario | Unidad Técnica Gestión Vial | 2.342.622,00 | 01/02/2015 | Recursos Ley 8114 |
| Alimentos y Bebidas | Unidad Técnica Gestión Vial | 100.000,00 | 01/02/2015 | Recursos Ley 8114 |
| Materiales y productos de plástico | Unidad Técnica Gestión Vial | 100.000,00 | 01/02/2015 | Recursos Ley 8114 |
| Mantenimiento y Reparación otros equipos | Unidad Técnica Gestión Vial | 200.000,00 | 01/02/2015 | Recursos Ley 8114 |
| Vías de Comunicación terrestre | Unidad Técnica Gestión Vial | 6.780.963,00 | 01/02/2015 | Recursos Ley 8114 |
| Seguros | Caminos y Calles | 1.389.489,80 | 01/01/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant y Rep. Maquinaria Producción | Caminos y Calles | 6.000.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant y Rep. Equipo Transporte | Caminos y Calles | 3.000.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Combustibles y Lubricantes | Caminos y Calles | 14.000.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Materiales y Productos Metálicos | Caminos y Calles | 1.500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Madera y sus derivados | Caminos y Calles | 200.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Herramientas e instrumentos | Caminos y Calles | 2.000.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Textiles y Vestuario | Caminos y Calles | 1.041.548,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Materiales y Productos Minerales y Asfálticos | Caminos y Calles | 24.170.500,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Alquiler Maquinaria Equipo y Mobiliario | Caminos y Calles | 12.418.351,90 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Materiales y productos de plástico | Caminos y Calles | 100.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Otros materiales de uso en la construcción | Caminos y Calles | 600.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Tintas Pinturas y Diluyentes | Vías de Comunicación terrestre | 500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Materiales y Productos Metálicos | Vías de Comunicación terrestre | 650.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Materiales y Productos Metálicos | Vías de Comunicación terrestre | 1.000.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Madera y sus derivados | Vías de Comunicación terrestre | 600.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Madera y sus derivados | Vías de Comunicación terrestre | 500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Textiles y Vestuario | Vías de Comunicación terrestre | 450.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Materiales y Productos Minerales y Asfálticos | Vías de Comunicación terrestre | 3.000.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Materiales y Productos Minerales y Asfálticos | Vías de Comunicación terrestre | 3.500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Materiales y productos de plástico | Vías de Comunicación terrestre | 200.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Servicios de Ingeniería | Vías de Comunicación terrestre | 2.000.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Otros materiales de uso en la construcción | Vías de Comunicación terrestre | 200.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Seguros | Mejoramiento Alcantarillado | 398.995,60 | 01/01/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Materiales y Productos Metálicos | Mejoramiento Alcantarillado | 3.000.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Madera y sus derivados | Mejoramiento Alcantarillado | 430.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Repuestos y Accesorios | Mejoramiento Alcantarillado | 300.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Textiles y Vestuario | Mejoramiento Alcantarillado | 347.183,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Materiales Resguardo y Seguridad | Mejoramiento Alcantarillado | 21.142,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Materiales y Productos Minerales y Asfálticos | Mejoramiento Alcantarillado | 1.600.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Alquiler Maquinaria Equipo y Mobiliario | Mejoramiento Alcantarillado | 500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Materiales y productos de plástico | Mejoramiento Alcantarillado | 400.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Seguros | Otros Proyectos | 313.981,00 | 01/01/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Información | Dirección Técnica y Estudios | 900.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Impresión Encuadernación y otros | Dirección Técnica y Estudios | 350.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Seguros | Dirección Técnica y Estudios | 1.534.216,00 | 01/01/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Actividades Capacitación | Dirección Técnica y Estudios | 1.800.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant y Rep. Equipo Transporte | Dirección Técnica y Estudios | 1.500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant y Rep. Equipo Comunicación | Dirección Técnica y Estudios | 500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant y Rep. Equipo y M Oficina | Dirección Técnica y Estudios | 1.200.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mant Eq Computo y Sistemas | Dirección Técnica y Estudios | 400.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Combustibles y Lubricantes | Dirección Técnica y Estudios | 2.950.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |

| Tipo Bien o Servicio | Programa/Proyecto | Monto Estimado | Periodo Inicio | Fuente Financiamiento |
|---|------------------------------|----------------|----------------|-----------------------|
| Tintas Pinturas y Diluyentes | Dirección Técnica y Estudios | 509.370,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Herramientas e instrumentos | Dirección Técnica y Estudios | 200.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Repuestos y Accesorios | Dirección Técnica y Estudios | 1.000.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Mat oficina y computo | Dirección Técnica y Estudios | 101.566,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Productos papel cartón e impresos | Dirección Técnica y Estudios | 2.573.067,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Textiles y Vestuario | Dirección Técnica y Estudios | 427.680,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Materiales Resguardo y Seguridad | Dirección Técnica y Estudios | 235.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Maquinaria y Equipo Diverso | Dirección Técnica y Estudios | 79.798,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Equipo Comunicación | Dirección Técnica y Estudios | 17.250,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Equipo y programas computo | Dirección Técnica y Estudios | 161.539,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Equipo y mobiliario de oficina | Dirección Técnica y Estudios | 126.185,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Servicios de Ingeniería | Dirección Técnica y Estudios | 1.000.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Otros servicios Gestión y Apoyo | Dirección Técnica y Estudios | 585.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Información | Catastro Municipal | 500.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Impresión Encuadernación y otros | Catastro Municipal | 200.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Seguros | Catastro Municipal | 345.634,10 | 01/01/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Tintas Pinturas y Diluyentes | Catastro Municipal | 30.438,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Útiles y Mat oficina y computo | Catastro Municipal | 37.305,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Productos papel cartón e impresos | Catastro Municipal | 10.313,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Textiles y Vestuario | Catastro Municipal | 4.208,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Equipo y programas computo | Catastro Municipal | 58.121,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Otros servicios Gestión y Apoyo | Catastro Municipal | 200.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |
| Mantenimiento y Reparación otros equipos | Catastro Municipal | 300.000,00 | 01/02/2015 | Presupuesto Ordinario |

Vázquez de Coronado, 15 de enero del 2015.—Leonardo Herrera Sánchez, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2015007145).

LICITACIONES

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000002-01

Contratación del servicio integral de suministro o producción, abastecimiento y distribución de formularios, fórmulas de seguridad, útiles, textiles, productos promocionales, materiales de oficina y cualquier otro suministro que requieran las Oficinas del Banco Nacional y Sociedades Anónimas

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las diez horas (10:00 a.m.) del 4 de marzo del 2015, para la “Contratación del servicio integral de suministro o producción, abastecimiento y distribución de formularios, fórmulas de seguridad, útiles, textiles, productos promocionales, materiales de oficina y cualquier otro suministro que requieran las Oficinas del Banco Nacional y Sociedades Anónimas.

El cartel puede ser retirado sin costo adicional en la Oficina de Proveeduría, situada en el edificio de la Dirección de Recursos Materiales del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca a partir del 5 de febrero del 2015.

La Uruca, 3 de febrero del 2015.—Proveeduría.—Ing. Douglas Noguera Porras, Supervisor Operativo.—1 vez.—O. C. N° 517819.—Solicitud N° 27018.—C-19.330,00.—(IN2015007175).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000001-07

Servicio de transporte de personas estudiantes y personas funcionarias de la Unidad Regional Pacífico Central y Centros Adscritos, según demanda de cuantía estimada

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 9:00 horas del 26 de febrero del 2015. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sita Barranca Puntarenas,

200 metros al norte de entrada principal de INOLASA, o bien ver la página Web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23930.—Solicitud N° 27034.—C-13.970,00.—(IN2015007252).

PROCESO DE ADQUISICIONES

2015LA-000002-07 (Invitación)

Servicio de recolección de residuos sólidos y desechos en el Centro Regional Polivalente de Puntarenas

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 13:00 horas del 26 de febrero del 2015. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sita en Barranca de Puntarenas, 200 metros al norte de la entrada principal de la fábrica INOLASA, o bien ver la página Web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23930.—Solicitud N° 27035.—C-12630.—(IN2015007253).

AVISOS

JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE UPALA

LICITACIÓN ABREVIADA N° JACTPU-001-2015

La Junta Administrativa cédula jurídica 3-008-031028, recibirá ofertas de Proveedores en las modalidades de: abarrotes, cárnicos y frutas y verduras. La Fecha límite para recibir ofertas será las 15:00 horas de los 5 días hábiles posterior de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, los carteles con las especificaciones están disponibles en la Oficina de la Junta Administrativa con la señora Diana Fonseca Alvarado, en el Colegio Técnico Profesional de Upala de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 2:00 p. m.

30 de enero de 2015.—Junta Administrativa.—Alfredo Cabezas Badilla, Presidente.—1 vez.—(IN2015007194).

ADJUDICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000011-08900

Mantenimiento correctivo de maquinaria y Equipo de transporte. Modalidad de ejecución Según Demanda

La Dirección de Proveeduría del Ministerio de Seguridad Pública comunica a todos los interesados en la presente licitación pública, que se declara infructuosa esta licitación. Dicha resolución de infructuosidad está disponible a partir de esta fecha en el sistema de compras públicas gubernamentales Comprared en la dirección: www.hacienda.go.cr/comprared.

Código de Comprared N° RAMO18791082252015

San José, 4 de febrero del 2015.—Proveeduría Institucional.—Lic. Mario Alberto Umaña Mora, Director.—1 vez.—O. C. N° 3400024678.—Solicitud N° 26977.—C-12.270,00.—(IN2015007215).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD, REGIÓN BRUNCA

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000005-2799

Compra de servicios profesionales de limpieza en el Área de Salud de Buenos Aires

La Dirección Regional Servicios de Salud Región Brunca, comunica a los interesados en la Licitación Pública 2014LN-000005-2799 por la compra de servicios profesionales de limpieza en el Área de Salud de Buenos Aires, que ya se encuentra disponible la adjudicación de dicho concurso, para mayor información ingresar a la página Web www.ccss.sa.cr o al link http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2799

San Isidro de Pérez Zeledón, 27 de enero del 2015.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Lic. Luis Diego Mora Madrigal, Administración.—1 vez.—(IN2015007147).

HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO

ÁREA DE GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000011-2304

Productos lácteos

Modificación Unilateral del contrato pactado mediante orden de compra continua 0206-2014 (Licitación Abreviada 2014LA-000011-2304 por adquisición de: "Productos lácteos", entrega según demanda, ítem único, específicamente en la línea de queso tipo block 2 kg) adjudicada al único oferente: **Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L.**, cédula jurídica: 3-004-045002

Ver detalles en: <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 2 de febrero del 2015.—Subárea Contratación Administrativa.—Lic. Guillermo Méndez Arias, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015007149).

DIRECCIÓN EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA 2013LN-000007-3110

Tomógrafos Helicoidales Multicorte

Comunicado de acto final

A los interesados en el presente concurso, se les comunica que por acuerdo de la Junta Directiva en artículo 34°, sesión N° 8760 de fecha 22 de enero de 2015, este concurso se adjudica a **Elvatron S. A.** Ver detalle en: <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 2 de febrero de 2015.—Lic. Jorge Hidalgo Moraga.—1 vez.—(IN2015007183).

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000044-2101

(Notificación de adjudicación)

Trióxido de arsénico 10 mg/ml frasco ampolla

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que se resolvió adjudicar el único ítem de la siguiente manera:

Empresa adjudicada: **Droguería & Importaciones La California S. A.**

Cantidad aproximada: 300 FA.

Monto unitario: \$310,00

Monto aproximado adjudicado: \$93.000,00

Monto en letras: noventa y tres mil dólares con 00/100.

Ver detalles en: <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 29 de enero del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. David Sánchez Valverde, Coordinador a. í.—1 vez.—(IN2015007259).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000041-2101

(Notificación de adjudicación)

Citarabina 500 mg frasco ampolla

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que se resolvió adjudicar el único ítem de la siguiente manera:

Empresa adjudicada: **Cefa Central Farmacéutica S. A.**

Cantidad aproximada: 2.400 FA

Monto unitario: \$28,80

Monto aproximado adjudicado: \$69.120,00

Monto en letras: sesenta y nueve mil ciento veinte dólares con 00/100.

Ver detalles en: <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 29 de enero del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. David Sánchez Valverde, Coordinador a. í.—1 vez.—(IN2015007260).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000048-2101

(Notificación de adjudicación)

Interferón Alfa 2-B de origen recombinante 10 millones de U.I.

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que se resolvió adjudicar el único ítem de la siguiente manera:

Empresa adjudicada: **Cefa Central Farmacéutica S. A.**

Cantidad aproximada: 960 FA

Monto unitario: \$102,90

Monto aproximado adjudicado: \$98.784,00

Monto en letras: noventa y ocho mil setecientos ochenta y cuatro dólares con 00/100.

Ver detalles en: <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 29 de enero del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. David Sánchez Valverde, Coordinador a. í.—1 vez.—(IN2015007261).

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN NACIONAL N° 2014LN-000020-2104

Adquisición de marcadores tumorales

Empresa adjudicada: **Abbott Healthcare S. A.**

San José, 2 de febrero del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez Castro, Coordinadora.—1 vez.—(IN2015007289).

LICITACIÓN NACIONAL N° 2014LN-000016-2104

Adquisición de pruebas para determinar procalcitonina

Empresa adjudicada: **Biocientífica Internacional SDRL.**

San José, 2 de febrero del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez Castro, Coordinadora.—1 vez.—(IN2015007291).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

N° 2014LN-000005-01

Contratación de Servicios para la limpieza de vías y sitios públicos, mantenimiento de parques, obras de ornato y otros servicios en el cantón de Belén

La Unidad de Gestión de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Belén, avisa el acuerdo tomado por el Consejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 06-2015 celebrada el 27 de enero

del 2015, en el cual se resuelve la Licitación Pública Nacional 2014LN-000005-01, Contratación de Servicios para la limpieza de vías y sitios públicos, mantenimiento de parques, obras de ornato y otros servicios en el cantón de Belén.

Se acuerda por unanimidad y en forma definitivamente aprobada: Adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 2014LN-000005-01, "Contratación de Servicios para la limpieza de vías y sitios públicos, mantenimiento de parques, obras de ornato y otros servicios en el cantón de Belén", a la oferta N° 1 **Interconsultoría de Negocios y Comercio IBT S. A.**, cédula jurídica 3-101-180865, según los siguientes apartados: Línea-1: Servicios de limpieza de vías, aceras, zonas verdes y otros adicionales, por un costo mensual de €13.300.000,00. Línea-2: Servicios de mantenimiento de parques, bulevares, rotondas, parques infantiles, lotes municipales baldíos y otras obras de ornato, por un costo mensual de €9.400.000,00. Línea-3 Servicios de limpieza de lotes baldíos privados, costo global de €121.328,00.

San Antonio de Belén, Heredia 2 de febrero del 2015.—Unidad de Bienes y Servicios.—Lic. Marcos Porras Quesada, Coordinador.—1 vez.—O. C. N° 030538.—Solicitud N° 27033.—C-26.440,00.—(IN2015007251).

REGISTRO DE PROVEEDORES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES

De conformidad con lo que establece el Capítulo VIII, Registro de Proveedores, del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, se invita a todas las personas físicas y jurídicas interesadas en contratar con la Municipalidad de Santa Bárbara a inscribirse como proveedores, o bien actualizar sus registros. Para este efecto deberá presentar en la Proveeduría Municipal el formulario que estará disponible en el sitio Web: www.santabarbara.go.cr, o se podrá solicitar mediante correo electrónico csalas@santabarbara.go.cr. Cualquier consulta con Licda. Cynthia Salas Chavarría, Teléfono: 2269-6322 ext.06.

08 de enero del 2015.—Licda. Cynthia Salas Chavarría, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2015003891).

FE DE ERRATAS

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

PROV-2015-001PROV

Venta de vehículos

Se comunica a los interesados en el presente remate, cuya invitación se cursó en el Diario *La Gaceta* N° 16 del 23 de enero del 2015, que se deja sin efecto el renglón N° 2 (vehículo Isuzu, modelo KB, año 1998).

Así mismo, se realizaron modificaciones al cartel del proceso, las cuales pueden ser descargadas de los sitios www.ins-cr.com y www.mer-link.go.cr

Demás términos y condiciones, así como la fecha del remate se mantienen invariables.

Departamento de Proveeduría.—Licda. Carmen Lidia González Ramírez, Responsable.—1 vez.—O. C. N° 18510.—Solicitud N° 27023.—C-10.060,00.—(IN2015007198).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD CHOROTEGA

Informa a todos los potenciales oferentes que se ha generado la III modificación al cartel de la Licitación Pública Nacional

| | |
|---|--|
| 2014LN-000004-2599 | |
| Compra Servicios Profesionales de Limpieza Hospital Upala, EBAIS: Bijagua, Upala Centro y Aguas Claras | |
| Modificaciones | Fecha y hora Apertura Ofertas |
| Especificaciones Técnicas | Se mantiene:Viernes, 6 febrero del 2015 11:00 horas |

Ver detalles en la página Web <http://www.ccss.sa.cr>, enlace Licitaciones.

Liberia, Gte., 30 de enero del 2015.—Área Gestión de Bienes y Servicios.—Licda. Andrea Espinoza Jiménez.—1 vez.—Solicitud N° 26976.—(IN2015007227).

AVISOS

OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000001-01

Contratación de servicios de limpieza para las oficinas centrales de Popular Pensiones S. A.

Se comunica a los interesados en la Licitación Abreviada N° 2015LA-000001-01, cuyo objeto es la "Contratación de servicios de limpieza para las oficinas centrales de Popular Pensiones S. A.", que pueden retirar documento con modificaciones al cartel, y que la apertura de ofertas se prorroga para las 11:00 horas del 13 de febrero del 2015.

29 de enero del 2015.—Departamento de Administración y Finanzas.—Licda. Cinthia Solano Fernández, Jefa.—Sección Administrativa.—V° B° M.Sc. Alonso Oviedo Arguedas, Jefe.—1 vez.—(IN2015007146).

REGLAMENTOS

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA

Modificación al artículo número 4 del reglamento sobre aportes comunales, y se leerá como sigue:

Artículo N° 4 de la Comisión de Ayudas Comunes: La Comisión de Ayudas Comunes estará integrada por la Gerencia General, la Gerencia de la Administración de Desarrollo, la Jefatura de la Unidad de Presupuesto de la Administración de Desarrollo, la Jefatura del Departamento de Asistencia Técnica, la Jefatura del Departamento de Ingeniería de la Administración de Desarrollo. La comisión será presidida por la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo fungirá como secretaria ejecutiva.

Para que la comisión pueda sesionar válidamente, deberán estar presentes en sus sesiones los gerentes, las ausencias temporales de los demás miembros deberán ser suplidas por los funcionarios que les tengan el rango desde su dependencia, la inasistencia de las sesiones deberá ser debidamente justificada a quien la presida.

Esta comisión contará con el personal de apoyo designado por la misma en las decisiones que se adopten, dicho personal tendrá voz pero no voto.

Lic. Walter Anderson Salomons, Proveedor Administración Portuaria.—1 vez.—O. C. N° 4767.—Solicitud N° 26316.—C-20810.—(IN2015003902).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL

Introducción:

En medio de un mundo acelerado y globalizado, donde la información y la comunicación son abundantes, el conocimiento se vuelve indispensable y la mente se convierte en la materia prima que debemos cultivar, es por esto que capacitar al personal municipal de la Municipalidad de Heredia es una necesidad innegable, pues las habilidades se desarrollan solo mediante la experiencia y la práctica.

Dichas capacitaciones deben relacionarse de manera directa con las necesidades y retos particulares de cada departamento ya que se requiere que el talento humano de esta Institución se encuentre calificado para ofrecer un mejor servicio y alcanzar así sus metas y objetivos planteados a corto plazo y largo plazo.

| | |
|----------------|---|
| CAPÍTULO I: | OBJETIVO |
| CAPÍTULO II: | UNIDAD DE SELECCIÓN EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN |
| CAPÍTULO III: | PROCESO OPERATIVO DE CAPACITACIÓN EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN |
| CAPÍTULO IV: | DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN |
| CAPÍTULO V: | ORIENTACIÓN DE LA CAPACITACIÓN: ELABORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN |
| CAPÍTULO VI: | EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PLANES DE CAPACITACIÓN. |
| CAPÍTULO VII: | EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN. |
| CAPÍTULO VIII: | DE LOS EMPLEADOS SELECCIONADOS PARA LA CAPACITACIÓN |
| CAPÍTULO IX: | DEL APOYO INSTITUCIONAL |
| CAPÍTULO X: | DISPOSICIONES GENERALES |

CAPÍTULO I

Objetivo

Artículo 1°—**Objetivo:** Construir el marco general para la gestión de la capacitación y formación óptima del talento humano institucional en actividades que sean de interés para la municipalidad en tanto contribuyan a mejorar los servicios ofrecidos por la institución.

Las capacitaciones deberán equilibrar tres aspectos fundamentales que son: la educación, la actualización de conocimientos y el entrenamiento de los y las funcionarias.

El presente Reglamento se formula de conformidad con lo establecido en la legislación vinculante al sector municipal.

Artículo 2°—Definiciones:

- Actividad de capacitación:** Actividad educativa por medio de la cual el personal municipal adquiere o refuerza sus competencias para mejorar su desempeño de acuerdo con el cargo que ocupa.
- Actividades administrativas, educativas y virtuales:** Son aquellas actividades educativas dirigidas al recurso humano de las áreas administrativas de la Institución. Están relacionadas las actividades del Área Informática, Ingeniería, Legal, Financiero, Contable, Gestión de Talento Humano, Gerencia, entre otras. Reuniones tales como foros, seminarios, congresos, conferencias, simposios, talleres, pasantías, jornadas, que tienen la finalidad de divulgar e intercambiar resultados de investigaciones, informes técnicos, ensayos, monografías, sobre temas pertinentes en cada disciplina, las virtuales se imparten vía Internet y cuya participación es a distancia y no presencial.
- Personal Municipal:** Son todas las personas que trabajan de manera directa para la Municipalidad de Heredia.
- Carrera profesional:** Incentivo económico aplicable al personal municipal de nivel profesional de la Municipalidad de Heredia; concedido con base en sus grados académicos, postgrados adicionales al bachillerato universitario y capacitación recibida, capacitación impartida bajo la condición de instructor o instructora, la experiencia obtenida en organismos internacionales, la experiencia en docencia en instituciones de enseñanza de nivel universitario o para-universitario y las publicaciones efectuadas.
- Departamento o Sección:** Se refiere al departamento o sección donde el personal municipal realiza sus funciones según el puesto que desempeña.
- Suplencia:** Se refiere a la sustitución del personal municipal que por razones de enfermedad, renuncia, despido o permiso deben ser remplazados temporal o definitivamente
- Educación permanente:** Es el conjunto de actividades de capacitación que realiza el personal municipal a lo largo de su vida laboral.

h) **Inversión realizada:** Valor monetario estimado que la Municipalidad de Heredia utiliza para capacitar o formar al personal municipal. Incluye la suma de todos los beneficios concedidos tales como: pago de pasajes, permiso con goce de salario, viáticos de ley, ayudas complementarias, material didáctico, pago de inscripciones, costo de programas de capacitaciones, entre otros.

i) **Municipalidad:** Es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines (Artículo 2 del Código Municipal).

j) **Plan de Capacitación:** Son acciones que aportan las competencias, o capacidades, que necesita el talento humano para cumplir los objetivos fijados. Correctamente diseñado, determina actividades planeadas, sistemáticas e integradas entre sí, con una meta y alcance suficiente para estimular, desarrollar, reforzar o actualizar las competencias claves de éxito por cargo, proceso, área o departamento, que propician en el personal municipal, la facilidad de cumplir con los desempeños esperados de cada uno diaria, mensual y anualmente.

k) **Programas de Capacitación:** Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa.

l) **Gestión/Sección de Talento Humano:** La gestión del talento se refiere al proceso que incorpora nuevas personas a la fuerza laboral, y que además desarrolla y retiene a un recurso humano existente. La gestión del talento, básicamente busca destacar aquellas personas con un alto potencial, entendido como talento, dentro de su puesto de trabajo.

m) **Cursos:** El término curso es utilizado para hacer referencia a un tipo de educación formal que no necesariamente está inscripto dentro de los currículos tradicionales y oficiales que forman parte de una carrera, si no que muchas veces puede ser también realizado de manera temporal por interés personal pero no para obtener determinada titulación.

n) **Seminarios:** Tienen naturaleza técnica y académica cuyo objetivo es realizar un estudio profundo de determinadas materias con un tratamiento que requiere una interactividad entre los especialistas.

ñ) **Becas:** Es una subvención que se entrega al personal municipal para que realice capacitaciones o investigaciones. Por lo general se concreta como un aporte económico a personas que estudian o investigan que no cuentan con el capital suficiente para alcanzar sus objetivos académicos.

CAPÍTULO II

Unidad de selección, evaluación y capacitación

Artículo 3°—La sección de Talento Humano, para el cumplimiento del objetivo de este reglamento, deberá ejecutar las siguientes funciones:

- Actualizar anualmente el Plan de Capacitación cuando así sea necesario, el cual deberá ser sometido a la aprobación de la Alcaldía Municipal.
- Elaborar y actualizar una base de datos que cuente con toda la información de los Planes y Programas de Capacitación en los meses de Octubre a Diciembre de cada año.
- Coordinar con las personas que ocupan puestos de Dirección de Áreas y Jefaturas de departamentos o secciones los programas y planes de capacitación.
- Realizar las diligencias necesarias para determinar los temas de interés para el personal de la Municipalidad de Heredia.

- e) Buscar la permanente actualización de métodos, cursos, talleres y en general, los medios efectivos para el cumplimiento de su objetivo.
- f) Coordinar con el departamento de presupuesto, el monto asignado a cada departamento para capacitaciones.
- g) Analizar y evaluar los diversos planes y programas de capacitación.
- h) Cumplir con el seguimiento de cada curso, seminario, entrenamiento y en general de todos los programas y planes ejecutados.
- i) Mantener un registro de las encuestas y expectativas de los instructores, así como de la de los participantes de cada curso y sus respectivas evaluaciones.

Artículo 4°—Es responsabilidad de la sección de Talento Humano en coordinación con las Jefaturas, diagnosticar anualmente las necesidades de capacitación y formación del personal municipal que cumpla con lo establecido en el Plan de Capacitación Municipal y mantener estos diagnósticos actualizados.

Artículo 5°—Es responsabilidad de la sección de Talento Humano y de cada jefatura, velar porque los programas de capacitación no afecten a la prestación de servicios del municipio.

Artículo 6°—Las capacitaciones que se brinden al personal municipal, deben estar orientadas a complementar y perfeccionar las competencias de todo el personal municipal, según las exigencias de perfiles de puesto y las necesidades y objetivos de la institución.

Artículo 7°—El reconocimiento de actividades de capacitación realizadas por entes externos a la institución se hará en apego a lo que establece el presente Reglamento de Carrera Profesional de la Municipalidad de Heredia.

CAPÍTULO III

Proceso operativo de capacitación

Artículo 8°—Para estructurar los Planes y Programas de Capacitación, deberá cumplirse con el proceso operativo de capacitación, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Detección y análisis de las necesidades de Capacitación
- b) Orientación de la Capacitación: Elaboración de Planes y Programas de Capacitación
- c) Ejecución y Desarrollo de los Planes de Capacitación
- d) Evaluación de los resultados de los Programas de Capacitación y su respectivo Seguimiento

CAPÍTULO IV

Detección y análisis de las necesidades de capacitación

Artículo 9°—La determinación de las necesidades de capacitación permitirá conocer los requerimientos existentes en el municipio, a fin de establecer las acciones y programas que se deben ejecutar.

Artículo 10.—Para la identificación de estas necesidades se tomará en consideración tanto los conocimientos y habilidades del personal así como todos los temas y demás conocimientos que una persona deba tener, adquirir, reafirmar y actualizar para desempeñar satisfactoriamente las tareas o funciones a su cargo.

Artículo 11.—La sección de Talento Humano establecerá el mecanismo para el levantamiento y manejo de esta información, así como de realizar el cronograma de actividades.

CAPÍTULO V

Orientación de la capacitación: elaboración de planes y programas de capacitación

Artículo 12.—Una vez conocidas las necesidades de capacitación, la sección de Talento Humano deberá iniciar el proceso de elaboración y diseño de los diferentes planes y programas de capacitación, para lo cual se deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Formular los programas y planes de capacitación, pudiendo ser estos de diversas modalidades, entre otros, talleres, seminarios, pasantías y capacitaciones.
- b) Determinar las acciones necesarias de apoyo a los diversos programas y planes establecidos.
- c) Definir el perfil de las personas participantes de la capacitación, considerando su nivel de escolaridad, formación, entre otros.

- d) Definir en coordinación con las personas responsables de área y departamentos o secciones la cantidad de participantes para cada evento, considerando las necesidades del municipio.
- e) Integrar y organizar basándose en recursos (técnicos, materiales, humanos, tiempos) las acciones para incrementar el rendimiento del personal municipal.

Artículo 13.—Los planes y programas de capacitación deberán elaborarse el IV Trimestre de cada año.

Artículo 14.—La sección de Talento Humano entregará a cada departamento o sección el Plan Anual de Capacitación en los primeros 15 días hábiles de enero de cada año.

CAPÍTULO VI

Ejecución y desarrollo de los planes de capacitación

Artículo 15.—Los Planes y Programas de Capacitación podrán ser ejecutados a través de diversas modalidades, esto es, a través de cursos, talleres, pasantías, seminarios, becas, entre otros.

El desarrollo de planes y programas podrán estar a cargo de la Municipalidad de Heredia o utilizar las ofertas o servicios que brinda cualquier centro de capacitación, universidades, organismo especializado, o celebrar convenios con organismos públicos o privados, personas instructoras, sean estas nacionales o extranjeras con el propósito de otorgar capacitación y adiestramiento al personal municipal.

Artículo 16.—Los Planes y Programas de Capacitación deberán ejecutarse según el Plan Anual Operativo de cada departamento o sección, o bien, cuando así lo disponga la Alcaldía Municipal, Gestor/a de Talento Humano o personas que ocupan puestos de Dirección de área.

Artículo 17.—Las capacitaciones podrán programarse y ejecutarse dentro de la jornada laboral, fuera de ella, o en forma mixta, en todos los casos deberá velarse porque se mantenga la prestación de los servicios a la población y con previa autorización de la Alcaldía Municipal. Tratándose de capacitaciones fuera del horario ordinario deberá contarse con el compromiso previo del servidor de asistir a toda la capacitación, sin que ello le genere un pago extraordinario de su jornada.

CAPÍTULO VII

Evaluación y seguimiento de los programas de capacitación

Artículo 18.—Los programas y planes de capacitación deberán ser evaluados mediante los mecanismos que la sección de Talento Humano determine.

La Evaluación determinará si la capacitación cumplió con los objetivos planteados así como con las expectativas de las personas participantes. Dicha evaluación establecerá los correctivos necesarios para los futuros programas y planes de capacitación, con el fin de lograr un óptimo rendimiento y eficiencia.

Artículo 19.—La sección de Talento Humano podrá calificar a las personas participantes, a las personas instructoras, e instituciones con una ponderación de 10 puntos siendo 10 la máxima puntuación asignada de satisfacción, según el mecanismo de evaluación empleada y mantendrá el debido registro actualizado.

Artículo 20.—El seguimiento de los planes y programas de capacitación será uno de los mecanismos necesarios que implementará la sección de Talento Humano, para actualizar y registrar los resultados obtenidos.

Artículo 21.—El personal municipal debe ser responsable de los cursos, seminarios, talleres, pasantías, entre otros, que la Municipalidad le otorgue, en caso de incumplimiento con las especificaciones del mismo, sin justificación o permiso de su jefatura inmediata debe asumir las consecuencias de estos:

- En caso de no asistir a la totalidad del curso
- En caso de no asistir parcialmente al curso o capacitación
- En caso de no terminar el curso, a no ser que sea por alguna razón de fuerza mayor.
- En caso de que el personal municipal participante no apruebe cualquiera de los programas de capacitación, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se le realizará el cobro respectivo del curso.
- En caso de reincidencia será excluido definitivamente de todo plan de capacitación.

Artículo 22.—Las implicaciones que correrá el personal municipal al incurrir en estos actos violentará el artículo 71 inciso a) del Código de Trabajo y artículo 107 punto 1 de la Ley General de la Administración Pública.

En lo que respecta a sanciones disciplinarias se regirá según lo establecen los artículos 149 y 150 del Código Municipal.

CAPÍTULO VIII

Del personal seleccionado para la capacitación

Artículo 23.—Únicamente las personas que trabajan para la Municipalidad de Heredia nombradas en propiedad y periodo de prueba (producto de ganar un concurso) podrá participar en los programas y planes de capacitación de la Municipalidad de Heredia, no obstante el personal municipal interino podrán gozar de este beneficio siempre y cuando exista previa autorización de la Alcaldía Municipal.

Artículo 24.—El personal municipal que sea participe en algún plan o programa de capacitación, deberá cumplir con lo siguiente, una vez finalizado dicho plan o programa de capacitación:

- Cumplir con el plan de actividades o temario que forme parte del evento.
- Continuar prestando sus servicios a la Municipalidad de Heredia por un tiempo no menor a 6 meses, salvo por mutuo acuerdo con la Alcaldía Municipal.
- Estar a disposición del municipio para reproducir la capacitación recibida con el personal municipal.

Artículo 25.—El Alcalde/Alcaldesa en condición con los Directores y las Jefaturas, seleccionará al personal municipal que participará de las capacitaciones impartidas o contratadas por la institución de acuerdo a las necesidades de capacitación y formación.

CAPÍTULO IX

Del apoyo institucional

Artículo 26.—La Alcaldía Municipal le concederá al personal municipal seleccionado para participar en el evento de capacitación, pasantía o adiestramiento, el permiso con goce de salario si es que el evento se efectuare en horas laborables.

Si el curso se efectuare dentro del país, en un lugar diferente de las instalaciones Municipales, la institución podrá trasladar al personal municipal al lugar del evento o bien, deberá pagar -si así corresponde según los lineamientos de la Contraloría General de la República-, lo correspondiente a viáticos y transporte.

Artículo 27.—En todos los programas de capacitación interna, el personal municipal, departamento o sección responsable que facilitará el proceso de formación, instrucción o capacitación, deberá entregar con una semana de anticipación del evento, los temas y actividades a desarrollar a la sección de Talento Humano para su respectivo análisis.

Artículo 28.—En todos los programas de capacitación tanto internos como abiertos que organice la Municipalidad de Heredia o la sección de Talento Humano, colaborará con las personas responsables (si así lo solicita) de atender los requerimientos de material de apoyo y equipo necesario para su realización.

Artículo 29.—La Municipalidad de Heredia será la encargada de promover las acciones necesarias para la formación y capacitación del recurso humano, que permita la adecuada prestación de los servicios institucionales, para ello las Jefaturas de departamentos o secciones incluirán en su presupuesto los recursos financieros necesarios para el desarrollo de las actividades educativas, seminarios, capacitaciones, entre otros con base a los planes de capacitación y formación de puestos.

Artículo 30.—La Municipalidad de Heredia puede aprovechar los beneficios para capacitaciones y demás facilidades que otorguen los gobiernos y otros organismos internacionales y nacionales siempre y cuando las capacitaciones convengan con la institución y las necesidades del personal municipal.

Artículo 31.—En caso de tratarse de pasantías o capacitaciones fuera del país, la Municipalidad de Heredia, otorgará un permiso con goce de salario y podrá, según autorización de la Alcaldía Municipal, asumir los gastos de transporte, hospedaje y/o alimentación.

CAPÍTULO X

Disposiciones generales

Artículo 32.—La sección de Talento Humano deberá canalizar las ofertas y servicios que brinden los convenios con centros, universidades, institutos u organizaciones públicos o privados a fin de permitir, actualizar y perfeccionar los conocimientos de sus trabajadores y trabajadoras.

Artículo 33.—La sección de Talento Humano deberá comunicar al personal municipal, la realización de los eventos de capacitación programados, así como las becas que se ofrezcan y condiciones para acceder a estos.

Artículo 34.—La sección de Talento Humano deberá cumplir con el Plan Anual de Capacitación; las capacitaciones que no estén comprendidas dentro de dicho plan, deberán ser previamente autorizadas por la Alcaldía Municipal.

Artículo 35.—Lo que no conste en el presente Reglamento, se regulará según lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, Código del Trabajo, Código Municipal y demás legislación supletoria.

Artículo 36.—El financiamiento para capacitaciones, talleres, cursos, becas, etc., lo dará la Municipalidad de Heredia, por medio de cada departamento o sección, los cuales presupuestarán el monto correspondiente a capacitaciones del área de trabajo que representan las Jefaturas de cada departamento o sección, en coordinación con el departamento de presupuesto, serán los encargados de asignar el financiamiento para el costo de los cursos de formación y capacitación.

Artículo 37.—La responsabilidad de aprobar las actividades de capacitación y formación le corresponderá a la Alcaldía Municipal.

Artículo 38.—Cuando se trate de capacitaciones ejecutadas por la propia Municipalidad, corresponderá a la Jefatura de cada departamento o sección presentar a la sección de Talento Humano la recomendación de la asistencia a la capacitación o cursos y que ésta como mínimo contenga:

- Relevancia y beneficio de la actividad en función de la prioridad institucional.
- Relación de la actividad con las funciones que desempeña el personal municipal.
- Disponibilidad presupuestaria. (Cuando así se requiera).

Artículo 39.—En los siguientes tres días de haber recibido la capacitación, el personal municipal deberá presentar una copia y el original de la certificación o título a la sección de Talento Humano.

Lic. Enio Vargas Arrieta, Responsable.—1 vez.—O. C. N° 57370.—Solicitud N° 26286.—C-363940.—(IN2015004549).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO DE COSTA RICA

OFICINA SANTO DOMINGO

AVISO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A quien interese, hago constar que el certificado de depósito a plazo del Banco de Costa Rica,

| Cert. N° | Monto | Plazo | Emitido | Vence | Tasa |
|----------|---------------|---------|---------|------------|-------|
| 63418961 | ¢1.000.000,00 | 90 días | Orden | 01/13/2013 | 5.10% |

Certificado emitido a la orden de: Sergio León Villalobos.

Emitido por la Oficina Santo Domingo de Heredia, ha sido reportado como extraviado por lo que se solicita al Banco de Costa Rica su reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

12 de enero del 2015.—Sergio León Villalobos, Solicitante.—(IN2015003502).

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

AVISOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señora Yesenia Urtecho Sandoval cédula 06-0266-0659, ha solicitado la reposición de los siguientes documentos los cuales fueron extraviados. Certificado de depósito a plazo N° 502-300-5029054 por la suma de ¢8.900.000,00 (ocho millones novecientos mil colones 00/100), el cual venció el día 23 de diciembre del 2014. Cupón de interés 1006570

por la suma de ₡278.391,82 (doscientos setenta y ocho mil trescientos noventa y un colones con 82/100), todos los documentos anteriores a nombre de Yesenia Urtecho Sandoval cédula 06-0266-0659. Dichos documentos fueron emitidos por el Banco Crédito Agrícola de Cartago. Lo anterior para dar cumplimiento con lo que estipula nuestro Código de Comercio Artículos 708 y 709. Transcurrido el término de quince días a partir de la última publicación, se repondrá dicho Título Valor.—Cartago, 5 de enero del 2015.—Eliette Granados Ortiz, Plataforma de Servicios.—(IN2015003856).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTO DEL PACÍFICO

Que la Junta Directiva de esta Institución mediante Acuerdo N° 3 tomado en la sesión N° 3924, celebrada el 29 de enero del año en curso, acordó aprobar en los términos que de seguido se indican, el ajuste de las tarifas que han de regir a partir de la entrada en explotación de la nueva Terminal Granelera de Puerto Caldera:

| Servicio | Unidad de Cobro | Tarifa |
|---|----------------------|-----------|
| | | Indexada |
| Amarre y desamarre | TRB | US\$ 0.17 |
| Estadía | Metro/eslora/hora | US\$ 0.50 |
| Estiba/carga/descarga recepción/despacho/transferencia (Granos) | Tonelada métrica | US\$ 4.98 |
| Estiba/carga/descarga recepción/despacho/transferencia (otros gráneles) | Tonelada métrica | US\$ 6.40 |
| Muellaje a la carga | Tonelada métrica | US\$ 0.73 |
| Almacenamiento | Tonelada métrica/día | US\$ 0.21 |

I.—No obstante lo anterior la Concesionaria SPGC S. A., no podrá facturar una tarifa de almacenamiento, hasta contar con la infraestructura necesaria para la prestación del servicio correspondiente dentro del área objeto de esta concesión, que garanticen un almacenamiento adecuado de gráneles comestibles, así como el almacenamiento de gráneles no comestibles.

II.—Publíquese en el diario oficial *La Gaceta*. Acuerdo firme.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 27830.—Solicitud N° 26974.—C-21880.—(IN2015007286).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-84-2015.—Barboza Elizondo Miguel Ángel, costarricense, I 1152 0030. Ha solicitado reposición de los títulos de Licenciatura en Medicina y Cirugía y Especialista en Neurología. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los doce días del mes de enero del año dos mil quince.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2015003992).

ORI-5144-2014.—López Alezard Evelyn Georgina, R-413-2014, residente 186200361017, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Administración Comercial, Universidad Católica Andrés Bello, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de diciembre del 2014.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26062.—C-25300.—(IN2015004573).

ORI-5310-2014.—Angulo Medrano Amparo Guadalupe, R-81-2012-B, cédula 9-0106-0516, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada Química Farmacéutica, Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de diciembre de 2014.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26205.—C-36260.—(IN2015004576).

ORI-5160-2014.—Boza Gaitán César Antonio, R-400-2014, pasaporte c01750063, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Medicina y Cirugía, Universidad Americana, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de diciembre del 2014.—Mba. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26208.—C-35090.—(IN2015004582).

ORI-5181-2014.—García Zertuche Alejandra, R-425-2014, residente 148400063109, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Derecho, Universidad Mexicana, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de diciembre del 2014.—Mba. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26213.—C-34630.—(IN2015004583).

ORI-5237-2014.—Mc Gregor Sanabria Juan Gabriel, R-417-2014, cédula 1 1248 0782, solicitó reconocimiento y equiparación del título Magíster en Geomática, Universidad de Santiago de Chile, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de diciembre del 2014.—Mba. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26216.—C-34680.—(IN2015004585).

ORI-5188-2014.—Noguera Salgado Norman, R-421-2014, cédula N° 111420631, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Ciencias en Matemática Pura, Universidad de Puerto Rico, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de diciembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26218.—C-35.800.—(IN2015004586).

ORI-5195-2014.—Pazos Ruiz Andreina, R-371-2014-B, pasaporte N° 097750228, solicitó reconocimiento y equiparación del título Especialista en Periodoncia, Pontificia Universidad Javeriana, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de diciembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26220.—C-35.340.—(IN2015004587).

ORI-5061-2014.—Retana Alvarado Camilo José, R-401-2014, cédula N° 111900679, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía, Universidad Nacional de la Plata, Argentina. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 4 de diciembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26221.—C-35.090.—(IN2015004588).

ORI-5241-2014.—Salas Hidalgo María Elvira, R-390-2014, cédula N° 2-0459-0522, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora por la Universidad Complutense de Madrid, Universidad Complutense de Madrid, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de diciembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26223.—C-36.570.—(IN2015004592).

ORI-5520-2014.—Sepúlveda Muñoz Francisco Javier, R-428-2014, pasaporte N° AAD336483, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Derecho, Universidad Málaga, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de diciembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26224.—C-34.830.—(IN2015004594).

ORI-5236-2014.—Serrano García Manuel Antonio, R-427-2014, cédula N° 1-0863-0677, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Administración de Negocios, Nova Southeastern University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de diciembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26225.—C-35.650.—(IN2015004595).

ORI-5212-2014.—Trejos Rodríguez Tatiana, R-416-2014, cédula N° 108780881, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctorado en Filosofía en Química, Universidad Internacional de La Florida, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de diciembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26227.—C-36.260.—(IN2015004596).

ORI-5111-2014.—Turner Kylan Sara, R-398-2014, pasaporte N° 485455465, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctorado en Filosofía, Universidad de Pittsburgh, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de diciembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26228.—C-34.880.—(IN2015004597).

ORI-5235-2014.—Waisleder Goldberg Andrés Mehír, R-420-2014, cédula N° 1-0891-0265, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Administración de Negocios, Universidad de Derby, Inglaterra. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de diciembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26229.—C-35.090.—(IN2015004598).

ORI-5306-2014.—Barrantes Espinoza David, R-424-2014, cédula N° 1-1027-0307, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de diciembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26223.—C-35.600.—(IN2015004599).

ORI-4794-2014.—Trejos Rodríguez Tatiana, R-416-2014-B, cédula N° 108780881, solicitó reconocimiento y equiparación de la Maestría de Ciencias en Ciencias Forenses, Universidad

Internacional de La Florida, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de diciembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26450.—C-36.210.—(IN2015004600).

ORI-5244-2014.—Tello Sucre Carolina, R-423-2014, residente N° 186200045208, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Idiomas Modernos, Universidad Metropolitana, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de diciembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 26453.—C-34.680.—(IN2015004601).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ana Cristina Umaña Mata, costarricense, cédula N° 1-711-927, ha solicitado reconocimiento y equiparación del título de Doctorado en Educación, de Nova Southeastern University de Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Sabanilla, 15 de enero del 2015.—Licda. Susana Saborío Álvarez, Jefa, Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—(IN2015003384).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Viviana Berrocal Carvajal, costarricense, cédula 1-578-821, ha solicitado reconocimiento y equiparación del título de Doctorado en Educación, de Nova Southeastern University de Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Sabanilla, 15 de enero del 2015.—Lic. Susana Saborío Álvarez, Jefa.—(IN2015004334).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A quien interese se le comunica que por resolución de las quince horas del diecisiete de diciembre del dos mil catorce, se declaró el estado de abandono en sede administrativa de la persona menor de edad Brainer Steven Herrera Jiménez. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas personalmente o en su casa de habitación a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien señalar número de facsimile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio que deberán interponer ante esta representación legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta representación legal y el de apelación de la presidencia ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. La interposición del recurso de apelación no suspende el acto administrativo. Expediente: 246-00015-2012.—Oficina Local de Upala, Guatuso.—Licda. Katia Corrales Medrano, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 15000004.—C-25320.—(IN2015003020).

Patronato Nacional de La Infancia, Oficina Local de Upala-Guatuso, a quien interese se le comunica que por resolución de las nueve horas del día diecisiete de diciembre del dos mil catorce, se declaró el estado de abandono en sede administrativa de la persona menor de edad Olivier Casanova Cortés. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsimile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. La interposición del Recurso de Apelación no suspende el acto administrativo. Órgano Director del Procedimiento. Oficina Local de Upala-Guatuso. PANI Expediente N° 246-00011-2012.—Licda. Katia Corrales Medrano.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 15000004.—C-25070.—(IN2015003021).

Oficina Local de Sarapiquí, a la señora Fabiola María Valverde Tela, se le comunica la resolución de las nueve horas con cincuenta y seis minutos del primero de octubre del dos mil catorce mediante la cual dicta medida de cuido provisional a favor de su hija Deborah Sharlyn Valverde Tela. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsimile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Órgano Director del procedimiento. Oficina local de Sarapiquí. Patronato Nacional de La Infancia. Expediente Administrativo N° OLSAR-00186-2014.—Licda. Merelyn Alvarado Robles, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 15000004.—C-27000.—(IN2015003023).

Oficina Local de Sarapiquí, a cualquier persona interesada con legitimación para actuar, se le comunica la resolución de las catorce horas con treinta y siete minutos del veintiséis de mayo del dos mil catorce, que ordenó dar inicio al proceso especial de protección a favor de Juan Carlos Ruiz Trejos y Jeremy Ruiz Trejos. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsimile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo

fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente N° OLSAR-00132-2013.—Licda. Merelyn Alvarado Robles, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 15000004.—C-27400.—(IN2015003024).

Oficina Local de Sarapiquí, a la señora Katherine Margoth Méndez González; se le comunica la resolución de las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del doce de noviembre de dos mil catorce mediante la cual se da audiencia a las partes respecto del informe ampliado de los hechos ordenado dentro del proceso seguido a favor de su hija Naiyel Rachele Méndez González. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsimile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente Administrativo N° OLSAR-00060-2014.—Licda. Merelyn Alvarado Robles, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 15000004.—C-28480.—(IN2015003025).

Oficina Local de Sarapiquí, a la señora Tania López Álvarez; cualquier persona interesada con legitimación para actuar, se le comunica la resolución de las diez horas veintiséis minutos del veintinueve de octubre del dos mil trece, que ordenó dar inicio al proceso especial de protección a favor de Edwardd Antoine López Álvarez. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsimile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente N° OLSAR-00132-2013.—Licda. Merelyn Alvarado Robles, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 15000004.—C-27120.—(IN2015003028).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

Audiencia Pública para exponer, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 inciso c) de la Ley de la Autoridad Reguladora

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3, 10, 11, 15, 17, 18, 26,27, 34, 36, 39, 41, 42, 45, 123, 126, 131, 132, 136, 137, 138, 139, 152, 154, 155, 157, 159, 170, 178
y el Anexo A de la NORMA
AR-NT-POASEN-2014.
Expediente OT-44-2015

2 de marzo del 2015 a las 17 horas y 15 minutos por medio del sistema de videoconferencia^(*) en los siguientes lugares: Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Tribunales de Justicia ubicados en los centros de: Cartago, Ciudad Quesada, Heredia, Liberia, Limón, Pérez Zeledón y Puntarenas; y en forma presencial en el Salón Parroquial de Bribri que se ubica al frente de la Escuela Líder de Bribri, Limón.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en forma oral en la audiencia pública (para lo cual debe presentar un documento de identidad vigente) o por escrito firmado: ► en la audiencia pública, ► en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, ► o por medio del fax 2215-6002 ó del correo electrónico (**): consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito. Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que la propuesta se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Expedientes).

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3359 ó al correo electrónico consejero@aresep.go.cr (*). Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito la audiencia pública no se puede realizar por el sistema de videoconferencia, ésta se celebrará en forma presencial en cada una de las sedes señaladas al efecto.

(**) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.

Dirección General de Atención al Usuario.—Marta Monge Marín.—1 vez.—O. C. N° 8377-2015.—Solicitud N° 26904.—C-48.470,00.—(IN2015007164).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Le comunico el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la sesión ordinaria 246, Acta 370 del 12 de enero del 2015, que indica lo siguiente:

Considerandos:

I.—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Código Municipal vigente, el Concejo Municipal fijará el día y hora de sus sesiones y lo publicará en el Diario Oficial *La Gaceta*.

II.—Que los días 30 de marzo (inicio de Semana Santa), 31 de agosto (Día del Régimen Municipal), 12 de octubre (Día de las Culturas), 7 de diciembre (día del cantonato), 21 y 28 de diciembre de 2015, corresponden al día lunes, día de la semana en que ordinariamente se celebran las sesiones municipales.

III.—Que en estas fechas los funcionarios y las funcionarias municipales no laboran, por lo que sería conveniente trasladar dichas sesiones para otro día de la semana.

Acuerdo AC-03-15: “Se acuerda: con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 35 del Código Municipal, se acuerda: Primero: trasladar las sesiones ordinarias de los días 30 de marzo, 31 de agosto, 12 de octubre, 7, 21 y 28 de diciembre de 2015, para los días 25 de marzo, 27 de agosto, 13 de octubre, 8 de diciembre, 3 de diciembre y 10 de diciembre de 2015, respectivamente. Segundo: se instruye a la Secretaría de este Concejo Municipal, para que realice la publicación correspondiente en el Diario Oficial *La Gaceta*. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”. Declarado definitivamente aprobado.

Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal.—1 vez.—O. C. N° 34302.—Solicitud N° 26176.—C-29600.—(IN2015004181).

MUNICIPALIDAD DE NICOYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 7794, y en observancia de las normas que rigen la materia, transcribo el acuerdo N° 02 en la Sesión Ordinaria N° 245 del lunes, 5 de enero de 2015, que dice. Acuerdo N° 02: El Concejo Municipal en forma unánime aprueba la declaración de “asuetos” para el día lunes, 9 de febrero del 2015, en apoyo a la celebración de las Fiestas Cívicas Patronales Nicoya 2015 a celebrarse del 4 de febrero al 9 de febrero del 2015. Definitivamente aprobado. (Votación 5-0). Regidor Carlos Medina Fernández, Regidor Juan Luis Aguirre Vidaurre, Regidor Rodolfo Orozco Juárez, Regidor Juan Edwin Yockchen Mora, Regidora Norma Obando Guevara.

09 de enero del 2015.—Heidy Mena Sánchez, Secretaria del Concejo.—1 vez.—(IN2015004367).

MUNICIPALIDAD DE PARRITA

Sandra Hernández Chinchilla, Secretaria del Concejo Municipal, certifico que mediante acuerdo N° 01, artículo cuarto, informes, punto N° 01, asunto N° 01, sesión ordinaria N° 076-2014, celebrada el quince de diciembre del dos mil catorce, el Concejo Municipal, Municipalidad de Parrita procede aprobar las tarifas para el quinquenio 2015-2019 del Mercado Municipal, las cuales rigen a partir del 1° de enero del 2015.

- SE ACUERDE APROBAR el quinquenio 2015-2019 de las Tarifas del Mercado Municipal, Municipalidad de Parrita, como se muestra en el siguiente cuadro, empezando a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*

MUNICIPALIDAD DE PARRITA

MERCADO MUNICIPAL

Información de Inquilinos Tarifas Acordadas

Quinquenio 2015-2019

| LOCAL | ALQUILER ACTUAL | AREA Estimada | Area Ponderada | Valor M2 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
|-------|-----------------|---------------|----------------|----------|---------|---------|----------|----------|----------|
| # 01 | ¢25.075,00 | 11,67 | 11,67 | 5,942,16 | ¢69.338 | ¢72.458 | ¢75.719 | ¢79.126 | ¢82.687 |
| # 02 | ¢30.090,00 | 13,19 | 13,19 | 5,942,17 | ¢78.369 | ¢81.896 | ¢85.581 | ¢89.432 | ¢93.457 |
| # 03 | ¢34.600,00 | 12,55 | 12,00 | 5,942,18 | ¢71.299 | ¢74.507 | ¢77.860 | ¢81.364 | ¢85.025 |
| # 04 | ¢43.170,00 | 11,84 | 11,84 | 5,942,19 | ¢70.348 | ¢73.514 | ¢76.822 | ¢80.279 | ¢83.891 |
| # 05 | ¢28.975,00 | 11,38 | 8,54 | 5,942,20 | ¢50.716 | ¢52.999 | ¢55.384 | ¢57.876 | ¢60.480 |
| # 06 | ¢39.790,00 | 11,43 | 8,57 | 5,942,21 | ¢50.939 | ¢53.231 | ¢55.627 | ¢58.130 | ¢60.746 |
| # 07 | ¢30.090,00 | 11,63 | 8,72 | 5,942,22 | ¢51.830 | ¢54.163 | ¢56.600 | ¢59.147 | ¢61.809 |
| # 08 | ¢28.835,00 | 10,51 | 7,88 | 5,942,23 | ¢46.839 | ¢48.947 | ¢51.149 | ¢53.451 | ¢55.856 |
| # 09 | ¢33.160,00 | 11,00 | 8,25 | 5,942,24 | ¢49.023 | ¢51.229 | ¢53.534 | ¢55.943 | ¢58.461 |
| # 10 | ¢26.125,00 | 11,70 | 8,78 | 5,942,25 | ¢52.142 | ¢54.489 | ¢56.941 | ¢59.503 | ¢62.181 |
| # 11 | ¢25.075,00 | 11,42 | 8,57 | 5,942,26 | ¢50.895 | ¢53.185 | ¢55.578 | ¢58.079 | ¢60.693 |
| # 12 | ¢34.600,00 | 11,61 | 8,71 | 5,942,27 | ¢51.741 | ¢54.070 | ¢56.503 | ¢59.045 | ¢61.703 |
| # 13 | ¢51.805,00 | 18,85 | 16,02 | 5,942,28 | ¢95.208 | ¢99.493 | ¢103.970 | ¢108.648 | ¢113.538 |

| LOCAL | ALQUILER ACTUAL | AREA Estimada | Area Ponderada | Valor M2 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
|-------|-----------------|---------------|----------------|----------|---------------|---------------|--------------|--------------|------------|
| # 14 | €58.560,00 | 17,82 | 15,15 | 5,942,29 | €90.006 | €94.056 | €98.289 | €102.712 | €107.334 |
| # 15 | €43.170,00 | 17,46 | 14,84 | 5,942,30 | €88.188 | €92.156 | €96.303 | €100.637 | €105.165 |
| # 16 | €43.250,00 | 17,46 | 14,84 | 5,942,31 | €88.188 | €92.156 | €96.303 | €100.637 | €105.165 |
| # 17 | €67.875,00 | 29,14 | 24,77 | 5,942,32 | €147.181 | €153.805 | €160.726 | €167.958 | €175.517 |
| # 18 | €51.900,00 | 26,75 | 17,39 | 5,942,33 | €103.319 | €107.969 | €112.827 | €117.905 | €123.210 |
| # 19 | €14.910,00 | 26,75 | 17,39 | 5,942,34 | €103.319 | €107.969 | €112.827 | €117.905 | €123.210 |
| # 20 | €62.280,00 | 26,70 | 17,36 | 5,942,35 | €103.126 | €107.767 | €112.616 | €117.684 | €122.980 |
| # 21 | €35.840,00 | 13,04 | 8,48 | 5,942,36 | €50.366 | €52.632 | €55.001 | €57.476 | €60.062 |
| # 22 | €37.275,00 | 15,53 | 10,09 | 5,942,37 | €59.983 | €62.682 | €65.503 | €68.451 | €71.531 |
| # 23 | €45.050,00 | 12,65 | 12,65 | 5,942,38 | €75.161 | €78.543 | €82.077 | €85.771 | €89.631 |
| # 24 | €39.175,00 | 14,15 | 14,15 | 5,942,39 | €84.073 | €87.856 | €91.810 | €95.941 | €100.259 |
| # 25 | €0,00 | | 9,30 | 5,942,40 | €55.257 | €57.743 | €60.342 | €63.057 | €65.894 |
| Baños | €13.225,00 | 16,76 | 5,87 | 5,942,41 | €34.857 | €36.425 | €38.064 | €39.777 | €41.567 |
| | €943.900,00 | 392,99 | 315,02 | | €1.871.711,03 | €1.955.940,00 | 2.043.956,00 | 2.135.934,00 | €2.232.052 |

Sandra Hernández Chinchilla, Secretaria Municipal.—1 vez.—(IN2015004096).

SM-004-2015

Sandra Hernández Chinchilla, Secretaria del Concejo Municipal, certifico el acuerdo N° 12, artículo cuarto, correspondencia, asunto N° 06, sesión ordinaria N° 002-2015, celebrada el doce de enero del año dos mil quince, donde el Concejo Municipal acuerda otorgar incentivos a los contribuyentes de los tributos Municipales.

AC-12-002-2015

El Concejo Municipal acuerda autorizar a la administración municipal para que se aplique en el primer trimestre del año 2015 un descuento de un 4% a los contribuyentes que cancelen durante este trimestre el impuesto sujeto a que no supere la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles.

Además la autorización de un 2% en los que respecta a tributos por servicios de recolección de residuos sólidos y limpieza de aseo de vías y sitios públicos, parques y ornatos del año en curso, siempre que se cancele por adelantado el pago anual lo correspondiente a dichos servicios municipales dentro del primer trimestre del año 2015, siempre y cuando de igual forma se haya cancelado el impuesto anual sobre bienes inmuebles.

Sandra Hernández Chinchilla, Secretaria Municipal.—1 vez.—(IN2015004097).

SM-005-2015

Sandra Hernández Chinchilla, Secretaria del Concejo Municipal, certifico el asiento N° 13, artículo cuarto, correspondencia, asunto N° 07, sesión ordinaria N° 002-2015, celebrada el doce de enero del año dos mil quince en donde el Concejo Municipal acuerda la aplicación para el primer semestre del año dos mil quince una tasa de interés del 16,46 % anual, lo que equivale a un 1,37 % mensual, de interés moratorios

AC-13-002-2015

Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como en los artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, con respecto al pago de intereses que deben realizar los contribuyentes por la morosidad en el pago de tributos municipales, este Concejo Municipal acuerda la aplicación para el primer semestre del año dos mil quince una tasa de interés del 16,46 % anual, lo que equivale a un 1,37 % mensual.

Sandra Hernández Chinchilla, Secretaria Municipal.—1 vez.—(IN2015004099).

AVISOS

CONVOCATORIAS

CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE TALAMANCA

Centro Agrícola Cantonal de Talamanca, con cédula jurídica número cero cero cero siete cero cuatro cinco tres ocho nueve, convoca a todos sus asociados a asamblea extraordinaria el catorce de febrero del año dos mil quince. Punto único a tratar será la destitución del cargo de presidente y su representación, así como proceder de forma inmediata al nombramiento de dicho cargo.—Limón, veintinueve de enero del dos mil quince.—Licda. Elena Espinoza Johnattan, Notaria.—1 vez.—(IN2015007153).

INVERSIONISTAS DEL FONDO DE INVERSIÓN NO DIVERSIFICADO INMOBILIARIO DÓLARES DOS

Convocatoria a asamblea ordinaria y extraordinaria de Inversionistas del Fondo de Inversión No Diversificado Inmobiliario Dólares Dos.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Reguladora del Mercado de Valores (Ley 7732, artículo N° 76), el Código de Comercio, así como también por las normas reglamentarias que dicta la Superintendencia General de Valores Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A., se complace en invitar a los distinguidos inversionistas del Fondo de Inversión No Diversificado Inmobiliario Dólares Dos, para que asistan a la asamblea ordinaria y extraordinaria de inversionistas, la cual se llevará a cabo en primera convocatoria a las 16:00 horas del jueves 12 de marzo de 2015, en el Hotel Crowne Plaza, ubicado en Sabana Norte, contiguo a Agencia Datsun.

La asamblea se considerará legalmente reunida en primera convocatoria si al menos están representadas las tres cuartas partes de los títulos de participación en circulación del Fondo de Inversión No Diversificado Inmobiliario Dólares Dos; de no existir quórum, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después, a las 17:00 horas y se constituirá válidamente con cualquiera que sea el número de participantes representados, de conformidad con lo indicado en el artículo 170 del Código de Comercio.

Agenda:

1. Nombramiento del señor Roberto León como Presidente ad hoc de la Asamblea.
2. Nombramiento del señor Jaime Ubilla como Secretario ad hoc de la Asamblea.
3. Presentación y aprobación del informe de gestión correspondiente al período 2014.
4. Presentación y aprobación de los estados financieros auditados correspondientes al período 2014.
5. Presentación y aprobación de la distribución del 100% de las utilidades netas de operación obtenidas durante el período 2014 en proporción a la correspondiente participación de los señores inversionistas.

6. Propuesta de reformas al prospecto vigente del fondo de inversión “Improsa Fondo de Inversión Inmobiliario No Diversificado Dólares Dos”:
 - a. Normas relativas a la convocatoria de asamblea de inversionistas, tanto ordinaria como extraordinaria, de forma tal que se establezca la obligación de convocar asambleas ordinarias de inversionistas y un nuevo plazo mínimo que deba mediar entre la fecha de publicación y la fecha de realización de las asambleas correspondientes. Este cambio no genera derecho de receso, dado que no consiste en un cambio en el régimen de inversión.
 - b. Autorización para proceder con la devolución del capital pagado en exceso devengado por el Fondo en un período fiscal, a efecto para ser cancelado a los inversionistas en tratos iguales con una periodicidad mensual en el ejercicio fiscal siguiente. Este cambio no genera derecho de receso, dado que no consiste en un cambio en el régimen de inversión.

Es requisito indispensable acreditarse debidamente ante la Sociedad Administradora, como propietarios de los títulos de participación del referido Fondo de Inversión No Diversificado Inmobiliario Dólares Dos. En aquellos casos en que los inversionistas se hagan representar por personeros o mandatarios, éstos deben demostrar mediante personería jurídica o poder autenticado, la representación. La acreditación la pueden realizar en las oficinas de Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, entre el 02 y 11 de marzo de 2015, o bien entre las 15:00 y 16:00 horas en el lugar de la Asamblea.

La información relacionada con los fines de la asamblea y correspondiente a la Agenda, estará a disposición de los inversionistas en las oficinas de Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A., sito en San José, Avenida Primera, Calles Cero (Central) y Segunda, costado sur Club Unión, Edificio Grupo Financiero Improsa, sexto piso. En caso de que el inversionista no llegue personalmente a revisar la información, debe hacerlo mediante carta poder, debidamente autenticada por notario público.

Jaime Ubilla Carro, Gerente General.—1 vez.—(IN2015007265).

INVERSIONISTAS DEL FONDO DE INVERSIÓN NO DIVERSIFICADO INMOBILIARIO DÓLARES

Convocatoria a asamblea ordinaria y extraordinaria de Inversionistas del Fondo de Inversión No Diversificado Inmobiliario Dólares.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Reguladora del Mercado de Valores (Ley 7732, artículo N° 76), el Código de Comercio, así como también por las normas reglamentarias que dicta la Superintendencia General de Valores, Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S. A., se complace en invitar a los distinguidos inversionistas del Fondo de Inversión No Diversificado Inmobiliario Dólares, para que asistan a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Inversionistas, la cual se llevará a cabo en primera convocatoria a las 16:00 horas del martes 10 de marzo de 2015, en el Hotel Crowne Plaza, ubicado en Sabana Norte, contiguo a Agencia Datsun.

La Asamblea se considerará legalmente reunida en primera convocatoria si al menos están representadas las tres cuartas partes de los títulos de participación en circulación del Fondo de Inversión No Diversificado Inmobiliario Dólares; de no existir quórum, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después, a las 17:00 horas y se constituirá válidamente con cualquiera que sea el número de participantes representados, de conformidad con lo indicado en el artículo 170 del Código de Comercio.

Agenda:

1. Nombramiento del señor Roberto León como Presidente ad hoc de la asamblea.
2. Nombramiento del señor Jaime Ubilla como Secretario ad hoc de la asamblea.
3. Presentación y aprobación del informe de gestión correspondiente al período 2014.
4. Presentación y aprobación de los estados financieros auditados correspondientes al período 2014.

5. Presentación y aprobación de la distribución del 100% de las utilidades netas de operación obtenidas durante el período 2014 en proporción a la correspondiente participación de los señores inversionistas.
6. Propuesta de reformas al prospecto vigente del fondo de inversión “Improsa Fondo de Inversión Inmobiliario No Diversificado Dólares”:

- a. Normas relativas a la convocatoria de asamblea de inversionistas, tanto ordinaria como extraordinaria, de forma tal que se establezca la obligación de convocar asambleas ordinarias de inversionistas y un nuevo plazo mínimo que deba mediar entre la fecha de publicación y la fecha de realización de las asambleas correspondientes. Este cambio no genera derecho de receso, dado que no consiste en un cambio en el régimen de inversión.
- b. Autorización para proceder con la devolución del capital pagado en exceso devengado por el Fondo en un período fiscal, a efecto para ser cancelado a los inversionistas en tratos iguales con una periodicidad mensual en el ejercicio fiscal siguiente. Este cambio no genera derecho de receso, dado que no consiste en un cambio en el régimen de inversión.

Es requisito indispensable acreditarse debidamente ante la Sociedad Administradora, como propietarios de los títulos de participación del referido Fondo de Inversión No Diversificado Inmobiliario Dólares. En aquellos casos en que los inversionistas se hagan representar por personeros o mandatarios, éstos deben demostrar mediante personería jurídica o poder autenticado, la representación. La acreditación la pueden realizar en las oficinas de Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, entre el 01 y 10 de marzo de 2015, o bien entre las 15:00 y 16:00 horas en el lugar de la Asamblea.

La información relacionada con los fines de la Asamblea y correspondiente a la Agenda, estará a disposición de los inversionistas en las oficinas de Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A., sito en San José, Avenida Primera, Calles Cero (Central) y Segunda, costado sur Club Unión, Edificio Grupo Financiero Improsa, sexto piso. En caso de que el inversionista no llegue personalmente a revisar la información, debe hacerlo mediante carta poder, debidamente autenticada por notario público.

Jaime Ubilla Carro, Gerente General.—1 vez.—(IN2015007267).

GRUPO ABELLÁN ALVARADO S. A.

Convocatoria asamblea extraordinaria. De conformidad con las facultades que me otorga el artículo nueve del acta constitutiva, se convoca a los asociados a participar de la asamblea extraordinaria que se llevará a cabo el día sábado once de abril de dos mil quince en la casa del señor Mario Abellán a las catorce horas como primer convocatoria y a las quince horas en segunda convocatoria, con el fin de tratar la siguiente agenda: 1. Autorización de segregación de lotes. 2. Disolución de la sociedad. En caso de que algún socio no pueda asistir solo podrá hacerse representar mediante un poder especial debidamente autenticado por un abogado.—Liberia, diecinueve de enero de dos mil quince.—Mariel Abellán Bonilla, Presidenta.—1 vez.—(IN2015007321).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SAN ISIDRO LABRADOR

La Universidad Internacional San Isidro Labrador comunica que el título de Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática de la señora Gabriela Eugenia Chaves Sequeira, cédula de identidad número 1-1232-0673, se extravió por lo cual la Universidad está tramitando la reposición del mismo. Cualquier interesado comunicarse a la Universidad Internacional San Isidro Labrador.—San Isidro de El General, 2 de octubre del 2014.—M.B.A. Olga Montero Ceciliano, Rectora.—(IN2015002838).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Por medio de la presente la Universidad Latina de Costa Rica certifica que ante este registro se ha presentado solicitud de reposición del título de Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar, emitido por la Universidad Latina de Costa Rica a nombre de María

Yamileth Hidalgo Arias, cédula N° 108160232, inscrito en el libro de la universidad en el tomo III, folio 67, asiento 9418. Se solicita la reposición, por motivo que el estudiante extravió el original del título. Se publica éste edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 14 de enero del 2015.—Dayana Camacho Céspedes, Registro.—(IN2015003013).

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS

La Universidad Internacional de las Américas hace constar que, ante la Oficina de Registro, se ha presentado por parte de la señora: Rodríguez Tenorio Lorena, cédula de identidad número uno cero seis cinco cuatro cero ocho cero cinco, la solicitud de reposición de su Título de Bachillerato en Inglés, emitido por esta Universidad, registrado en el libro de títulos bajo el tomo 10, folio 97, asiento 4830, con fecha del 26 de setiembre de 1997. La señora Rodríguez Tenorio, solicita la reposición del mismo por haber extraviado el original. Se publica este edicto con el fin de escuchar oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se emite el presente, a solicitud del interesado, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil catorce.—Dr. Máximo Sequeira Alemán, Rector.—(IN2015003703).

UNIVERSIDAD AMERICANA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Americana UAM, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en la Enseñanza de las Ciencias Naturales, inscrito bajo el tomo 2, folio 76, asiento 8762 de esta universidad, y bajo el tomo 36, folio 353, asiento 33802 del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), emitido en noviembre del 2010, a nombre de Carolina del Socorro Olivares Mayorga, cédula de identidad N° 110480557. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente, por haberse extraviado el original del mismo. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Es todo. Se emite la presente en San José, Costa Rica, a los catorce días del mes de enero del dos mil quince.—Licda. Neda Blanco López, Directora de Registro.—(IN2015003712).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES S. A.

Para los efectos del artículo 689 Código de Comercio, Líneas Aéreas Costarricenses S. A. (LACSA), hace constar a quien interese que por haberse extraviado al propietario, repondrá los siguientes certificados de acciones:

| Certificado N° | Acciones | Serie |
|----------------|----------|-------|
| 007049 | 400 | J |

Nombre del accionista: Sandoval Rony Virginia
Folio número 5328.

12 de enero del 2015.—Norma Naranjo M., Gerente de Accionistas.—(IN2015003737).

Para los efectos del artículo 689 Código de Comercio, Líneas Aéreas Costarricenses S. A. (LACSA), hace constar a quien interese que por haberse extraviado al propietario, repondrá los siguientes certificados de acciones:

| Certificado N° | Acciones | Serie |
|----------------|----------|-------|
| 005298 | 800 | J |

Nombre del accionista: Bertrand Ortega Luz A.
Folio número 4376.

12 de enero del 2015.—Norma Naranjo M., Gerente de Accionistas.—(IN2015003739).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SAN ISIDRO LABRADOR

La Universidad Internacional San Isidro Labrador, comunica que los títulos de Magister en Administración Educativa y Licenciatura en Ciencias de la Educación con Énfasis en

Administración Educativa del señor Henry Felixis Espinoza Pérez, cédula de identidad número 5-0314-0728, se extraviaron, por lo cual, la Universidad está tramitando la reposición de los mismos. Cualquier interesado comunicarse a la Universidad Internacional San Isidro Labrador.

San Isidro de El General, 20 de setiembre del 2014.—Mba. Olga Montero Ceciliano, Rectora.—(IN2015004162).

CAMPOSANTO TRINIDAD-PARACITO

La Comisión Administradora del Cementerio Trinidad-Paracito, comunica que las tarifas que regirán durante el año 2015, serán las siguientes:

1. Cuota de mantenimiento:

- A) Para derechos sencillos: € 6.750 Trimestrales
- B) Para derechos dobles: € 8.750 Trimestrales

2. Sepelios y exhumación de restos:

- A) En bóveda (aéreo): € 20.000 Por evento
- B) En bóveda (subterráneo): € 33.000 Por evento
- C) Apertura de osario € 14.000 Por evento
- D) Exhumación tierra € 60.000 Por evento
- E) Nichos de alquiler € 250.000 Por evento
- F) Traslado restos osario gral. € 30.000 Por evento

3. Adquisición de derechos: (precio de contado)

- A) Para fosas sencillas: € 300.000
- B) Para fosas dobles: € 600.000

4. Renovación de derechos

- A) Para fosas sencillas: € 30.000
- B) Para fosas dobles: € 60.000

Dagoberto López Rodríguez, Presidente Comisión Administradora.—(IN2015004108). 2 v. 1.

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

CUATRO ALVAJIM C A SOCIEDAD ANÓNIMA

Se comunica que en día desconocido, se extraviaron el tomo número uno de los libros sociales de la empresa Cuatro Alvajim C A Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-606273. Se informa al público en general y a quien sea interesado, sobre dicho extravío, por lo que transcurrido el plazo de ley a partir de esta publicación, sin que se haya dado comunicación alguna, procederemos a la reposición de los mismos.—San José, 08 de enero del 2015.—Nancy Patricia Jiménez Barahona, Representante Legal.—1 vez.—Solicitud N° 26310.—(IN2015003890).

ASA ASISTENCIA SEGURIDAD S. A.

ASA Asistencia Seguridad S. A. cédula jurídica 3-101-367964, informa al público y comercio en general el extravío de los siguientes recibos de dinero: 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2603, 2605, 2651, 2680, 2686, dando a conocer que la empresa no se hace responsable del uso que terceros les den.—San José, 19 de enero del 2015.—Gustavo Hernández Artavia, Gerente.—1 vez.—Solicitud N° 26257.—(IN2015003993).

SEGURIDAD MÚLTIPLE S. A.

Seguridad Múltiple S. A. cédula jurídica 3-101-222585, informa al público y comercio en general el extravío de los siguientes recibos de dinero: 6052, 6053, 6054, 6055, 6056, 6057, 6059, 6059, 6060, 6061, 6062, 6063, 6064, 6065, 6066, 6067, 6068, 6069, 6070, 6071, 6072, 6073, 6074, 6075, 6076, 6077, 6078, 6079, 6080, 6081, 6082, 6083, 6084, 6085, 6086, 6087, 6088, 6089, 6090, 6091, 6092, 6093, 6094, 6095, 6096, 6097, 6098, 6099, 6100, 6119, 6120, 122, 6123, 6124, 6125, 6126, 6127, 6128, 6129, 6130, 6131, 6132, 6133, 6134, 6135, 6136, 6137, 6138, 6139, 6140, 6141, 6142, 6143, 6144, 6145, 6146, 6147, 6148, 6149, 6150, 6201, 6275, dando a conocer que la empresa no se hace responsable del uso que terceros les den.—San José, 19 de enero del 2015.—Gustavo Hernández Artavia, Gerente.—1 vez.—Solicitud N° 26260.—(IN2015004003).

ASA TECHNOLOGY S. A.

ASA Technology S. A. cédula jurídica 3-101-222555, informa al público y comercio en general el extravío de los siguientes recibos de dinero: 2224, 2225, 2226, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2397, 2400, 2407, 2462, 2463, 2489, 2537, 2542, 2543, 2600, 2601, 2631, 2632, 2633, 2637, 2683, 2701, 2702, 2705, 2711, 2712, 2723, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2778, 2780, 2781, 2783, dando a conocer que la empresa no se hace responsable del uso que terceros les den.—San José, 19 de enero del 2015.—Gustavo Hernández Artavia, Gerente.—1 vez.—Solicitud N° 26262.—(IN2015004012).

SERVICIOS TÉCNICOS DE OCCIDENTE SETEO S. A.

Por haberse extraviado los libros de la sociedad Servicios Técnicos de Occidente Seteo S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos setenta y seis mil setecientos cuatro, se procede a la reposición de los mismos.—San José, veinte de enero del dos mil quince.—Lic. Olga Marta Morice Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2015004064).

COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Addendum a los aranceles de Audiología

La Junta Directiva del Colegio de Terapeutas de Costa Rica, cédula jurídica 3-007-667202, Institución Pública No Estatal creada mediante la ley 8989 de la Asamblea Legislativa y el Reglamento a la ley 8989 de Casa Presidencial número 37517-S de *La Gaceta* 38 del viernes 22 de febrero del 2013, en cumplimiento de sus funciones y del artículo 20 de la ley 8989 se autoriza Addendum a la Reglamentación y Normativa de los aranceles de Audiología.

Considerando:

Con el nacimiento de la Ley 8989 y su reglamento, corresponde al Colegio de Terapeutas de Costa Rica regular todo lo referente a sus agremiados para el ejercicio profesional, dicha normativa será de aplicación para los profesionales públicos y privados, en pro del bienestar de los y las ciudadanos, revisada nuestra legislación vigente se hace necesario realizar el siguiente Addendum con el fin de evitar competencias desleales y en apego a *La Gaceta* 35 del 19 de febrero del 2014 que es el Código de Ética del CPCR.

Artículo uno:

| Concepto de Consulta | Honorario |
|--|-----------|
| Emissiones otoacústicas de rastreo | ¢10.000 |
| Real Ear | ¢20.000 |
| Campo Sonoro | ¢20.000 |
| Potenciales Evocados Auditivos de Tallo Cerebral (Estímulo Tone Burst) | ¢70.000 |
| Potenciales evocados de estado estable | ¢70.000 |
| Potenciales Miogénicos Cervicales (VEMP) | ¢70.000 |

Autoriza para su publicación:

Dr. Francisco López Álvarez, Terapeuta Físico.—Lic. José Eduardo Vargas Rivera, Departamento Legal.—1 vez.—(IN2015004326).

ARANGO SOFTWARE INTERNACIONAL
COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Xinia Patricia Rojas Araya, con cédula de identidad número 1-854-577, en su condición de apoderada generalísima de la sociedad Arango Software Internacional Costa Rica Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número 3-101-283312, solicita la reposición del libro de Registro de Accionistas por motivo de extravío. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Departamento de Legalización de Libros del Registro Nacional, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la presente publicación.—San José, 20 de enero del 2015.—Xinia Patricia Rojas Araya, Apoderada Generalísima.—1 vez.—(IN2015004368).

Por escritura otorgada ante mí se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Acker Bestell S. A.**, se reformaron: la cláusula de la administración, la cláusula del domicilio, se nombró a una nueva junta directiva y fiscal, y se nombró a un nuevo agente residente. Es todo.—San José, 20 de enero del 2015.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2015004416).

KERMESSE INSIEME SOCIEDAD ANÓNIMA

Marilyn Leiva Martínez, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la entidad denominada Kermesse Insieme Sociedad Anónima, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y siete mil ciento cincuenta y cuatro, por este medio hace saber del extravío de los libros legales: Registro de Socios, Actas de Asamblea de Socios, Actas de Junta de Directiva, así como de los Libros Contables: Diario, Mayor e Inventarios y Balances. Publíquese una vez para efectos de reposición de libros ante el Registro Público de la Propiedad.—San José, seis de enero del dos mil quince.—Marilyn Leiva Martínez, Representante Legal.—1 vez.—(IN2015004134).

ENCUENTRA VEINTICUATRO.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA

Encuentra Veinticuatro.Com, Sociedad Anónima, empresa titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y seis, solicita al Registro Público, Sección Mercantil, la reposición de los libros de Asamblea General, Registro de Accionistas y Junta Directiva, y se ha procedido a reponer los mismos; quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante Registro Nacional, Sección Mercantil oficinas centrales, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la última publicación de este aviso.—San José, 1° de diciembre del 2014.—Steven Madrigal Pizarro.—1 vez.—(IN2015004151).

GRUPO YEZUROHE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Se publica edicto de la reposición de los tres libros de actas, Registro de Socios, Actas de Asamblea de Socios y Actas del Consejo de Administración, todos número dos, legalizados con el número de solicitud, cuatro cero seis uno cero uno uno seis cinco nueve cuatro cinco uno, de la compañía Grupo Yezurohe Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-605813. Quien se considere afectado, puede manifestar su posición ante la Sección Mercantil del Registro Nacional, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Máximo Corrales Vega, Notario.—1 vez.—Sol. 26391.—(IN2015004461).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las quince horas veinte minutos del día quince de enero del dos mil quince, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Liberia Energy SRL**. Donde se acuerda la fusión por absorción con **Hunt Costa Rica Holdings SRL**, prevaleciendo **Hunt Costa Rica Holdings SRL**.—San José, quince de enero del dos mil quince.—Lic. Geovanny Viquez Arley, Notario.—1 vez.—(IN2015003282).

Por escritura número doce-seis, de las once horas del quince de enero de dos mil quince, de mi protocolo, se modifica la cláusula quinta del capital social de la sociedad **World of América Costa Rica Agencia de Seguros S. A.** Es todo.—San José, quince de enero del dos mil quince.—Licda. Erika Díaz Morera, Notaria.—1 vez.—(IN2015003283).

Por escritura otorgada ante esta Notaría en San José, a las 7:00 horas del 7 de enero de 2015, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad de esta plaza denominada **Carro S. A.**, mediante la cual se ha acordado reformar el plazo de los nombramientos de junta directiva y fiscal.—Lic. Luis Fernando Jiménez Quesada, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 26135.—(IN2015003284).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diecisiete del día quince de enero del dos mil quince, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Hunt Costa Rica Holdings SRL**. Donde se acuerda modificar la cláusula primera de los estatutos.—San José, quince de enero del dos mil quince.—Lic. Geovanny Viquez Arley, Notario.—1 vez.—(IN2015003285).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diecisiete horas del día catorce de enero del dos mil quince, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Infraestructuras SDC Costa Rica S. A.** Donde se acuerda modificar la cláusula segunda de los estatutos.—San José, catorce de enero del dos mil quince.—Lic. Geovanny Víquez Arley, Notario.—1 vez.—(IN2015003286).

En esta notaría, a las 18:15 horas de hoy, protocolicé asamblea general extraordinaria, modificando: cláusula tercera, del domicilio social, y se procede a elegir nueva junta directiva y nuevo fiscal, de **Servicios Múltiples Marck M & C S. A.**, cédula 3-101-208152.—Grecia, 15 de enero del 2015.—Lic. Abel Sánchez Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2015003287).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día de hoy se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **Mi Auto X Cinco Negro Sociedad Anónima**, en la cual se hacen nombramientos. Escritura otorgada en Tibás, a las 10:00 horas del nueve de setiembre del 2013.—Lic. Nancy Baraquiso Leitón, Notario.—1 vez.—(IN2015003289).

Ante este notario se protocolizó la asamblea de accionista de la sociedad **Moll de La Fusta S. A.**, en San José, a las ocho horas del dieciséis de enero del dos mil quince, en la cual se da la modificación de la cláusula sexta de los Estatutos Sociales, acordando el cambio de representación de la empresa.—San José, dieciséis de enero del dos mil quince.—Lic. Sharon Erzsébeth Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(IN2015003298).

Ante esta notaría, se protocolizaron los acuerdos de **Titi de Potrero S. A.**, a las trece horas del día quince de enero del dos mil quince. Se reformó cláusula del domicilio, el cual será en Flamingo, Santa Cruz de Guanacaste, doscientos cincuenta metros al sur del Banco Nacional.—Lic. Eleonora Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2015003299).

Ante esta notaría se protocolizó la asamblea de cuotistas de la sociedad **Blanco Tiza ÑLO Marron SRL**, en San José, al ser las ocho horas y cinco minutos del dieciséis de enero del dos mil quince, en la cual se acuerda la disolución de esta compañía. Es todo.—San José, dieciséis de enero del dos mil quince.—Lic. Sharon Erzsébeth Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(IN2015003303).

Mediante acta número cuatro de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Ideal Visión Quinientos Seis Sociedad Anónima**, cédula 3-101-589992, se acuerda disolver la sociedad. Es todo.—San José, 16 de enero del 2015.—Lic. Mario Alberto Piña Líos, Notario.—1 vez.—(IN2015003306).

Mediante escritura pública de las catorce horas del catorce de enero del dos mil quince, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Stuttgart S. A.**, cédula jurídica trescientos uno-veintinueve mil novecientos noventa y ocho en donde se modificaron en su totalidad las cláusulas segunda relativa al objeto; tercera relativa al domicilio; séptima sobre la administración y octava relativa a la representación de la sociedad. Se nombra junta directiva y fiscal.—San José, quince de enero del dos mil quince.—Lic. Evelyn María Obando Pradella, Notaria.—1 vez.—(IN2015003310).

Por asamblea de socios de la sociedad **Cristal Dawn CD S. A.**, cédula número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiocho mil ochocientos sesenta y nueve, se acuerda nombrar nuevo presidente. Es todo.—San José, a las ocho horas del día dieciséis de enero del dos mil quince.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—(IN2015003313).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las dieciséis horas y treinta seis minutos día trece de enero del dos mil quince se constituye sociedad **Kanboso San José Sociedad Anónima**. Presidente, secretario y tesorero poseen la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Se nombra gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, catorce de enero del dos mil quince.—Lic. Pilar María Jiménez Bolaños, Notaria.—1 vez.—(IN2015003315).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas y cuarenta minutos día trece de enero del dos mil quince se constituye sociedad **Belinancy Costa Rica Sociedad Anónima**. Presidente, secretario y tesorero poseen la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Se nombra gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, catorce de enero del dos mil quince.—Lic. Pilar María Jiménez Bolaños, Notaria.—1 vez.—(IN2015003316).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del día trece de enero del dos mil quince, se constituye sociedad **Sumoscapo del Mundo Sociedad Anónima**. Presidente, secretario y tesorero poseen la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Se nombra gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, catorce de enero del dos mil quince.—Lic. Pilar María Jiménez Bolaños, Notaria.—1 vez.—(IN2015003320).

En esta notaría se protocoliza asamblea extraordinaria de **Moto Rider S. A.** Escritura número doscientos sesenta y nueve. Fecha ocho de julio dos mil catorce. Cambio de junta directiva presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma representación judicial y extrajudicial.—San José, 24 de noviembre dos mil catorce.—Lic. Ronald Rodolfo López Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2015003322).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las dieciséis horas del día catorce de enero del año dos mil quince, se modificó el nombramiento del presidente de la junta directiva de la sociedad **Comercializadora de Productos Pura Vida Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos veintinueve mil doscientos sesenta y cuatro.—San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del 15 de enero del 2015.—Lic. Juan Guillermo Tovar González, Notario.—1 vez.—(IN2015003323).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas y treinta minutos día trece de enero del dos mil quince se constituye sociedad **Prosoka Sociedad Anónima**. Presidente, secretario y tesorero poseen la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Se nombra gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, catorce de enero del dos mil quince.—Lic. Pilar María Jiménez Bolaños, Notaria.—1 vez.—(IN2015003324).

Por escritura otorgada hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza denominada **Robalpa R.P.A. Sociedad Anónima**, en la cual se modifica cláusula de administración y se nombran nuevos miembros.—San José, 15 de enero del 2015.—Lic. Raúl Álvarez Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2015003325).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas con cinco minutos del día trece de enero del dos mil quince, se constituye sociedad **Lancet KBH Sociedad Anónima**. Presidente, secretario y tesorero poseen la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Se nombra gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, catorce de enero del dos mil quince.—Lic. Pilar María Jiménez Bolaños, Notaria.—1 vez.—(IN2015003327).

Por escritura otorgada ante el notario público Alejandro Madrigal Benavides la sociedad **T Cuatro Music Ministry Sociedad Anónima**, reforma cláusula primera de los estatutos por lo cual se denominará en adelante **Cuzza Sociedad Anónima**, reforma la cláusula segunda para que su domicilio a futuro sea la ciudad de San José, cantón central, distrito primero. Se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, nueve de diciembre del dos mil catorce.—Lic. Alejandro Madrigal Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2015003328).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas del 15 de enero del 2015 la sociedad **3-102-691409 Sociedad de Responsabilidad Limitada** reforma la cláusula primera del pacto constitutivo.—Liberia, 15 de enero del 2015.—Lic. José Humberto Alvarado Angulo, Notario.—1 vez.—(IN2015003338).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del día 15 de enero del 2015, la empresa **Panamerican Woods (Industry) Sociedad Anónima**, protocolizó acuerdos en donde se modifica la cláusula octava de los estatutos.—San José, 16 de enero del 2015.—Lic. Ana Mercedes Sancho Rubí, Notaria.—1 vez.—(IN2015003341).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:30 horas del día 15 de enero del 2015, la empresa **Panamerican Woods Plantations S. A.**, protocolizó acuerdos en donde se modifica la cláusula de la administración.—San José, 16 de enero del 2015.—Lic. Ana Mercedes Sancho Rubí, Notaria.—1 vez.—(IN2015003343).

Por escritura pública número ciento treinta y cuatro otorgada ante el notario Héctor Fallas Vargas, a las quince horas con treinta minutos del seis de octubre del dos mil catorce, se constituyó la sociedad **Parrot Hill de la Fortuna Limitada**.—Lic. Héctor Manuel Fallas Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015003356).

En San José ante el notario público Héctor Manuel Fallas Vargas, al ser las dieciocho horas del diecisiete de diciembre de dos mil catorce, se protocolizó acta de la sociedad **Decofruits Sociedad Anónima**, mediante la cual se acordó disolver la sociedad.—San José, 17 de diciembre del 2014.—Lic. Héctor Manuel Fallas Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015003357).

Mediante escritura otorgada a las dieciocho horas del catorce de enero del dos mil quince, ante la notaria Eida Patricia Sáenz Zumbado, se protocoliza el acta número uno de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Inversiones Joreddi Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-seiscientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y tres, celebrada en su domicilio social a las ocho horas del trece de enero del dos mil quince, por la cual se reforma la cláusula de la administración.—Curridabat, 15 de enero del 2015.—Lic. Eida Patricia Sáenz Zumbado, Notaria.—1 vez.—(IN2015003366).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas treinta minutos del trece de enero del dos mil catorce. Disolución de empresa **Maynar y Salazar S. A.**—San Pedro de Montes de Oca, enero.—Lic. Sergio A. Torres O., Notario.—1 vez.—(IN2015003369).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las trece horas del trece de enero del dos mil quince. Disolución de la empresa **Iris y Priscilla S. A.**—San Pedro de Montes de Oca, enero 2015.—Lic. Sergio Antonio Torres Obando, Notario.—1 vez.—(IN2015003370).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas del trece de enero del dos mil catorce. Disolución de empresa **Salazar y Palavicini S. A.**—San Pedro de Montes de Oca, enero 2015.—Lic. Sergio A. Torres Obando, Notario.—1 vez.—(IN2015003372).

En escritura otorgada en mi notaría, el veintiséis de noviembre de dos mil catorce, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de la siguiente sociedad: **3-101-495613 S. A.**—San José, veintiséis de noviembre del 2014.—Lic. Eleazar Duarte Briones, Notario.—1 vez.—(IN2015003373).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 13:00 horas del 12 de enero del 2015, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Transportes a su Puerta Sociedad Anónima**. Se reforma la cláusula nueve del pacto constitutivo, se nombra tesorero de la junta directiva.—San José, 12 de enero del 2015.—Licda. Susan Rojas Alvarado, Notaria.—1 vez.—(IN2015003375).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 15:00 horas del 12 de enero del 2015, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Taller de Motos Indianapolis Sociedad Anónima**. Se reforma la cláusula nueve del pacto constitutivo y se nombra presidente de la junta directiva y fiscal.—San José, 12 de enero del 2015.—Lic. Susan Rojas Alvarado, Notaria.—1 vez.—(IN2015003376).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 14:00 horas del 12 de enero del 2015, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Moto Repuestos Indianapolis Sociedad Anónima**. Se reforma la cláusula nueve del pacto constitutivo y se nombra presidente y secretario de la junta directiva y fiscal.—San José, 12 de enero del 2015.—Licda. Susan Rojas Alvarado, Notaria.—1 vez.—(IN2015003378).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 15:30 horas del 19 de diciembre de 2014, se protocoliza acta de la sociedad **Inversiones Diferenciadas L R Cero Tres S. A.**, según la cual se reforma la cláusula séptima y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 19 de diciembre de 2014.—Licda. Ingrid Gutiérrez Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2015003380).

Por escritura número ciento dieciocho-cuatro otorgada a las 10:00 horas del 16 de enero del 2015, se protocoliza acta número dos de la asamblea general de accionistas de la sociedad mercantil: **Tres Ciento Uno Seiscientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Seis Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y seis; en dicha asamblea se nombran nuevo presidente y secretario, se reforma la cláusula segunda del domicilio, y se reforma la cláusula octava de la representación; a partir del 16 de enero del 2015; todo mediante acuerdo de socios.—San José, 16 de enero de 2015.—Lic. Ángel Valdivia Sing, Notario.—1 vez.—(IN2015003383).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 17:00 horas, del 14 de enero del 2015, se protocolizó el acta de asamblea general de socios de la firma **Systicom Asesoría Informática Ltda.**, domiciliada en Flores de Heredia, en la cual se liquida esa sociedad.—San José, 14 de enero del 2015.—Lic. Gustavo Adolfo Montero Ureña, Notario.—1 vez.—(IN2015003388).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos seis de las ocho horas del dieciséis de enero de dos mil quince del tomo tres de mi protocolo, se protocolizó asambleas de socios de **Osmesi Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-023571, que modifica la cláusula cuarta del pacto constitutivo. Es todo.—San José, a los dieciséis días de enero de dos mil quince.—Lic. Alfonso José Mojica Mendieta, Notario.—1 vez.—(IN2015003390).

Por escritura otorgada por el suscrito notario a las 14:00 horas del 14 de enero del 2015, se acordó la disolución de **Tyag de San José S. A.**—Lic. José Andrés Esquivel Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2015003392).

Por escritura otorgada por el suscrito notario a las 16:00 horas del 14 de enero del 2015, se fusionó **Inmobiliaria de Menorca S. A.** con **Procor Proyectos Córdoba S. A.**, subsistiendo la segunda.—Lic. José Andrés Esquivel Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2015003393).

Que en la notaría del suscrito, se ha realizado escritura número noventa y uno, la que corresponde a la disolución de la sociedad **Consultores Infante y Asociados S. A.**—San José catorce de enero de dos mil quince.—Lic. Jorge Hernández Calvo, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 26078.—(IN2015003395).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 13:00 horas del 13 de enero del 2015, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inmobiliaria Área D S. A.** Se reformó la cláusula octava de los estatutos sociales.—San José, 13 de enero del 2015.—Lic. Rosa María Jiménez Morúa, Notaria.—1 vez.—(IN2015003399).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del nueve de enero del 2015, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Beneficio Café Los Anonos S. A.** Se reformaron las cláusulas quinta y sexta del capital social.—San José, 9 de enero del 2015.—Lic. Rosa María Jiménez Morúa, Notaria.—1 vez.—(IN2015003400).

Por medio de asamblea general extraordinaria, la sociedad **Cerro Nevados Andinos Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-629405, decide disolverse.—San José, 14 de enero del 2015.—Lic. Seanny Jiménez Alfaro, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 26132.—(IN2015003403).

La sociedad **Ciento Ochenta Grados Sociedad Anónima** cédula jurídica 3-101-624873, acuerda modificar el estatuto octavo y le otorga la representación judicial y extrajudicial al presidente y al vicepresidente con facultades de apoderados generalísimos sin límite

de suma y de igual manera le otorga representación al secretario pero actuando conjuntamente con el presidente o con el vicepresidente.—Cartago, dos de enero del 2015.—Lic. William Rodríguez Astorga, Notario.—1 vez.—(IN2015003405).

La sociedad **Global Desings & Solutions Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-379482, por acuerdo de socios, se disuelve la sociedad, acuerda disolver la sociedad por acuerdo de socios, se advierte que la compañía no tiene actualmente ningún bien o activo, ni ninguna deuda o pasivo, ni tiene operaciones ni actividades de ninguna naturaleza.—Heredia, quince de octubre del 2014.—Lic. William Rodríguez Astorga, Notario.—1 vez.—(IN2015003406).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:40 horas del día 16 de enero del 2015 se aumentó el capital social en la empresa **Tecnología Respiratoria S. A.**, cédula jurídica 3-101-335757, por lo que pasa a ser de cincuenta millones de colones distribuidas en 50 acciones comunes y nominativas de un millón de colones cada una.—Lic. Ronald Valverde Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2015003407).

Mediante escritura número 68 otorgada en San José, a las 12:00 horas del 15 de enero del 2015, protocolicé acta del libro de asamblea general de socios de la compañía **Modern Trading Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-563065, en la que se solicita la disolución de la empresa. No existen bienes, obligaciones, activos o pasivos que liquidar, por lo que se prescinde del nombramiento de liquidador.—Lic. Luis Miguel Carballo Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2015003408).

En mi notaría, el día dieciséis de enero de dos mil quince, he protocolizado acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Lyn del Mar Azul S. A.** Se nombra presidente, secretario, tesorero y se reforman las cláusulas segunda del pacto constitutivo.—San José, 16 de enero del 2015.—Lic. Ronald Blair Houston Mahon, Notario.—1 vez.—(IN2015003410).

Por escritura N° 20 de las 08:00 horas del 14 de enero del 2015 de la suscrita notaria, se protocolizó reforma a la cláusula N° 5, del pacto constitutivo de la sociedad **Grupo Vargas Salas de Venecia Ltda**, cédula jurídica 3-102-359858 para que en adelante diga así: "... Cláusula quinta: el capital social de la empresa es la suma de veinte millones de colones divididos en diez cuotas o títulos nominativos de dos millones de colones cada una de ellas, totalmente suscritos y pagados. Dichas cuotas o títulos nominativos están íntegramente suscritas y pagadas por sus accionistas de la siguiente manera: el señor Juan José Vargas Zamora, mayor, divorciado una vez, empresario, cédula dos-cuatrocientos cuarenta y siete-setecientos noventa y siete, suscribió y pagó diez acciones mediante depósito de dinero en efectivo por la suma de veinte millones de colones en la cuenta bancaria de la empresa..."—Escazú, 15 de enero del 2015.—Lic. Olga Yorleny Fernández Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2015003411).

Ante mí, Alexander González Arce, notario público de San José, calle diez, entre avenidas ocho y diez, se protocolizó acta de reforma del pacto constitutivo en sus cláusulas primera y octava, que corresponden respectivamente, a la denominación de la empresa y la representación con las facultades de la empresa **Esteri Cam S. A.**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-cinco seis cuatro nueve dos nueve, a las diecisiete horas del catorce de enero del dos mil quince, en donde los señores Liberg Guillermo Campos Arias e Iván Campos Arias, quienes son dueños de todo el capital social, cambian el nombre de dicha empresa por **Comercializadora C & A Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Comercializadora C & A S. A.**; y ambos renuncian a sus facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma y a su representación judicial y extrajudicial de esta empresa, las cuales otorgan a la señora Joyce Quesada Marín, mayor, casada una vez, psicóloga, vecina de San José, Hatillo Seis Sur, alameda trece, casa número nueve, portadora de la cédula de identidad número uno-cero novecientos sesenta y ocho-cero seiscientos dos, mas no renuncian a sus cargos de presidente y tesorero respectivamente.—San José, 14 de enero del 2015.—Lic. Alexander González Arce, Notario.—1 vez.—(IN2015003413).

Que en la asamblea extraordinaria de la compañía **Arenal Snow LLC S.R.L.**, de las nueve horas del dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, en la ciudad de Tamarindo se acordó realizar cambio en cláusula de la administración. Es todo.—18 de diciembre del 2014.—Lic. José Silva Meneses, Notario.—1 vez.—(IN2015003414).

Mediante escritura número 143 del tomo 10 otorgada a las 15:50 del 8 de enero del 2015 ante el suscrito notario, se nombra como secretario a Johanny Campos Méndez y se modifica la cláusula octava nombrándose como única apoderada generalísima a Sandra María Méndez Chavarría.—Lic. Pablo Morera Blandino, Notario.—1 vez.—(IN2015003416).

Mediante escritura otorgada por esta notaría, a las nueve horas del dieciséis de enero de dos mil quince, se protocolizaron acuerdos nombrando a Antonio Cañas Mora, María Cecilia Cañas Mora y a Patricia Cañas López como liquidadores de la sociedad declarada disuelta, denominada **Inversiones Empresariales Interamericanas S. A.**—Lic. José Pablo Mata Ferreto, Notario.—1 vez.—(IN2015003418).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las trece horas del catorce de enero del año dos mil quince, la empresa **Altos de Nunciatura Jícara Unidad Ocho A Sociedad Anónima**, modifica cláusula sexta de su pacto constitutivo.—San José, quince de enero del año dos mil quince.—Lic. Alfonso Guzmán Chaves, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 26196.—(IN2015003422).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las catorce horas del catorce de enero del año dos mil quince, la empresa **Luna Piedra Sociedad Anónima**, modifica cláusula sexta de su pacto constitutivo.—San José, quince de enero del año dos mil quince.—Lic. Alfonso Guzmán Chaves, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 26195.—(IN2015003424).

Por escritura número ochenta y nueve otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil quince, se modificó la cláusula novena del pacto constitutivo la sociedad denominada **Tres Ciento Uno-Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Catorce Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos catorce.—San José, catorce de enero de dos mil quince.—Lic. Jean Pierre Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—(IN2015003425).

Por escritura número ochenta y seis otorgada ante esta notaría, a las nueve horas treinta minutos del doce de enero del dos mil quince, se modificó la cláusula novena del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y tres.—San José, doce de enero de dos mil quince.—Lic. Jean Pierre Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—(IN2015003426).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las quince horas del catorce de enero del año dos mil quince, la empresa **Prisma Galáctica Sociedad Anónima**, modifica cláusula sexta de su pacto constitutivo.—San José, quince de enero del año dos mil quince.—Lic. Alfonso Guzmán Chaves, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 26194.—(IN2015003427).

Por escritura número ochenta y cinco otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del doce de enero del dos mil quince, se modificó la cláusula novena del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Doce Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos doce mil seiscientos ochenta y cinco.—San José, doce de enero de dos mil quince.—Lic. Jean Pierre Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—(IN2015003428).

Mediante escritura pública número noventa y siete-tres, otorgada ante mí a las ocho horas del dieciséis de enero del dos mil quince, se reformó la cláusula segunda del pacto constitutivo y la junta directiva de la sociedad **tres-ciento uno-seiscientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y cinco**.—San José, dieciséis de enero del dos mil quince.—Lic. Bismarck Gómez Zúñiga, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 26193.—(IN2015003430).

NOTIFICACIONES

HACIENDA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE PUNTARENAS
ÁREA DE RECAUDACIÓN
COBRO ADMINISTRATIVO

N° ED-DGT-ATP-06-753-2014.—La Dirección General de la Tributación, de conformidad con lo establecido en los artículos 137 y 192 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios vigente, por desconocerse el domicilio fiscal actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, se procede a notificar por edicto los saldos deudores de los contribuyentes que a continuación se indica:

| N° DE REQUERIMIENTO | CONTRIBUYENTE | CEDULA | IMPUESTO | DOCUMENTO | PERIODO | MONTO |
|---------------------|-------------------------|--------------|----------|---------------|---------|----------|
| 1911001932472 | LOGICA VERDE LIMITADA | 310266532336 | SANCION | 9222000682754 | 01/2013 | ₡ 189700 |
| 1911001932472 | LOGICA VERDE LIMITADA | 310266532336 | SANCION | 9222000682763 | 02/2013 | ₡ 189700 |
| 1911001932472 | LOGICA VERDE LIMITADA | 310266532336 | SANCION | 9222000682772 | 03/2013 | ₡ 189700 |
| 1911001932472 | LOGICA VERDE LIMITADA | 310266532336 | SANCION | 9222000682781 | 04/2013 | ₡ 189700 |
| 1911001932472 | LOGICA VERDE LIMITADA | 310266532336 | SANCION | 9222000682797 | 05/2013 | ₡ 189700 |
| 1911001932472 | LOGICA VERDE LIMITADA | 310266532336 | SANCION | 9222000682806 | 06/2013 | ₡ 189700 |
| 1911001932472 | LOGICA VERDE LIMITADA | 310266532336 | SANCION | 9222000682815 | 07/2013 | ₡ 189700 |
| 1911001932472 | LOGICA VERDE LIMITADA | 310266532336 | SANCION | 9222000682824 | 08/2013 | ₡ 189700 |
| 1911001932472 | LOGICA VERDE LIMITADA | 310266532336 | SANCION | 9222000682833 | 09/2013 | ₡ 189700 |
| 1911001932594 | MARIN ALAN HENRY | 204900542 | SANCION | 9222000682605 | 12/2013 | ₡ 189700 |
| 1911001932481 | CARBALLO DELGADO ILEANA | 11157084625 | SANCION | 9222000682666 | 02/2013 | ₡ 189700 |
| 1911001932481 | CARBALLO DELGADO ILEANA | 11157084625 | SANCION | 9222000682675 | 06/2013 | ₡ 189700 |
| 1911001932481 | CARBALLO DELGADO ILEANA | 11157084625 | SANCION | 9222000682693 | 08/2013 | ₡ 189700 |
| 1911001932481 | CARBALLO DELGADO ILEANA | 11157084625 | SANCION | 9222000682702 | 09/2013 | ₡ 189700 |
| 1911001932481 | CARBALLO DELGADO ILEANA | 11157084625 | SANCION | 9222000682684 | 07/2013 | ₡ 189700 |

(*) Mas los recargos de ley.

Se concede un plazo de quince días a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que el contribuyente arriba indicado cancele la deuda. De no hacerlo, el caso será trasladado a la Oficina de Cobros Judiciales para el trámite correspondiente Publíquese.—Lic. Carlos Vargas Durán, Director General.—Lic. Eliécer Valverde Román, Gerente.—1 vez.—O. C. N° 3400023907.—Solicitud N° 25980.—C-35900.—(IN2015004008).

N° ED-DGT-ATP-06-752-2014.—La Dirección General de la Tributación, de conformidad con lo establecido en los artículos 137 y 192 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios vigente, por desconocerse el domicilio fiscal actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, se procede a notificar por edicto los saldos deudores de los contribuyentes que a continuación se indica:

| N° DE REQUERIMIENTO | CONTRIBUYENTE | CEDULA | IMPUESTO | DOCUMENTO | PERIODO | MONTO |
|---------------------|--------------------------------|--------------|----------|----------------|---------|----------------|
| 1911001932831 | CARJO INTERNACIONAL SOCIEDAD A | 310135091828 | VENTAS | 10440006461224 | oct-12 | ₡ 5,200.00 |
| 1911001932831 | CARJO INTERNACIONAL SOCIEDAD A | 310135091828 | VENTAS | 1044007277713 | nov-12 | ₡ 1,950.00 |
| 1911001932831 | CARJO INTERNACIONAL SOCIEDAD A | 310135091828 | VENTAS | 1044023592726 | ago-14 | ₡ 1,300.00 |
| 1911001932831 | CARJO INTERNACIONAL SOCIEDAD A | 310135091828 | RENTA | 1221091117793 | mar-12 | ₡ 27,465.00 |
| 1911001932831 | CARJO INTERNACIONAL SOCIEDAD A | 310135091828 | RENTA | 1221091117775 | jun-12 | ₡ 27,465.00 |
| 1911001932831 | CARJO INTERNACIONAL SOCIEDAD A | 310135091828 | RENTA | 1221091117757 | sep-12 | ₡ 27,465.00 |
| 1911001932831 | CARJO INTERNACIONAL SOCIEDAD A | 310135091828 | RENTA | 1012601514443 | dic-12 | ₡ 221,461.00 |
| 1911001932831 | CARJO INTERNACIONAL SOCIEDAD A | 310135091828 | RENTA | 1221102526996 | mar-13 | ₡ 75,964.00 |
| 1911001932831 | CARJO INTERNACIONAL SOCIEDAD A | 310135091828 | RENTA | 1221102526971 | jun-13 | ₡ 75,964.00 |
| 1911001932831 | CARJO INTERNACIONAL SOCIEDAD A | 310135091828 | RENTA | 1221102526953 | sep-13 | ₡ 75,964.00 |
| 1911001932831 | CARJO INTERNACIONAL SOCIEDAD A | 310135091828 | RENTA | 1012605595102 | dic-13 | ₡ 6,063,931.00 |
| 1911001932831 | CARJO INTERNACIONAL SOCIEDAD A | 310135091828 | TEC | 1261037838155 | dic-12 | ₡ 9,000.00 |
| 1911001932831 | CARJO INTERNACIONAL SOCIEDAD A | 310135091828 | TEC | 1261039420103 | dic-13 | ₡ 9,000.00 |

(*) Mas los recargos de ley.

Se concede un plazo de quince días a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que el contribuyente arriba indicado cancele la deuda. De no hacerlo, el caso será trasladado a la Oficina de Cobros Judiciales para el trámite correspondiente Publíquese.—Lic. Carlos Vargas Durán, Director General.—Lic. Eliécer Valverde Román, Gerente.—1 vez.—O. C. N° 3400023907.—Solicitud N° 25981.—C-35190.—(IN2015004015).

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CARTAGO

N° RATC-001-2015.—Por desconocerse el domicilio fiscal actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 y 169 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se procede a notificar por edicto los saldos deudores del contribuyente que a continuación indican:

| N° DE REQUERIMIENTO | CONTRIBUYENTE | # CEDULA | IMPUESTO | N° DOCUMENTO | PERIODO | MONTO |
|---------------------|-----------------------------------|-------------|----------|---------------|---------|------------|
| 1911001924842 | BONILLA SOLANO DOUGLAS ALBERTO | 30355026628 | 03 | 1012607943173 | 12-2010 | 26.707.00 |
| | | | 03 | 1221088362697 | 06-2012 | 3.358.00 |
| | | | 03 | 1221099612932 | 09-2013 | 3.984.00 |
| | | | | | | TOTAL |
| 1911001928866 | TRANSPORTE4S HABACUC SA | 3101563719 | 03 | 1221092509856 | 03 2012 | 154.858.66 |
| | | | 03 | 1221092509831 | 06 2012 | 87.781.34 |
| | | | 03 | 1221103931214 | 06 2013 | 14.418.95 |
| | | | 05 | 1261036604606 | 12 2011 | 9.000.00 |
| | | | 05 | 1261038832785 | 12 2012 | 9.000.00 |
| | | | 05 | 1261039951412 | 12 2013 | 9.000.00 |
| | | | 16 | 9222000677093 | 12 2010 | 225.215.00 |
| | | | | | | TOTAL |

(*) Mas los recargos de ley.

Se concede un plazo de quince días a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que el contribuyente arriba indicado cancele la deuda. De no hacerlo, el caso será trasladado a la Oficina de Cobros Judiciales para el trámite correspondiente. Publíquese.

Asimismo se procede a notificar por edicto los siguientes requerimientos de información.

Lic. Carlos Vargas Durán, Director General.—M.B.A. Marta Quirós Garita, Gerente Tributaria.—1 vez.—O. C. N° 3400023907.—Solicitud N° 25982.—C-25530.—(IN2015004027).

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ALAJUELA

ATAR 02-534-2014.—Por desconocerse el domicilio actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 y 192 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se procede a notificar por edicto los saldos deudores de los contribuyentes o responsables que a continuación se indican:

| Requerimiento No. | Contribuyente | Cédula | Impuesto | Documento | Periodo | Monto(*) |
|-------------------|---------------------------------------|------------|----------|---------------|---------|-----------|
| 1911001944564 | QUESADA ARGUEDAS YENDRI MARIA | 205630287 | VENTAS | 1044020391303 | 01/2013 | 77,861 |
| 1911001944564 | QUESADA ARGUEDAS YENDRI MARIA | 205630287 | RENTA | 1012607967542 | 12/2013 | 415,362 |
| 1911001917885 | DISTRIBUIDORA DE MARISCOS BRIGON S.A. | 3101612331 | TEC | 1261040290334 | 12/2013 | 9,000 |
| 1911001917885 | DISTRIBUIDORA DE MARISCOS BRIGON S.A. | 3101612331 | SANCION | 9222000649084 | 11/2012 | 721,200 |
| 1911001947933 | CASTRO CASTRO FERNANDO | 204130682 | RENTA | 1051021110562 | 09/2012 | 150,000 |
| 1911001947933 | CASTRO CASTRO FERNANDO | 204130682 | RENTA | 1221097606452 | 03/2013 | 10,665.66 |
| 1911001947933 | CASTRO CASTRO FERNANDO | 204130682 | RENTA | 1221097606434 | 06/2013 | 10,665.66 |
| 1911001947933 | CASTRO CASTRO FERNANDO | 204130682 | RENTA | 1221097606416 | 09/2013 | 10,665.66 |
| 1911001947933 | CASTRO CASTRO FERNANDO | 204130682 | RENTA | 9090000426376 | 12/2013 | 3,794,000 |
| 1911001945282 | ROJAS VARELA MARIO ALEJANDRO | 205680369 | RENTA | 9090000425861 | 12/2013 | 3,794,000 |
| 1911001945282 | ROJAS VARELA MARIO ALEJANDRO | 205680369 | SANCION | 9222000662743 | 12/2013 | 189,700 |

(*) Devenga intereses y recargos de ley.

Se concede un plazo de quince días a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que los contribuyentes arriba indicados cancelen la deuda. De no hacerlo, el caso será trasladado a la Oficina de Cobros Judiciales para el trámite correspondiente. Publíquese.

Lic. Carlos Vargas Durán, Director General.—Lic. Freddy Jiménez Cubero, Gerente Tributario.—1 vez.—O. C. N° 3400023907.—Solicitud N° 25983.—C-63700.—(IN2015004048).

ATAR 02-526-2014.—Por desconocerse el domicilio actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 y 192 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se procede a notificar por edicto los saldos deudores de los contribuyentes o responsables que a continuación se indican:

| Requerimiento No. | Contribuyente | Cédula | Impuesto | Documento | Periodo | Monto(*) |
|-------------------|--|------------|----------|---------------|---------|-----------|
| 1911001944257 | FALLAS BARZUNA CHRISTIAN | 108050543 | SANCION | 9222000701331 | 11/2013 | 47,425 |
| 1911001944257 | FALLAS BARZUNA CHRISTIAN | 108050543 | SANCION | 9222000701347 | 12/2013 | 49,925 |
| 1911001944257 | FALLAS BARZUNA CHRISTIAN | 108050543 | SANCION | 9222000701365 | 01/2014 | 49,925 |
| 1911001944257 | FALLAS BARZUNA CHRISTIAN | 108050543 | SANCION | 9222000701374 | 02/2014 | 49,925 |
| 1911001944257 | FALLAS BARZUNA CHRISTIAN | 108050543 | SANCION | 9222000701383 | 03/2014 | 49,925 |
| 1911001944257 | FALLAS BARZUNA CHRISTIAN | 108050543 | SANCION | 9222000701392 | 04/2014 | 49,925 |
| 1911001944257 | FALLAS BARZUNA CHRISTIAN | 108050543 | SANCION | 9222000701401 | 05/2014 | 49,925 |
| 1911001944257 | FALLAS BARZUNA CHRISTIAN | 108050543 | SANCION | 9222000701417 | 06/2014 | 49,925 |
| 1911001948091 | TRANSPORTES GRIEGOS MUÑOZ Y JIMENEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 3102487798 | RENTA | 1221103279751 | 03/2013 | 12,196.33 |
| 1911001948091 | TRANSPORTES GRIEGOS MUÑOZ Y JIMENEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 3102487798 | RENTA | 1221103279733 | 06/2013 | 12,196.33 |
| 1911001948091 | TRANSPORTES GRIEGOS MUÑOZ Y JIMENEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 3102487798 | RENTA | 1221103279715 | 09/2013 | 12,196.33 |
| 1911001948091 | TRANSPORTES GRIEGOS MUÑOZ Y JIMENEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 3102487798 | RENTA | 9090000419787 | 12/2013 | 3,794,000 |
| 1911001948091 | TRANSPORTES GRIEGOS MUÑOZ Y JIMENEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 3102487798 | TEC | 1261038646445 | 12/2012 | 9,000 |
| 1911001948091 | TRANSPORTES GRIEGOS MUÑOZ Y JIMENEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 3102487798 | SANCION | 9222000677881 | 12/2013 | 189,700 |

(*) Devenga intereses y recargos de ley.

Se concede un plazo de quince días a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que los contribuyentes arriba indicados cancelen la deuda. De no hacerlo, el caso será trasladado a la Oficina de Cobros Judiciales para el trámite correspondiente. Publíquese.

Lic. Carlos Vargas Durán, Director General.—Lic. Freddy Jiménez Cubero, Gerente Tributario.—1 vez.—O. C. N° 3400023907.—Solicitud N° 25984.—C-79970.—(IN2015004053).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUCURSAL DE HEREDIA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El suscrito Licenciado Miguel A. Vargas Rojas, Administrador de la Sucursal de Heredia, Caja Costarricense de Seguro Social, mediante el presente edicto y por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patronos y trabajadores independientes incluidos en el listado que se detalla, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. A continuación se detallan por nombre de los patronos y trabajadores independientes, número patronal y el monto de la deuda al 21 de enero del 2014. La Institución le concede 5 días hábiles, para que se presente a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal. Los periodos notificados anteriormente que ya poseen firmeza en Sede Administrativa por tanto; en caso de aparecer en este aviso de cobro deben ser tomados a efectos de referencia de la deuda total. (Publicar 3 veces).

PATRONOS

3-101-552057 S. A., 3101552057 ¢41.853.532,00, ACEP Internacional S. A., 310132217 ¢233.674,00 Álvarez Suazo Miguel Ángel 17023702 ¢1.576.476,00, Arias Madrigal María 106250360 ¢36.879.601,00 Asesoría en Salud Ocupacional y Gestión Ambiental ASOGEA S. A. 3101431260 ¢725.122,00, Aubourg Cascante Jerry 111190833 ¢2.813.506,00, Badilla Fuentes Víctor 108490214 ¢219.398,00, Brenes Gómez Kattia Delfina 401550619 ¢640.267,00, Carballo Vega Jorge Luis 401050010 ¢2.214.850,00,

Cabezas Loria María 109370582 ¢75.704,00, Casa Bella Lagunilla RGH S. A., 3101357068 ¢976.682,00, Cassa-Albala Diseños y Desarrollos Constructivos S. A. 3101512627 ¢1.343.032,00, Castro Giraldo Juan Carlos 17457763 ¢1.949.230,00, Cielo Blanco y Azul de Costa Rica Ltda., 3102338760 ¢25.105.765,00, Colchones Luna S. A., 3101664751 ¢2.912.704,00, Comando Especial Swat Cedeño S. A., 3101521549 ¢4.889.900,00, Comando M Y A Sociedad Anónima 3101621635 ¢19.980.548,00, Comando Táctico de Seguridad y Vigilancia Chavarría S. A. 3101506195 ¢31.083.700,00, Compañía Wonju Importadora Global S. A. 3101361053 ¢31.725,00, Confección y Venta de Uniformes S. A., 3101566742 ¢4.072.569,00, Constructora Decohogar Los Ángeles S. A. 3101466034 ¢129.565,00, Constructora C H Confort S. A. 3101466759 ¢3.429.995,00, Corporación Clima Frio de Heredia S. A., 3101292854 ¢2.262.592,00, Corporación Choso & Artavia Daroch Ltda. 3102444206 ¢3.433.548,00, Corporación Seguridad Avanzada Advanced Secutiry Corsad S.A. 3101555450 ¢6.444.010,00, Corrales Ureña Miguel 111710169 ¢679.089,00, Cortijo de Belén Quince C.B.Q. S. A., 3101359916 ¢8.736.649,00, Cuarzo Solaris Doscientos Tres S. A., 3101482245 ¢3.462.693,00, Chacón Gutiérrez Jorge 400980755 ¢1.349.889,00, Chavarría Marín Marisol 109770932 ¢355.965,00, Chavarría Sancho Rodrigo 112080294 ¢572.535,00, Dakota Imaging S. A., 3101359854 ¢94.206,00, de La Rojas Ltda., 3102059178 ¢2.172.276,00, Desarrollos Inmobiliarios Zurquí S. A. 3101170135 ¢1.414.553,00, Desarrollo y Construcción Espygar S. A., 3101626918 ¢23.889.380,00, Díaz Arrones María 900860764 ¢747.649,00, Díaz Castillo Ricardo 17810918 ¢2.746.133,00, Diseños Allan S. A., 3101409484 ¢219.440,00, Distribuciones Internacionales de Calidad DICASA S. A. 3101120611 ¢30.024.772,00, Eduarte Madrigal Erick 110890444

¢653.226,00, Elektrom Soluciones Electromecánicas S. A., 3101624824 ¢3.404.589,00, El Espabel Marro del Bosque Lluvioso S. A. 3101350267 ¢33.969,00, Empresas Zhuhai del Este S. A., 3101412846 ¢8.179.112,00, Exportaciones Marinas del Golfo S. A. 3101076465 ¢17.613.857,00, Fallas Fernandez Edie 602720758 ¢1.548.878,00, Flores Chaves Gemma 400690778 ¢871.054,00, Fundación para la Información en Sostenibilidad 3006274434 ¢1.694.686,00, F Y L Seguridad S. A., 3101298231 ¢10.954.755,00, Generación Casita de Sueños S. A., 3101367574 ¢4.060.103,00, Geoterra S. A., 3101192232 ¢1.704.422,00, González Sánchez María 401660009 ¢525.592,00, Grupo Arco del Oriente S. A., 3101463149 ¢7.384.199,00, Grupo ASAM S. A., 3101664694 ¢845.631,00, Grupo Calatea G C S. A., 3101626137 ¢1.571.581,00, Grupo Corporativo Creativa S. A., 3101563841 ¢754.298,00, Grupo LA Ureña S. A., 3101536716 ¢686.774,00.—Lic. Miguel A. Vargas Rojas, Jefe Administrativo.—(IN2015003179).

AVISOS

COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El Colegio de Abogados de Costa Rica avisa, que mediante resolución de la Fiscalía de las catorce horas del dos de octubre del dos mil catorce, se ordenó publicar en ejercicio de la facultad que prevé el ordinal 246 de la Ley General de la Administración Pública la publicación aquí dispuesta contendrá en relación: “Inicio del Procedimiento administrativo disciplinario. Fiscalía del Colegio de Abogados de Costa Rica. San José, a las quince horas quince minutos del veintiocho de febrero del dos mil trece. La Junta Directiva del Colegio de Abogados, mediante acuerdo número 2013-05-032, dispuso trasladar el presente expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. De conformidad con las potestades que se le otorgan a esta Fiscalía, téngase por instaurado el presente procedimiento disciplinario en contra del licenciado Luis Fernando Rodríguez Apízar, colegiado 4641, con el fin de averiguar la verdad real de la supuesta comisión de los hechos que constan en la denuncia adjunta, los cuales consisten en: “Denuncia la señora Salas Alpízar que inicios del mes de noviembre del año 2010 se presentó a la oficina del denunciado y le expuso su caso acerca unos asuntos legales relacionados con dineros y propiedades en la que estaban involucradas la madre y hermana de la denunciante quienes eran su apoderada generalísima ya que ella residía en Japón. Que en el mismo mes de noviembre del 2010, después de explicársele el caso al denunciado, la denunciante le canceló al denunciado la suma de ¢1.000.000,00 por honorarios profesionales. Que en el mismo mes de noviembre el denunciado le hizo creer a la denunciante que tenía conocimientos especializados en derecho civil y penal, siendo que en ese mismo mes de noviembre el agremiado presentó en condición de apoderado especial judicial de la denunciante, una denuncia penal ante la Fiscalía de Alajuela por el delito de fraude de simulación en contra de Alice Marjorie Salas Alpízar y Gerardo Murillo Fuentes tramitado bajo el expediente N° 10-009238-305-PE, sin embargo, dicha querrela no contenía los requisitos establecidos en el artículo 303 del Código Procesal Penal dictándose el sobreseimiento definitivo por parte del Tribunal Penal, siendo que el denunciado abandonó la dirección legal del proceso ya que tampoco asistió a la audiencia preliminar señalada para las nueve horas y treinta minutos del 05 de junio del 2012, aun conociendo que el Ministerio Público estaba solicitando el sobreseimiento definitivo. De igual forma, el día 10 de enero del 2010, el denunciado presentó ante el Juzgado Civil de Alajuela, un proceso ordinario a favor de la señora Salas Alpízar tramitado bajo el expediente número 11-000004-638-CI, proceso en el cual el Juzgado declaró la deserción del mismo, condenando a la denunciante al pago de las costas personales y procesales. De igual manera, el día 10 de enero del 2011 el denunciado presentó una querrela y acción civil resarcitoria en contra de Alice Marina Alpízar Miranda y Óscar Venegas tramitado bajo el expediente número 11-000121-305-PE ante la Fiscalía de Alajuela, a pesar de que los hechos redactados por él en la denuncia no encuadraban dentro de delito alguno, siendo que el Juzgado Penal de Alajuela dictó un sobreseimiento

definitivo argumentando atipicidad y antijuricidad de la conducta denunciada. Los hechos denunciado podrían ser contrarios a lo estipulado en los artículos 10 inciso 6) de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados; y 13, 14, 16, 17, 19, 31, 32, 33 y 39, del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho vigente, en relación con el 78, 79, y 82, 83 incisos a) y e); los artículos 85 incisos a) y b) y 86 del mismo” (...). Recursos: Contra esta resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. El primero será resuelto por el suscrito fiscal y el segundo por la Junta Directiva de este Colegio constituida en Consejo de Disciplina. Estos recursos se deberán interponer dentro de las veinticuatro horas siguientes a la última comunicación a todas las partes (artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública). El acto final que se dicte tendrá el recurso ordinario de revocatoria y se deberá interponer ante esta Fiscalía dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del mismo, quedando su resolución a cargo de la Junta Directiva, todo de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados en relación con los artículos 345 y 346 de la Ley General de Administración Pública. La resolución del recurso interpuesto contra el acto final dará por agotada la vía administrativa. Oportunamente se designará hora y fecha para la comparecencia oral y privada. Notifíquese. Licda. Cindy Solórzano Núñez, Fiscal”. Publíquese por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*, teniéndose por hecha la notificación a partir de la última publicación. (Expediente administrativo 398-12).—Licda. Vilma B. Mesén Madrigal, Fiscal.—O. C. N° 10125.—Solicitud N° 26261.—C-253780.—(IN2015004294).

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Que en ejercicio de la facultad que prevé el ordinal 21 del Reglamento del Proceso Disciplinario del CFIA, en concordancia con la Ley General de la Administración Pública, se dispuso publicar lo siguiente: Oficio N° 3858-2014-DRD. El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y el Departamento de Régimen Disciplinario en fecha 21 de agosto, 2014, inicia una investigación previa, por queja interpuesta por el señor Howard Coblentz Barrantes, en contra del TA. Pedro López Cascante, cédula 5-0102-0065, TA-9585, por presunta falta a la ética por incumplimiento contractual, en relación con irregularidades presentadas en el desarrollo del proyecto de topografía, planos y catastro de la finca inscrita en el folio real 8163 de la provincia de Puntarenas, y la actualización del plano catastrado 6-10630-1943, propiedad del denunciante, la cual se tramita bajo el expediente N° 184-14. En virtud de lo anterior se le concede el plazo de cinco 5 días hábiles contados a partir de esta publicación, para que si a bien lo tiene, manifieste por escrito lo de su interés sobre la investigación preliminar que aquí se tramita. Asimismo, se indica que la no comparecencia en el plazo conferido, no impedirá la continuación de la etapa preliminar, con el fin de dilucidar la existencia o no de presuntas violaciones al Código de Ética Profesional. El alcance del procedimiento administrativo de instrucción o investigación previa, únicamente conlleva a dirimir la existencia o no de presuntas violaciones al Código de Ética Profesional de este Colegio Federado y no podrá dilucidar conflictos de orden patrimonial, los que sí podrán ventilarse en el Centro de Resolución de Conflictos o bien ante la autoridad judicial competente. A efecto de lo anterior, proceda a señalar medio para atender notificaciones, mismo que deberá permanecer habilitado para esos efectos, ya que en caso contrario se tendrá por notificado con solo el transcurso de 24 horas después de emitido el oficio. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada y fotocopiada en este departamento en días y horas hábiles a costa del interesado. Notifíquese.—Departamento de Régimen Disciplinario.—Arq. Carlos Murillo Gómez, Jefe.—O. C. N° 031-2015.—Solicitud N° 26253.—C-135610.—(IN2015004297).